



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**“TRANSFORMACIÓN ESPACIO-TEMPORAL, EN
EL LITIGIO DE PREDIOS ENTRE LAS
COMUNIDADES DE SANTO TOMÁS AJUSCO Y
XALATLACO”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

MAESTRO EN GEOGRAFÍA

P R E S E N T A :

PEDRO ISRAEL ZENTENO ESCUTIA

DIRECTOR: DRA. GEORGINA CALDERÓN ARAGÓN.



Facultad de Filosofía
y Letras

MÉXICO, D.F.

2009



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

En las siguientes líneas platicaré un poco de cómo fui conociendo los pueblos del sur de la delegación de Tlalpan y sus colindancias con el Estado de México. Cuando tenía 4 años, mi papá llegó a la casa y le dijo a mi hermana que le regalaba un cuaderno rural de una localidad llamada el Capulín, la cual se localiza camino al Ajusco, el material con el que estaba hecho, era muy parecido al papel de estraza o lo que hoy denominan algunos ecológico, la tinta era entre morada y roja y la impresión de las letras y los números de las tablas de multiplicar, se encontraban distorsionadas. Al transcurrir los años mi familia y yo solíamos ir a los pueblos del Ajusco, para distraernos de las actividades cotidianas, así como jugar fútbol con mis amigos. Mi papá llegó a alquilar parcelas para sembrar (maíz o haba), esta actividad nos permitía acercarnos a la gente de los pueblos. Durante los años de secundaria (1992-1995) solía irme de pinta a los arenales del Ajusco o andar recorriendo los pueblos. En 1999 caí en un barranco con el auto de mi papá, así que la gente de Ajusco, sugirió que consiguiera un tractor para sacar el carro, afortunadamente encontré a un señor que después de un rato de explicación cedió y me auxilió para recuperar el carro. La idea que tenía sobre estos pueblos era sencilla, las estaciones del año marcaban los ritmos de las personas, ya fuera para sembrar, cosechar o cambiar de actividad debido a la época de calor o el invierno. Además de esperar de forma ansiada las fiestas patronales.

Sin embargo, para julio de 2004, esta perspectiva dará un giro total. Durante las vacaciones de verano de ese año (2004) trabajé en una imprenta que está enfrente de mi casa, los días en este lugar suelen ser comunes, debido al trabajo rutinario y al color blanco de las paredes, pero el 25 de julio de ese año, cerca de las tres de la tarde, se escuchaban torretas de patrullas y helicópteros, yo no tenía idea de lo sucedido, al poco rato, el hijo del dueño de la imprenta, recibió una llamada telefónica, donde se le informaba que la carretera federal México-Cuernavaca, se encontraba en un caos vial, ante esta situación él mencionó: *“ya no vallas a venir estos paisanos cerraron la carretera jajajaja”*, ese día esperaba que la jornada de trabajo se terminara pronto para llegar a casa y ver lo que decían los medios de comunicación. Lo sobresaliente de este caso es que el lugar donde nosotros habitamos se encuentra sobre la carretera mencionada, a la altura del kilómetro 21.900 y los pueblos en conflicto están a 7 kilómetros sobre la carretera Panorámica del Ajusco, las repercusiones del problema se hacían sentir fuera de los territorios de los pueblos. En los últimos años adquirí un taxi, que en el Ajusco los conocen con el nombre de la montaña, a través de este trabajo me he relacionado con las personas, algunas me han platicado sus inquietudes, problemas y otros hacen referencias históricas en cuanto a la conformación de los pueblos, algo muy interesante.

AGRADECIMIENTOS

✝ Ana Patricia me da igual, lo que piense mi alrededor, no saben lo que siento...Sin ti, mi silencio, mi soledad, mis lágrimas ahogan el mar, tú eres el lugar en el que quiero estar, se que es difícil de explicar...

✝ Papá aunque hayamos perdido la memoria de nuestro encuentro [...] Sin embargo, nos reuniremos para separarnos y reunirnos de nuevo. Allá donde se reúnen los hombres difuntos: sobre los labios de los vivos (Samuel Butler).

Mamá cualquier cosa que diga queda corta con todo el amor que nos brindas día a día, sin embargo me gustaría compartir esta cita contigo Non ridere, non lugere, neque detestari, sed intelligere (no reír, no lamentarse, ni maldecir, sino comprender) Gracias.

Al apoyo incondicional de Eduardo Zenteno, Ángel Zenteno y Abraham Pavana, y a Patricia Zenteno principal fuente de inspiración para este trabajo, te amo.

Miriam Cruz, GRACIAS por brindarme una sonrisa, QUIERO QUE SEPAS LO QUE SIENTO POR TI: Tengo una mañana constante y una acuarela esperando verte pintado de azul. Tengo tu amor y tu suerte, y un caminito empinado, Tengo el mar del otro lado, tú eres mi norte y mi sur. Hoy voy a verte de nuevo, voy a envolverme en tu ropa. Susúrrame en tu silencio cuando me veas llegar. Hoy voy a verte de nuevo, voy a alegrar tu tristeza. vamos a hacer una fiesta pa' que este amor crezca más. Tengo una frase colgada entre mi boca y mi almohada que me desnuda ante tI. Tengo una playa y un pueblo que me acompañan de noche cuando no estás junto a Mí (Gloria Estefan, hoy).

A la Doctora Georgina Calderón y al grupo de sinodales la Dra. Verónica Ibarra, el Dr. Tomás Ramírez, Dr. Gerardo Bustos y el Dr. Enrique Propín, por ser personas integras que han permitido mi crecimiento en el ámbito profesional.

A las profesoras Mariana Zanfir, Lydia Flores, Georgina Ortiz Y MARÍA ELENA GUERRERO por sus palabras de aliento.

A Rocío Escobar gracias por tu apoyo, comparto contigo la siguiente cita: Veo un animal más débil que unos menos ágil que otros; pero, en su conjunto, el mejor organizado de todos.

A Aldo Castañeda por el apoyo en la elaboración de los mapas.

A todos los camaradas del colegio de Geografía por los ratos de distracción y apoyo (potro, buitre, potranca, Tabares, CUCA, el dedos, yogui, macaco, memo, pancho, la marmota, Palencia (Rubén) las guerreras (Indira, Carolina, Miriam, Alejandra, MODESTA), Patricia, Maribel, las poderosas (Yaret, Brenda, Lorena) Hita Zabi, Mónica Olvera, Adrian, Vanessa, Yesica Tolentino, Mónica Trejo, Carmen Acosta (gracias por tú apoyo en las clases de estadística), Rodrigo Tovar (por los consejos y el apoyo), Marisol Barrios, LOS PANDAS, Laura González, , Ana Durán, las amigos del colegio de Pedagogía (Karla, Monserrate, Sandra, ITZEL, SOFÍA, DENIS). SILVIA ALCARAZ, la familia

Villanueva Cervantes, Andrea, Sandra (amigas del instituto politécnico nacional,) Y las viejas amistades LA FAMILIA CRUZ GARCÍA, IVÁN, Efraín, Ana, Paz, Marduk, Gerardo, Salvador y el Catrín de la Fachenda.

ÍNDICE

RESUMEN	1
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO 1 ESPACIO-TERRITORIO CONCEPTOS CENTRALES DE LA GEOGRAFÍA	5
Espacio-Territorio bajo los principios de la geografía tradicional – las nuevas tendencias de la Geografía y sus implicaciones conceptuales en el territorio.	7
Recopilación teórico conceptual sobre el concepto de producción del espacio.	18
CAPÍTULO 2 PRECEDENTE HISTÓRICO EN LA CONFORMACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE SANTO TOMÁS AJUSCO Y XALATLACO	27
2.1 Organización comunal y tenencia de la tierra en los periodos Prehispánico-Época Virreinal.	29
2.2 La conformación del municipio en el siglo XIX, como elemento clave para la posterior dotación de tierras en 1900	48
2.3 Las reformas del siglo XX: como elemento a garantizar el derecho de propiedad y usufructo – la reforma como camino para consolidar el capitalismo en México.	62
CAPÍTULO 3 EL ESPACIO COMO ELEMENTO DE ANÁLISIS EN EL LITIGIO DE PREDIOS ENTRE LAS COMUNIDADES DE SANTO TOMÁS AJUSCO Y XALATLACO	73
3.1 Revisión del litigio del predio Agua Grande: la perspectiva de las Autoridades.	74
3.2 Análisis retrospectivo en el litigio de predios entre las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco.	79
3.3 La quimera del Área Natural Protegida en el Predio Agua Grande.	87

CONCLUSIONES	93
ANEXO 1	95
ANEXO 2	98
ANEXO 3 (Figuras)	108
BIBLIOGRAFÍA	113

INTRODUCCIÓN

Los estudios abordados por la Geografía, en el ámbito rural, se enfocan en un conjunto de elementos, como son los físicos (relieve, clima, suelo), demográficos (población rural-urbana, distribución de la población rural, subempleo-desempleo), circunstancias sociales (Reforma Agraria), desarrollo económico (tipos de agricultura: (comercial ó subsistencia), tipos de ganadería (ocupación del espacio rural ganadero). La importancia de estos estudios radica en sus elementos cualitativos y cuantitativos, donde los resultados son expuestos a través de mapas.

La presente investigación esta sustentada dentro de la rama de la Geografía Social, debido a la complejidad que presentan las circunstancias bajo las cuales se ha desarrollado el litigio de predios, entre las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco.

Se busca evidenciar que el espacio es una producción social dinámica, la cual cambia y se transforma con forme a las relaciones de producción, esta movilidad del espacio se yuxtapone con el tiempo, volviéndose elementos inseparables que permiten analizar la conformación social bajo la cual se desarrolla la sociedad.

La hipótesis es, que la disputa de predios, entre las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, ha dependido de complejos procesos espacio-temporales, que se han desarrollado en la zona, como ha sido, el triunfo de la Independencia, que provocó la transformación territorial en el Estado de México, o La Reforma al Artículo 27 de la Constitución, aprobado en 1992, que termina de quitar las trabas legales a favor de la privatización de la tierra.

El Objetivo general es analizar las transformaciones espacio-temporales, que han conformado, la problemática política de predios entre las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco.

Los Objetivos específicos:

- Revisar los elementos teóricos-conceptuales que establece el estudio del espacio-territorio desde la Geografía.
- Estudiar el proceso histórico que generó la conformación espacial de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco.
- Identificar al espacio socialmente producido como categoría para comprender el litigio de predios entre las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco.

En el primer capítulo se hace una recopilación teórico-conceptual, para comprender el objeto de estudio de la Geografía, siendo el espacio, el concepto fundamental, que permite comprender las particularidades a los problemas presentados dentro de la sociedad. El territorio es el concepto complementario, que puede establecer particularidades en los acontecimientos históricos que han generado una transformación en busca de la apropiación y uso del territorio, haciendo una interpretación de la disputa entre las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco. A través de la conceptualización de la producción del espacio, se busca puntualizar en los elementos que han generado fuertes tensiones, en torno a las soluciones establecidas por parte de las autoridades en la forma de abordar los litigios por tierras en México.

En el segundo capítulo, se hace una recopilación en torno al proceso histórico, en el que se encuentran inmersos los problemas rurales en México y que están asociados a problemáticas de litigio, como es el caso del predio Agua Grande entre las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco. El recorrido histórico, permite entender circunstancias puntuales, en la forma de legitimar el uso de la tierra, por ejemplo, en el periodo Prehispánico, existía una apropiación y uso de ella, de forma comunal, había una jerarquización del poder, pero se buscaba que la mayoría de ella la pudiera trabajar; mientras que en el Virreinato de la Nueva España, la tierra fue privatizada, el concepto de pueblo cambiaba de significado, todas las comunidades buscaban la categoría dada por los españoles, que es la de apropiarse de un territorio de forma autónoma para su reproducción, sin embargo, esta idea fue un detonante para agudizar los problemas que ya existían con anterioridad.

En el siglo XIX, se establecen nuevos lineamientos políticos que definirán al municipio como factor para demarcar un territorio. Durante el siglo XX, se presentan las mayores controversias, por una parte se busca repartir tierras a toda la población, que no cuenta con ellas, impedir que grupos extranjeros tengan acceso a ellas, pero en los últimos sexenios del siglo XX, bajo el modelo neoliberal se transforma el artículo 27 Constitucional, lo que ocasionó una inestabilidad, aprovechada por escalas superiores para apropiarse de las tierras. De esto no escapó el problema enfrentado entre las comunidades antes mencionadas

En el tercer capítulo, se analiza la actuación de las autoridades que manejan el litigio de predios entre Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, la reflexión efectuada en ningún momento reconoce al espacio como elemento de análisis, hacen mención de circunstancias puntuales como son la problemática efectuada a partir de la dotación de tierras (producción del espacio) pero no se menciona de las repercusiones espaciales, declaran que la contienda se debe a una delimitación de predios, al tratar de dar un dictamen a través de los Títulos Primordiales del primer pueblo, no se menciona que este fue elaborado en el periodo Virreinal de la Nueva España, con esta situación también se gestan cambios dentro del espacio. Esto conlleva a que los hechos históricos se muestren separados del espacio social, como si estas dos connotaciones pudieran explicarse de forma separada. La resolución de las inconformidades de ambas comunidades quedó reducida a la

creación de un Área Natural Protegida, considerando que es la mejor solución, porque esta decisión fue efectuada en la escala administrativa-jurídica, diferente a la local, donde las políticas naturalizan al espacio, pretendiendo el olvido de la demanda efectuada por las poblaciones.

CAPÍTULO 1. ESPACIO-TERRITORIO CONCEPTOS CENTRALES DE LA GEOGRAFÍA

La Geografía esta relegada a un segundo término en las investigaciones hechas por las autoridades correspondientes en torno a los litigios por tierras, dada la idea de que la problemática se debe a una delimitación de predios, con esto, raras veces se toma en cuenta el espacio como elemento conceptual dinámico para explicar las problemáticas presentadas por las comunidades en México. Es importante señalar que el espacio es una construcción social que se encuentra en un dinamismo constante, y que no se puede separar de los litigios por tierras.

En la primera parte de este capítulo, se analizará como la Geografía puede contribuir a la explicación de los litigios por tierras en México, sobre todo a partir de considerar al espacio como categoría de análisis. Cuando el espacio llega a tener una consideración, sólo se le da un sinónimo de lugar o ubicación, pero sin hablar de las particularidades de este concepto.

A pesar de que este capítulo está enfocado al entendimiento del espacio, la producción social y las implicaciones que se generan dentro de un territorio, se debe aclarar que no puede existir un lenguaje independiente del tiempo-espacio o espacio-tiempo, ya que las propiedades de estos conceptos no pueden ser abordadas de forma independiente, ambos conceptos se yuxtaponen para su interpretación y análisis.

La primera problemática que enfrentan las categorías espacio-tiempo, es que se ha dado por sentado su significado, y raras veces se llega a discutir las peculiaridades que presentan.

Harvey (1990:253) recupera a Lefebvre, el cual considera que el espacio constituye la fuente fundamental de poder social sobre la vida cotidiana. Presentándose una forma de poder social que se articula con el control del tiempo, el dinero, los recursos entre otros. La conquista y el control del espacio requieren, en primer lugar, que éste sea concebido como algo utilizable, maleable y, por tanto, susceptible de ser dominado a través de la acción humana. Esta asimilación conlleva a decir que el tiempo ha querido ser simbolizado por relojes y campanas de la vida, creando una red cronológica, en la cual quedó atrapada la vida cotidiana. Mientras que el trazado de los mapas permitió crear formas de apropiación del espacio para usos privados. Las modificaciones en las variables del espacio-tiempo, dependen de las distintas operaciones efectuadas por los grupos que en ese momento buscan continuar sublevando a la mayoría de la población (Harvey, 1990).

En tanto que la territorialidad en los trabajos geográficos han sido a menudo, sin darse cuenta no-territoriales, al comportamiento espacial, siendo la misma Geografía la que hace caso omiso a los hechos territoriales (Sack, 1986: 25). La territorialidad debe ser entendida como social y humanamente construida, de manera que no haya una distinción física. Ya que la distancia es una cuestión social de construcción y de fuerzas sociales que ponen patrones en el espacio. La territorialidad sólo existe cuando un grupo afecta a las interacciones de los demás (Sack, 1986: 30).

1.1 El espacio bajo los principios de la Geografía Tradicional - las nuevas tendencias de la Geografía y sus implicaciones conceptuales en el Territorio.

Históricamente el estudio de la Geografía, ha presentado un sinnúmero de problemas. Uribe (1998) señala que algunos filósofos griegos, confundían al espacio con la materia. Por ejemplo, Pitágoras tomaba al espacio de forma abstracta. Mientras que las teorías de Aristóteles y Platón comenzaban a separar el espacio de la materia, considerándolo como algo independiente. Este último veía al espacio como vacío, un substrato material no diferenciado, llevando a la reducción de la materia, un tema que tiene trascendencia hoy día dentro de la Geografía.

La misma autora (Uribe, 1998) indica que el filósofo Gottfried, escribe el 1784, sobre la necesidad del estudio de la Geografía, dejando de lado su tradición de catálogo de ríos, tierras, fronteras o ciudades. Para este autor la Geografía aportaba e iluminaba a otras ramas del saber, siendo necesario un cambio de su contenido de diccionario de escenarios naturales y sociales.

Ya como ciencia la Geografía (finales del siglo XIX) se consolidó dentro del naturalismo científico, difundido por el positivismo, el cual enfocaba su conocimiento a la clasificación de la fauna y flora, además de incluir nociones de una cultura ecológica moderna (Uribe, *op. cit.*). Esto no suena muy distante de lo que piensa un amplio sector en México, que considera puede aportar hoy día la Geografía, generando con esto un espacio inerte, inamovible, donde el espacio forma parte del lenguaje común¹.

La aportación de la Geografía se limita a la integración, su importancia se basaba en la expresión de los métodos espaciales que le permiten alcanzar un fin, basado en la clasificación de la flora y fauna y terminar aterrizando en las actividades realizadas por la sociedad. Sin embargo, sus resultados son carentes, debido a que desde este punto de vista se centra en conceptos como ubicación o región, con una gran carga descriptiva.

Cuando se integran otros conceptos, como el de territorio, para profundizar en los temas (como es el caso del litigio de tierras entre Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco), el territorio se limita sólo al conocimiento geográfico entorno a su riqueza, la delimitación de fronteras o como inventario de condiciones mineras, agrícolas y forestales (Mendoza y Rubera, 2002).

1-También se ha interpretado que la Geografía, es la ciencia que estudia todos los fenómenos organizados de modo espacial, o que presenta el espacio como contenedor de cosas. Esto mencionado por Hartshorne (1939) en la Antología de Geopolítica (1975: 16).

Comprender el territorio de esta forma, conlleva a reconocerlo como un ente homogéneo, susceptible de ser fácilmente troqueado en unidades estándares para su apropiación. Esto se debe a que el contenido técnico administrativo del territorio, disfraza las necesidades reales, buscando una supuesta mejora en la administración de justicia y la recaudación de impuestos, todo esto sustentado bajo una unidad territorial de carácter político (Rodríguez, 1998). Como se puede ver, incluso el concepto de territorio pierde credibilidad dentro de esta forma de estudiar a la Geografía, y termina minimizado sus aportes conceptuales. Pero esta mirada es de utilidad para denominar que el problema de litigios de tierras presentado por las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, se debe a una delimitación de predio. Más adelante en este capítulo se expondrán algunas ideas que permitirán entender que el territorio juega un papel de mayor trascendencia y sus aportes conceptuales permiten entender que los litigios se deben a una apropiación y uso de las tierras en disputa.

Mientras tanto se retoma nuevamente el objeto de estudio de la Geografía (el espacio), en donde se encuentran otros elementos que pueden ayudar a entender, porque este concepto, no tiene cabida en las investigaciones efectuadas en torno a los litigios de tierras en México.

El problema interno de la Geografía radica desde su definición, ya sea esta entendida como espacio científico o social. El primero intenta abstraer totalmente la actividad social y los acontecimientos; mientras que el segundo es tratado de forma general en los campos, así como en sus actividades. La base material para la bifurcación del espacio físico y social, no determina el desarrollo de la segunda naturaleza fuera de la primera. El problema radica en que la sociedad fue separada de la naturaleza en la práctica, antes de que el espacio social se pudiera distinguir totalmente del espacio físico (Harvey, 1990: 228).

Esta postura lleva a considerar al espacio a considerarlo como absoluto, donde los fenómenos físicos, biológicos y geográficos envuelven al denominado espacio físico. Mientras la complejidad del espacio social (siendo algo más difícil de entender y comprender) era tomando bajo la perspectiva del espacio relativo, aunque dicho espacio seguía inmerso en el espacio absoluto. (Harvey, Op. cit). Esta idea de espacio físico-humano, está sustentada bajo los principios de la relación hombre-medio, como se ha estudiado la Geografía tradicionalmente.

Entre las repercusiones más drásticas se tiene que el espacio se considera inamovible, asociado a un contenedor donde el ser humano imprime sus marcas o se hace una referencia de ubicación, propiciando con esto un manejo indiscriminado de escalas (global, continental, regional)² (Antología Geopolítica, 1975).

Otra aportación la da Harvey (1990:230) en torno a lo que escribe Foucault, dicho autor se pregunta cuándo y porqué el espacio fue tratado como muerto, fijo, no dialéctico, inmóvil, mientras el tiempo era la riqueza, la fecundidad dialéctica³. Incluso esto lleva a comprender que se pueden encontrar diferencias internas entre el espacio-tiempo, donde el segundo tiene mayor relevancia y puede generar discusiones entre los estudiosos que se acerquen a investigarlo.

Sin embargo, el mismo Harvey (1990: 225) años después, menciona que el espacio- tiempo, ha sido manejado de forma abstracta considerándolos materia homogénea. Esta abstracción excluye todo lo marcado por la historia natural, el tiempo y el espacio, asumen un carácter de eternos y universales históricos, que marcan la abstracción del intercambio en conjunto y en cada una de sus características. Este carácter de eternos y universales puede ser la causa por la cual el espacio no se considera como categoría en el estudio del litigio entre las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, por parte de las autoridades.

En esta misma línea argumental al objeto de estudio de la Geografía, se observa que otros enfoques (positivista) han buscado presentar elementos que permitan una interpretación adecuada a la problemática interna presentada (Santos, 1990).

Santos (1990: 45-55) resume que el espacio esta estudiado por otros enfoques de manera abstracta (metafísica), o bajo el concepto Cartesiano de espacio absoluto, infinito, extenso e incluso bajo la mirada de una propiedad divina comprendida bajo el acto de la intuición debido al carácter de homogeneidad (isotrópica) presentado. También se le ha llegado a naturalizar, a través de significados cotidianos de sentido común, en última instancia lo que se debe reconocer del espacio es su sentido englobante y objetivo que presenta.

Al continuar con estos enfoques ajenos a la Geografía, científicos físicos, sostienen que el tiempo y el espacio no existieron (menos aun significaron) antes de la materia: las cualidades objetivas del tiempo y espacio físicos, no pueden comprenderse por lo tanto, independientemente de las cualidades de los procesos materiales (Harvey, 1990: 228).

2 Un ejemplo de desacreditación o poco interés al concepto de espacio lo tenemos con Ratzel (1899), donde se menciona que la ubicación constituye el concepto geográfico más rico en contenido, llevando a sobreestimar al espacio frente a la ubicación. (Antología Geopolítica, 1975: 16).

3 El tiempo ha sido objeto de profundas reflexiones filosóficas y epistemológicas, el espacio ha sido ignorado no sólo por los filósofos, sino por los que tienen como profesión el estudio de su contenido: los geógrafos. El espacio se cierra a la noción de una especie de montón de informes, de donde se toman expresiones que sirven para dar apariencia al rigor, a los discursos sobre los demás aspectos de lo real. Para los geógrafos lo real se divide en pedazos espacialmente delimitados: "las regiones" y los "países" realidades geográficas inmediatamente legibles, identificables y donde sólo falta descubrir con el máximo detalle. Lacoste (1976) ve esa concepción como datos de la naturaleza y de la historia y no una construcción del pensamiento de los geógrafos. (Antología Geopolítica, 1975)

Estas ideas no son viables para que la Geografía tenga una participación real en torno a análisis de problemáticas presentadas por los procesos de mundialización, en este caso los desajustes que se generan en las comunidades debido a la búsqueda de la apropiación y uso de la tierra, como se ve en el litigio presentado por las poblaciones de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco.

Esto queda afirmado con lo propuesto por Graciela Uribe (1998) donde la Geografía ya no puede enfocar su objeto de estudio al recorrido de ríos, montañas y culminar con la mirada en la población o en actividades productivas, políticas y sociales. Por el contrario, se deben buscar categorías y conceptos acordes con forme a los tiempos que se viven.

A la reflexión que se llega con las ideas expuestas, es romper con los postulados históricos que han mantenido a la Geografía en una postura estática, que impiden analizar el problema de litigios de predios en México. Esto, además tendrían trascendencia en el manejo de otros términos como el de territorio, al reconocer su importancia conceptual al incorporarlo con el espacio como categoría de análisis.

En esta segunda parte del subcapítulo se reconoce al espacio como el objeto de estudios de la Geografía, además de tener la finalidad de profundizar en el litigio de predios entre las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco. Se integra el concepto de territorio para exponer los elementos que permitan entender el sentido de la existencia individual y colectiva (Santos, 1995), bajo la cual se han fundamentado los grupos que actualmente se confrontan por tierras. Ambos conceptos son claves para interpretar que esta problemática no se deben solo a una delimitación de predios, por el contrario responde a una apropiación y uso del territorio que históricamente ha tenido.

Las ideas pioneras que llevan a dar un giro total en el entendimiento del espacio se da a partir de la segunda mitad del siglo XX. De un objeto de estudio, sustentado bajo leyes de la física y las matemáticas que buscan respuestas predictivas, y solucionar los problemas sociales y ambientales del momento. Se transforma (Santos, 1996:17), al considerar al espacio, como el hecho histórico que es, donde la historia de la sociedad mundial, relacionada a la esfera local, son el principal fundamento de la transformación espacial que llevan a ponerla al servicio de la sociedad.

A partir de esta idea, de la relación de la sociedad mundial aunada a la escala local, se hace una revisión histórica de la problemática de litigios por tierras entre Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, ya que ambas colectividades son participes de este dinamismo del espacio en el cual se encuentran inmersas actualmente las disputas de predios.

A partir de este momento el espacio es el locus de la reproducción, esto es, la reproducción de la sociedad. Autores como Santos (1995) se nutrirán de la concepción de espacio social, a partir de la obra de “*Production del Espace*” de Lefebvre del año de 1974 (LOBATO, 1998).

Santos (1996:18) definirá al espacio como un hecho social. Para dejar claro esto se aboca en primer lugar a ver la naturaleza como un objeto permanente de transformación motivado por la actividad humana, por lo tanto, la naturaleza es una realidad social. El espacio ha sido transformado de “natural”, a un espacio productivo, derivado de las decisiones y elecciones ejercidas en él.

El espacio social está en un constante engranaje y ensamblaje. ¿Pero qué se incorpora al espacio social? Santos (1996: 28) define al espacio como una totalidad integrada, esto es, todo lo producido por la naturaleza y la sociedad. Esto es, todo ser vivo, cosas, objetos, obras, y signos se yuxtaponen generando así el espacio social, el cual se dispersa de un lado a otro.

Esta conceptualización del espacio social será expuesta también por Lipietz (1979), este autor, maneja que es una categoría de la existencia material de la totalidad de las relaciones sociales.

Por otra parte en los escritos de Santos (1990: 144) se menciona que en la concepción durkheimiana, el espacio existe fuera del individuo, imponiéndose a este y a la sociedad como un todo. El espacio es un hecho social, una realidad objetiva, no es una suma, ni una síntesis de las percepciones individuales, por el contrario al ser un producto, este se vuelve un objeto social como cualquier otro.

Al declarar al espacio como un hecho social, se establece que no puede existir la neutralidad, considerarlo inocente, por el contrario, en él se ejercen campos de acción de las fuerzas políticas a distintas escalas, el Estado, se vuelve el aparato que organiza al espacio y la forma en que se ejercerá el poder sobre las sociedades (Lipietz, 1979: 173). Esta idea es fundamental para entender la presión que se ha ejercido por la apropiación y uso de tierras en disputa entre Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco.

El espacio es considerado el reflejo del modo de producción actual, debido a que forma parte de los modos de producción del pasado. Por eso, cuando se suscita en un modo de producción un nuevo momento, no es posible hacer tabla rasa de las condiciones preexistentes que se puedan encontrar (Santos, *op. cit.*: 161).

La producción del espacio, en tiempos pasados, se analizó mayoritariamente desde la economía, sin embargo, en nuestros días, se pueden encontrar otras influencias en las modificaciones de la estructura social. Entre las principales se

reconocen el dato político, la función del Estado como principal eje para reordenar al territorio y asegurar así la soberanía.

Existe una relación directa entre el espacio y el territorio, ambos conceptos pueden dar una interpretación más concreta en cuanto a los problemas de litigios entre los pueblos de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco. Es importante mencionar ideas claves que permiten cohesionar al territorio, evitando así una utilización errónea de este o considerárseles sinónimo.

La propuesta de Sack (1991) permite dar una explicación de esta situación, donde el análisis espacial, es la rama de la Geografía, que se ocupa de la interrelación entre la actividad que se opera en un espacio determinado y sus propiedades espaciales. En la Geografía Humana, esto incluye no sólo las características del lugar, forma y tendencia sino como éstas son concebidas y descritas desde diferentes perspectivas sociales e intelectuales (1991: 201).

Es claro que los análisis de territorios saben muy bien que las actividades se disputan el espacio. Pero los análisis territoriales no han considerado seriamente la posibilidad de que la lógica geográfica pueda ampliarse por medio de una lógica aún más compleja inherente al uso territorial del espacio (Sack, 1991: 202).

En el análisis de Santos (1996:137) el funcionamiento del territorio depende de lo que el denomina horizontalidades y verticalidades. Las primeras dependen de un dominio de contigüidad, donde los lugares vecinos son agrupados en una continuidad territorial, siendo la forma en que se manejan las provincias de manera interna. Un ejemplo de las horizontalidades dentro del área de estudio quedaría expuesto por Greenplace (2008) esta organización a fundamentado que el deterioro de los bosques de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, se debe a la imprudencia de los talamontes, los cuales han venido explotando los recursos maderables de forma inconsciente. Aquí, la problemática a enfrentar, se encierra a estas horizontalidades continuas de vecinos agrupados, pero la forma de ver esta circunstancia, queda sesgada al separarla con las estrategias hechas por el Estado en la apropiación y privatización de territorios, además de que se deja de lado, las actividades irresponsables que han hecho las potencias en cuanto lo que se denomina deterioro ambiental.

Mientras que las verticalidades (Santos, 1996: 137) se definen como puntos distantes unos de otros, unido por todas las formas sociales y los procesos sociales. Las verticalidades de la zona de estudio se engloban a las propuestas de la ciencia, la tecnología y la información, las cuales son depuradas y adaptadas por el Estado, buscando así el mejor beneficio para el territorio, en el caso de la disputa de predios de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco la “propuesta más viable”

fue la creación del Área Natural Protegida, para así evitar las confrontaciones entre las comunidades, y reactivar un territorio que se encuentra en deterioro ambiental debido a los trabajos realizados por talamontes clandestinos.

Esto lleva al entendimiento de que el territorio ha pasado de una demanda autonómica de los pueblos, a la lucha de poblaciones amenazadas por la expropiación de tierras. El territorio se ha convertido en el receptáculo de los procesos y conflictos que aquejan a la estructura rural (Rubio, 2006: 24).

Por su parte Walter (2001:92) considera que en el territorio se ejercen las disputas por linderos de predios, esto asociado a las identidades colectivas que han forjado un espacio del cual se apropian y establecen peculiaridades que les permiten que los demás grupos los reconozcan como suyos.

Sin embargo, para Santos (1996: 126,127) los problemas territoriales se deben a un acontecer jerárquico, donde la continuidad termina imponiendo desde fuera los lineamientos a seguir, la información que ha dado cohesión al territorio se vuelve privilegiada y se convierte en un tentáculo de poder, por consiguiente, no se puede responsabilizar sólo a las comunidades (de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco) por la disputa en la delimitación de predios, ellos solo asumen lineamientos que se han ejercido históricamente en el territorio, y que los llevan a considerarse dueños de los predios en disputa.

Las acotaciones de Sack (1991) en cuanto al territorio permiten comprender de forma puntual la problemática de litigios de predios entre Santo Tomás Ajusco Y Xalatlaco.

Se establece que la principal definición de territorio hace alusión al control de un área; pero esta definición queda corta y no permite una mayor interpretación. Por eso, este autor dice que se debe partir de los muestreos de padres e hijos, de dependientes en su lugar de trabajo, o de los miembros de la sociedad cazadora-recolectora, la territorialidad comprende el intento de un individuo o grupo de afectar o influir en las acciones, incluyendo además en ello a los organismos y elementos no humanos (Sack, 1991: 195).

Este mismo autor establece que el lugar puede ser usado como territorio específico en una época y no en otra; esto es, al hablar de territorio se hace referencia a una especie de lugar (Sack, 1991: 195). Este mismo autor reconoce la categoría de territorios específicos, siendo el resultado de estrategias para afectar, influir y controlar a la gente, a sus elementos y sus interrelaciones. Las delimitaciones generales llegan a convertirse en territorios específicos solamente cuando sus fronteras se usan para afectar el comportamiento de sus componentes controlando el acceso al mismo (1991: 195).

Al hablar de territorios específicos se hace referencia a los límites usados por alguna autoridad para moldear, influir o controlar las actividades que se realizan en ellos. A pesar de esto un territorio específico no necesita ser un área acotada, si ello significa que la propia área sea el objeto que ha de acotarse y los que realicen la acotación deban establecer dentro del territorio acotado. La territorialidad específica puede ser usada para contener o restringir, excluir de una actividad; y los individuos que ejercen tal control no precisan estar en él ni siquiera cerca. Una cerca o muro puede efectuar ese control al igual que una señal de retención (Sack, 1991: 196).

Generalmente se piensa que las fronteras de un territorio son inamovibles y específicas, sin embargo, bajo distintos medios pueden ser traspasados o alterables (*Ibid*).

Bajo la postura de Sack (*op.cit.* 198), la territorialidad encierra las perspectivas de los controlados como los que ejercen el control, sean estos individuos o grupos. Teniendo una operación sobre actividades físicas, sociales y psicológicas. Además, la territorialidad específica, establece tres conexiones interdependientes para poder establecer su significado:

- 1- Comprende una forma de clasificación por área. Aquí un individuo o grupo clasifica las cosas de un área para nombrarlos como suyos o ajenos a otros.
- 2- Debe contener una forma de comunicación. Las marcas o signos se convierten en los límites. Una frontera territorial puede ser la única forma simbólica que combine una expresión en cuanto a dirección y espacio o posesión exclusión.
- 3- cada prescripción sobre territorialidad puede comprender una tendencia a reforzar el control de acceso excesivo a un área y a los elementos que contenga, o a los elementos fuera de ella, concretando el acceso a los de dentro (Sack, 1991: 199)

Estos procesos de territorialidad específica, pueden ser encontrados dentro del litigio de los pueblos de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco. Por ejemplo, en la primera fase ambos pueblos hacen una clasificación de objetos como piedras o árboles que les permite nombrarlos como suyos. En la segunda fase las marcas y los signos establecen los límites, siendo las mojoneras las que reconocen los límites del territorio (véase apéndice 1). En la tercera fase, se busca el control de predios para evitar que grupos ajenos tengan acceso a ellos.

Las ideas de territorialidad de Sack (1991) están enfocadas a entender de forma más detallada las escalas menores como es el caso de litigios de los pueblos de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco.

Ya que la territorialidad en el ser humano es una estrategia para afectar, incluir, controlar recursos o personas, mediante el control de una zona la cual se puede llevar a cabo dentro o fuera de ella (Sack, 1986: 1).

Pero es importante recordar que los procesos territoriales locales, se ven influenciados de forma directa por los procesos que se ejercen a otras escalas territoriales. Por eso, es importante retomar a Santos (1996:128) para quien las disparidades territoriales se han agudizado por el debilitamiento del Estado, el debilitamiento de las horizontalidades se ven limitadas debido a la intervención masiva de actores internacionales (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, El GATT siglas en inglés: El Acuerdo General Sobre Comercio y Aranceles).

Walter (2001: 89) expone que al consolidarse el Estado bajo una configuración territorial, se logra constituir un poder, el cual se ve envuelto en una estructura espacial de la cual emanan tensiones y conflictos. Esto se debe a que el territorio, se convierte en el principal componente para la existencia de las sociedades, si se llegara a perder el poder, significaría quedar a merced de otro grupo, el cual probablemente buscaría beneficiarse o explotar al grupo sublevado. Viéndolo desde este enfoque, se puede entender porque surgieron las disputas entre las poblaciones de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, ambas comunidades reconocían que al perder el territorio por la vía que fuera (legal o violenta) quedaban a expensas de la explotación o la expulsión de un territorio, el cual les ofrece elementos para su reproducción. Con esto se logra eliminar la idea manejada por el Estado, de que el problema, sólo se debe a una delimitación de predios, cuando en realidad, la problemática por el territorio ofrece más que esta simple connotación. Esto es, que el territorio puede ser usado para contener o restringir o excluir a un grupo de cierta actividad.

Retomando nuevamente al espacio Santos (1990: 138) considera que el espacio es una realidad objetiva, un producto social, un sistema social que se maneja a distintas escalas. Este autor pretende la construcción del espacio geográfico, fundada en el hecho de que los cambios históricos conducen a cambios paralelos de la producción del espacio.

El espacio es una construcción, que se da a partir de las prácticas pasadas y presentes, ambas prácticas fluyen y repercuten de manera equidistante, para generar una construcción, destrucción y transformación del espacio (Santos, *op. cit.*: 138)

Esta misma línea, Santos (1990:138) menciona que el espacio es un conjunto de formas representativas de las relaciones sociales del pasado-presente, generando una estructura de relaciones sociales que ocurren ante nuestros ojos y se manifiestan en los procesos y funciones. Por consiguiente el espacio se encuentra en un campo de fuerza cuya aceleración es desigual. Teniendo como repercusión que la evolución espacial no se lleve a cabo de manera homogénea dentro de los territorios.

Continuando con esta misma temática en cuanto a la concepción del espacio, es importante mencionar que la relevancia de este tiene fundamento bajo la transformación total de la naturaleza. Ocasionando una reorganización dentro de las fracciones del territorio. Con esto, cada punto del espacio adquiere importancia efectiva o potencial, que se desprenden de sus propias virtualidades, natural o social, preexistente o adquirida según intervenciones selectivas. Volviéndose el resultado de una desnaturalización de algunos objetos anteriormente naturales (Harvey, *op. cit*).

Para Lefebvre (1990), el espacio es un producto y el conocimiento expresado en él, reproduce y expone el proceso de producción bajo el cual se encuentre viviendo una sociedad. Se puede indagar en cuanto a la huella del pasado, el guión que ha dejado el tiempo, con el fin de entender que este siempre y antes, es un espacio inmediato de un todo, representado por las asociaciones y conexiones que se dan en su realidad. Esto lleva a que la producción, los procesos y los productos se presenten como aspectos inseparables, para explicar la realidad (LOBATO, 1998: 29). Por eso, es imposible, separar los acontecimientos históricos, que han vivido las poblaciones de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, para explicar el devenir en el que se encuentran actualmente.

Smith (1990) sustenta que el espacio es la vinculación de las prácticas sociales, expresadas en las divisiones campo-ciudad, separando producción-consumo o la creación de fronteras. La forma de entender esto es a través de:

- Proporcionar una base conceptual adecuada para examinar a la geografía del capitalismo, específicamente la relación entre producción de la naturaleza y la desigualdad del desarrollo capitalista.

Pero esta base conceptual debe partir de ver al espacio como una realidad social, donde coexisten las relaciones y formas. Donde se reconozca al espacio social como un producto del modo de producción capitalista, ya que es el instrumento político de la burguesía, el cual genera sus propias contradicciones (Harvey, 1990).

Las ideas hasta aquí expuestas permiten entender la importancia que tiene el espacio como categoría de análisis, para las problemáticas de tierras en México, evitando así encerrarlo en una lectura cartesiana.

O como lo expone Lefebvre (1990) el espacio no es un producto cualquiera, o un objeto o suma de objetos, colección de cosas o mercancías. Es el más importante de todos los instrumentos, es el presupuesto de toda producción e intercambio, teniendo una vinculación directa con las relaciones sociales de producción (LOBATO, 1998: 29).

El espacio responde a una realidad de conquista y control, la cual requiere ser concebida como algo utilizable, maleable y por tanto, susceptible de ser dominado por las acciones humanas (Harvey, 1990). Así como el espacio se encuentra en un dinamismo constante derivado de las relaciones sociales, la territorialidad del acontecer histórico también es cambiante, conduciendo a la recreación y condición de los dominios (LOBATO, *op.cit.* 29,30).

Como se mostrará en el siguiente capítulo (II) el territorio que comparten las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, ha presentado diferentes acontecimientos históricos en la que diversos actores buscan ejercer el dominio, control y apropiación de los predios.

Mientras que el territorio, va más allá de un conjunto de sistemas naturales de un país o área determinada, se le añaden todos los agregados que los hombres han sobrepuesto a los sistemas anteriormente naturales. La configuración territorial no es el espacio, es una realidad que proviene de la materialidad, el espacio reúne la materialidad y la vida que la anima. La configuración territorial o geográfica, tiene una existencia material propia, pero su existencia social, es decir, su existencia real, solamente le viene dado por el hecho de las relaciones sociales (Santos, 1996: 74,75).

En palabras de Sack (1986: 2), la territorialidad esta íntimamente relacionada con cómo se utiliza la tierra, su organización en el espacio y la forma en que se le da sentido al lugar, es evidente que estas relaciones cambian y la mejor forma de estudiarlas revelan su carácter cambiante en el tiempo. Además de que las interrelaciones entre las unidades territoriales, y de las actividades que endose, puede ser tan complicada que es prácticamente imposible descubrir todas las razones para el control de las actividades territoriales (Sank, 1986:33).

1.2 Recopilación teórico conceptual sobre el concepto de producción del espacio

En el presente subcapítulo se desarrolla el concepto de producción del espacio, para comprender y complementar de forma más detallada las puntualidades que llevan a la organización de la sociedad, (para el caso de estudio de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco) la cual a su vez genera complejidades en los territorios, debido a que se busca como fin la apropiación y uso de éste.

Históricamente la organización de la sociedad desplaza a la naturaleza, y esta produce un espacio el cual presenta, contradicciones y enfrentamientos que repercuten en el territorio. Esto es lo que ha ocurrido en el conflicto de la zona de estudio, se ha generado una producción del espacio, donde los límites territoriales no quedan fijos debido a la dinámica en que se encuentran las poblaciones, por ejemplo, los grupos Prehispánicos, tenían una idea distinta de apropiación y uso del territorio, a la establecida durante el Periodo Virreinal

Smith (1990) recupera a Robert Sack, este autor considera que los primeros grupos humanos, no distinguieron entre lugar y sociedad. Ambos términos (lugar – sociedad) se fundían en una misma unidad. Cuando se consolida y habita el espacio, este deja de tener una connotación natural, se crea fuera de los procesos naturales, las actividades, formas y la sociedad son creadas de otra manera.

Tanto la producción de la naturaleza y el espacio, no son ideas recientes, han sido el pilar fundamental en las discusiones de la especificidad histórica y el objeto de estudio de las ciencias naturales y sociales (VILLEGAS, 2006:11). Para entender la producción del espacio, es necesario, empezar por definir primero, la producción de la naturaleza o segunda naturaleza, es la idea más nítida que permite el acercamiento a la producción del espacio.

Entre los antiguos griegos, Platón estaba consciente de la forma en que la actividad humana había transformado la superficie de la Tierra. Cicerón, acuñó el concepto de segunda naturaleza, siendo para él la segunda naturaleza, la naturaleza producida por la actividad humana, el opuesto de la naturaleza no heredada (VILLEGAS, *op. cit*: 30).

Esto lleva a una distinción de una primera naturaleza, que se puede concretizar y materializar, la naturaleza de los valores de uso en general, y una segunda naturaleza, que es abstracta, resultado del valor de uso que es inherente al valor de cambio.

Ya desde el siglo XVIII, estaba claro que los productos materiales del trabajo humano, las instituciones, reglas legales, económicas y políticas bajo las que operaba la sociedad, integraban la segunda naturaleza (VILLEGAS, *op. cit.*: 31).

Citado por Smith (1990) la mejor descripción de una segunda naturaleza es provista por Alfred Sohn-Rethel:

- La primera naturaleza es, concreta y material, comprende las mercancías como objetos de uso y nuestras propias actividades como un intercambio material con la naturaleza.

Lo que se entiende por primera naturaleza, son todos los elementos inalterados por la actividad humana. Mientras que:

- La segunda naturaleza es, abstracta y puramente social, comprende las mercancías como objetos de intercambio y como medidas de valor (VILLEGAS, *op. cit.*: 43).

La segunda naturaleza, aparece debido al proceso de trabajo y emerge para ser materia social. Es importante, aclarar que aunque su forma ha sido alterada por la actividad humana, no dejan de ser natural, en el sentido, que son inmunes de alguna manera a las fuerzas de los procesos no humanos: gravedad, presión física, transformación química, interacción biológica (Smith, *op. cit.*).

Aquí se recupera la propuesta de Smith (1990) de segunda naturaleza, para entender el problema de las sociedades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, tenemos que la resolución al conflicto de predios, fue la delimitación de un Área Natural Protegida (Ramírez y Pérez, 2008), esta creación social de la naturaleza, entra en la categoría de segunda naturaleza, volviéndose mercancía, la cual adquiere una medida de valor. La prioridad por parte de las autoridades correspondientes a la solución de litigios de predios (Secretaría de la Reforma Agraria, Tribunal Agrario) era establecer a los legítimos dueños, pero la naturaleza social, adquirió un mayor valor, que el propio conflicto de delimitación de predios (idea del Estado). Esta idea de se argumentará de forma más detallada en el tercer capítulo.

Al reconocer la existencia de la segunda naturaleza, surge la conceptualización sociedad-espacio. Las reglas de esta conceptualización social invaden al ser aespacial, totalmente abstracto de la condición que implica el espacio. La naturaleza ha terminado como objeto de la producción, bajo este proceso de acumulación, el capitalismo debe ampliarse continuamente para sobrevivir. Bajo este modo de producción (capitalismo) se busca la mejor apropiación de la naturaleza para un supuesto beneficio. Este beneficio, lo busca el capital

acechando la tierra entera, llegando a condicionar a un precio todo lo que ve y es, este precio se determina por su naturaleza. Al determinarse la relación con la naturaleza, se establece la lógica del valor de intercambio, consolidándose así la segunda naturaleza (Smith, 1990).

Estas cuestiones hasta aquí mencionadas no son tomadas en cuenta por la autoridades en la creación del Área Natural Protegida (Ramírez y Pérez, 2008), en los predios en disputa entre Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, reconociendo autoridades locales y nacionales que ha sido la propuesta más viable. Se hace hincapié, en que el problema real de apropiación y uso del territorio, paso hacer cubierto primeramente por la idea de una inadecuada delimitación de predios, cuando esta propuesta llego a su colapso, se reconoció a los predios como Área Natural Protegida, siendo lo más viable para amortiguar las disputas entre las comunidades, Todo indica que lo primero que se tiene que hacer, es callar la realidad social, en la que viven las poblaciones, y proponer soluciones que provienen de escalas mayores, pero no valorizan ni proponen respuestas a la realidad que viven las sociedades locales (Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco). Pero el sistema capitalista ya ha impuesto su marca en la apropiación y uso del territorio en conflicto.

Ahora, la atención se centra, a la producción del espacio, con el fin de establecer propuestas aunadas al litigio de tierras entre Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco. La producción del espacio esta definida a partir de los fenómenos políticos y económicos. Esta producción se da por la creación de carreteras, canales, sistemas de comunicación o desmontes de tierras. El primer parámetro para hablar de producción del espacio, se da cuando el hombre se establece como ser social; la naturaleza deja de ordenar las acciones de los hombres y se establece una naturaleza domesticada hecha por este. Producir significa sacar de la naturaleza, los elementos para la producción de la vida. La producción se entiende como el intermediario entre el hombre y la naturaleza, esta mediación es llevada a cabo por técnicas e instrumentos de trabajo (Smith, 1990).

No obstante, la naturaleza no pierde importancia, ya que es la materia prima que permite la producción del espacio, transformándose en un producto manipulado, ahora amenazado en su existencia misma, probablemente en ruinas y desde luego y paradójicamente más localizado (Smith, *op. cit*).

La producción del espacio, que se ha llevado a cabo en las intermediaciones de las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, históricamente ha tenido como base la naturaleza, desde los grupos Prehispánicos, que buscaron transformarla para la adquisición de tributos, el Periodo Virreinal, donde al encomendadero se le asignaba un número de trabajadores, con el fin de

transformar y producir naturaleza, la hacienda fue otra forma de modificarla por medio del trabajo asignado a los indios (en los capítulos subsecuentes se darán ejemplos más puntuales de la producción del espacio).

Otra característica trascendental en este estudio, aunado a la producción del espacio, lo tenemos con la forma de abordar el concepto de pueblo, es de vital importancia la interpretación, debido ha que se paso de una apropiación y uso de la tierra, a un proceso de privatización, que agudizó las problemáticas en los litigios de tierras, donde Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, no escapan a esta circunstancia.

La Corona Española tuvo que inventar la ciudad en la nueva tierra conquistada, debido a que los lugares carecían de las esencias protectoras y cohesiónate de una ciudad europea. Los intereses de los conquistadores radicaban en la unificación de la población indígena dispersa, creando núcleos a semejanza de los pueblos castellanos. Estas agrupaciones de pueblos indios, tenían la finalidad de asemejarse a los pueblos castellanos. La ruralización es el intento más perseverante (Solano, 1990: 18).

En tanto los pueblos Prehispánicos, estaban caracterizados por una extensión territorial, donde se encontraban poblaciones dispersas y no había esa limitación tajante de ciudad-ruralización (Solano, *op. cit*: 35).

En palabras de García-Bernal (2006) la organización territorial de los grupos Prehispánicos no respondía a las necesidades de los españoles del siglo XVI, siendo necesario distinguir diferentes tamaños de ciudades y villas. Y en algunos casos para mayor control o reconocimiento del territorio el altepetl lo fraccionaron en meros pueblos de indios.

Es importante mencionar que toda producción, se engloba a la producción del espacio, la existencia de la producción del espacio se da a partir del trabajo, incluso el ser humano al buscar su subsistencia produce un espacio. El modo de producción del espacio dentro de un periodo histórico depende de tres categorías interdependientes:



Su existencia se da por un movimiento en conjunto, el cual está dado por la formación social (Harvey, 1990).

La continuidad de la producción, depende de la utilización consiente de los instrumentos que permiten alcanzar objetivos preestablecidos. Para que la

producción se lleve a cabo se debe disponer de medios de trabajo, una vida en sociedad y una división social del trabajo. Imponiendo formas y ritmo a la vida y a las actividades de los hombres (ritmos diarios, estacionarios, anuales) por el simple hecho de que es indispensable para la supervivencia del grupo (Santos, 1996).

Harvey (1990) menciona que autores como Lefebvre, consideran que la producción del espacio, se centra en las relaciones sociales de producción, constituyendo el proceso central de la sociedad capitalista, el cual queda intrínsecamente aunado al espacio. El concepto de producción del espacio, se refiere a suministrar medios para las próximas medidas y permitir demostrar algo que se afirma simplemente en la unidad del espacio y la sociedad.

Con la producción del espacio y la práctica humana, se establece una integración directa con el espacio. Este debe ser visto como un producto social, si se abstrae a la sociedad, se apunta hacia un mero concepto filosófico. La producción del espacio, se constituye por la producción tanto física, como de significado y de conceptos (Harvey, *op. cit.*).

Mientras que para Santos (2000) la comprensión de la producción del espacio, se da a través de los objetos y las acciones asociadas a estos, los objetos comparten características espacio-temporales distintivas, y por tanto, son características de un lugar y espacio geográfico definido. El hombre controla la producción de esos objetos, al sobrepasar la relación individual del consumo inmediato, del valor de uso y su cambio para dar un valor significativo, que genera la producción de la sociedad. Los objetos se vuelven testimonios de acciones pasadas y presentes, los cuales se cristalizan en el espacio.

De acuerdo con Harvey (1990: 247) la producción del espacio, trata de hacer comprensible la manifestación espacial y temporal de los procesos sociales, considerando para ello la naturaleza de las expresiones o acciones sociales que ocurren.

Las prácticas espaciales y temporales, en cualquier sociedad, abundan en sutilezas y complejidades. En la medida en que están íntimamente implicadas en procesos de reproducción y transformación de las relaciones sociales, teniendo que encontrarse la manera de descubrirlas y de establecer generalizaciones sobre su uso. La historia del cambio social, está capturada en parte por la historia de las concepciones de espacio-tiempo, y los usos ideológicos para los cuales pueden ser colocados aquellas concepciones. Cualquier proyecto para transformar la sociedad, debe captar la punzante complejidad de las transformaciones en cuanto a las prácticas espaciales y temporales (Harvey, *op. cit.*: 243).

Harvey (*op. cit.*:247) coloca la producción del espacio en el cuarto nivel de la experiencia, para definir con ello un proceso de síntesis de los niveles anteriores donde se concentra la combinación de las condiciones políticas, culturales, económicas en procesos concretos.

Como condición de la producción, el espacio es un bien que puede tener un precio: precio del terreno, renta territorial, en suma, lo que puede llamarse tributo territorial, tributo para indicar el hecho de que ese precio tiene que ver más con el valor de una tasa o la valorización de una mercancía (Olivera, 2005).

Las relaciones de producción determinan la existencia del Estado, a través del uso de la fuerza, se comprenden las contradicciones que encubren las espacialidades propias de las relaciones de producción, que determinan la eficiencia de la espacialidad política y su articulación a las demás espacialidades: precisamente las funciones de “administración del territorio” y de acción regional (Lipietz, 1979: 174).

Sin embargo, esta administración territorial no puede ser explicada sólo por su aspecto geográfico (formal y jurídico), las decisiones están en relación a los gobiernos o parlamentos, a la fragmentación del territorio, y a las implicaciones de índole política o cultural, relacionados con el problema de las identidades (Landuvazo, 2003: 145).

Primeramente se debe reconocer que toda comunidad política, requiere de un territorio que permita garantizar la reproducción de la sociedad. El dominio de este territorio debe ser absoluto y soberano, generando que se proceda al establecimiento de límites, para separar una unidad política de otra. El territorio está formado a partir de un proceso social, teniendo como fin el sometimiento de los hombres, con el objetivo de obtener fines, los cuales se necesitan instalar para el control de los actos, obligando a la mayoría a conformarse, con las reglas instituidas y constreñir a la obediencia a quienes pretendan no cumplirlas (Landuvazo, *op. cit.*: 148).

Lo que ha ocurrido en la querrela de predios entre las colectividades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, es que la espacialidad es vista (por parte de las autoridades correspondientes a resolver conflictos de tierras) sólo desde lo que denomina Landuvazo (*op. cit.*:147) aspecto geográfico, y las respuestas a esta confrontación se dan en función de un lineamiento formal y jurídico. Cuando lo primero que se debe reconocer es que la apropiación y uso del territorio, permite a la sociedad su reproducción. Cada uno de estos grupos (Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco), pretende llegar a esa reproducción a través de un territorio absolutamente soberano, con límites infranqueables. Sin embargo, la resolución

por parte de las autoridades (Secretaría de la Reforma Agraria, Tribunal Agrario) ha sido en primer lugar someter a la población, con la finalidad de poder establecer sus parámetros de resolución, los cuales deben de ser acatados, ya que son reglas instituidas de forma inquebrantable, que quien las desobedezca recibirá un castigo conforme a lo establecido.

O como lo dice Smith (1990) la apropiación de la naturaleza es regulada por las formas sociales e instituciones, y es así como los seres humanos producen más que una simple e inmediata naturaleza de su existencia. El Estado debe responder a las demandas hechas por la clase dominante, bajo sus distintos apéndices militares, legales, ideológicos y económicos (Smith, *op. cit.*). Y estos apéndices se han aplicado a la resolución del conflicto entre las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, donde el Estado ha definido cuál es la mejor decisión a seguir para terminar con el conflicto. Dando prioridad a una producción de la naturaleza y callando la problemática de litigios que viven las poblaciones.

Esto es un reflejo del triunfo del capital sobre el mercado mundial, donde se crean nuevas determinaciones, en relación con la naturaleza. Además bajo este proceso (capitalista) los seres humanos producen nuevas necesidades cuya satisfacción requiere una mayor actividad productiva para cubrirlas (Smith, *op. cit.*).

Las diferencias entre lugares son el resultado de la organización espacial de los modos de producción particulares. El valor de cada lugar depende de valores cualitativos y cuantitativos de los modos de producción y de la manera como se combinan. Así la organización local de la sociedad y del espacio reproduce el orden internacional (Santos, 1990: 138).

Esto conlleva a una desigualdad de los lugares, reflejado en el litigio de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, donde se ha creado una nueva organización espacial, expulsado a la población de los predios en disputa, la resolución del conflicto ha quedado cubierta por las necesidades que se ejercen de forma internacional, con la creación del Área Natural Protegida.

Pero se tiene que reconocer que la riqueza del capitalismo se aloja en las cosas materiales de forma transitoria. Para que sea seguro el proceso expansivo y repetitivo, se dirige a crear bienes y servicios mediante la organización comercial y la producción. Pero los atributos físicos de estas mercancías, incluso cuando adquieren la forma de artículos de lujo, no son valorados como pruebas de la realización afortunada de la búsqueda de riqueza, en tanto que están en manos del capitalismo. Por el contrario, su existencia física es un obstáculo que debe vencerse para convertir los artículos de nuevo en dinero. Incluso entonces, una vez vendidos, el dinero que generan no se considera como el producto final de la

búsqueda, sino como un estadio en su círculo interminable. Por lo tanto, el capital no es algo material, sino un proceso que utiliza las cosas materiales como coyunturas en su existencia continuamente dinámica (Heilbroner, 1990).

Entre las supuestas soluciones dadas por los gobiernos del Estado de México y Distrito Federal (Ramírez y Pérez, 2008) está la indemnización a la población de ambas comunidades, sin embargo como lo expone Heilbroner (1990) el dinero no es el fin último, es tan sólo un estadio de circulación intercambiable, esto lo han pasado por alto los gobiernos y lo único que se genera es que se agudice más la tensión entre estas poblaciones,

Las ideas expuestas en este capítulo, permiten entender que el espacio no es una categoría conceptual que se haya tomando en cuenta en la problemática entre las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, por el contrario es un espacio que funciona como contenedor de acciones. Mientras que el territorio se vuelve inerte y queda como categoría abstracta, donde sólo se reconocen los aspectos formales y jurídicos.

Olvidando que los territorios requieren de un gran esfuerzo constante para establecerse y mantenerse. Son el resultado de estrategias para afectar, incluir o controlar personas, fenómenos y sus relaciones. Circunscribir las cosas al espacio al crear una delimitación, se convierte en un territorio, donde sus fronteras se utilizan para afectar el comportamiento o el control al acceso (Sack, 1986: 19).

Las acciones generadas por los seres humanos, los grupos de poder, para producir espacio, tampoco son consideradas por las autoridades encargadas a resolver los conflictos de tierras. Las aportaciones de este capítulo están fundadas en entender que el problema de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, esta dada por la apropiación y uso de un territorio de forma autónoma, y no la ingenua delimitación de predios, porque esta segunda idea lo único que ha hecho es cubrir el problema de fondo, y cuando esta idea llego a su máxima expresión, se busco un sucesor que permitiera apaciguar la pugna de las comunidades. Entonces se habla de un Área Natural Protegida, como circunstancia a terminar con los litigios de tierras, nuevamente esta capa cubre la problemática de fondo, y más que hablar del cuidado de una naturaleza primigenia, nos enfrentamos a una segunda naturaleza, acuñada bajo los principios de apropiación del capitalismo internacional.

CAPÍTULO 2. PRECEDENTE HISTÓRICO EN LA CONFORMACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE SANTO TOMÁS AJUSCO Y XALATLACO.

La lucha por la posesión o propiedad de la tierra, es la más antigua de la humanidad. Todos los pueblos en su desarrollo histórico al convertirse en sedentarios y agricultores buscaron apropiarse de las tierras fértiles, combatiendo por defender sus posesiones territoriales, porque de ella, obtenían seguridad alimenticia, libertad, convivencia organizada e identidad. Sus usos, costumbres, tradiciones y religiosidad estaban estrechamente vinculados con la tierra y la localidad (Manzanilla, 2004: 19).

La finalidad de hacer un recorrido histórico en la conformación de los pueblos de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, es comprender que la territorialidad es históricamente sensible al uso del espacio, sobre todo porque se construye socialmente y depende de quien controla a quien y porque. Ello es la clave del componente geográfico en la comprensión de cómo la sociedad y el espacio están interconectados. La finalidad es hacer una reconstrucción de las partes históricas de la territorialidad a fin de arrojar más luz sobre el pasado y presente de las organizaciones sociales (Sack, 1986: 3). El proceso histórico de estos pueblos, no es estático, por el contrario, es una unificación del espacio-tiempo, el cual se encuentra en un movimiento constante y no se puede encerrar a una simple connotación de fechas. Otro aspecto a resaltar es ver qué entienden las autoridades correspondientes a las inconformidades por litigio (Secretaría de la Reforma Agraria, Tribunal Agrario) por problemas ancestrales (Servin y Bolaños, 2004) ya que esta problemática, se ha considerado que existe desde tiempos inmemorables. Sin embargo, en las discusiones presentadas en los Tribunales, no se toma en cuenta un análisis desde los conceptos espacio-tiempo, esto debido a que se manejan dentro del espacio geométrico, euclidiano de corte positivista.

Los conceptos desarrollados a continuación tienen como finalidad, evidenciar como se dijo anteriormente que el territorio en disputa entre las comunidades antes mencionadas, no se debe a una delimitación de predios, sino responde a una apropiación y uso de territorio, que se busca dar de forma autónoma, reconociendo que la pérdida de ellos significaría, el sometimiento frente al poblado vecino o la expulsión física del territorio, con esto, se ven limitadas las formas de continuar con su reproducción como sociedad.

Es importante recordar primero, las peculiaridades que presenta el concepto pueblo en el periodo Prehispánico y Colonial, para evitar una interpretación errónea o poco legible. Además del estudio de: el altepetl, para explicar el espacio social Prehispánico, el Calpulli como forma de distribución y uso de tierras; la

confiscación y apropiación de la tierra como primeros actos realizados durante la conquista; los títulos primordiales, como elementos para resolver disputas por tierras. Durante el siglo XIX, los movimientos sociales conformados por criollos y ciudadanos que se oponían a la opresión española, el surgimiento del municipio como nuevo actor en la manifestación de la vida social y política del país. Durante el siglo XX, se presentaron acontecimientos históricos que generaron la dotación de tierras (Revolución mexicana), así como estrategias políticas para la repartición de estas; y la contra-reforma (finales del siglo XX) para ajustar la distribución de la tierra hacia la consolidación del capitalismo neoliberal.

Estas circunstancias han sido trascendentales en el devenir del territorio que hoy comparten las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, son el pilar que permiten entender los acontecimientos de mayor impacto en el tiempo-espacio. No se trata sólo de un problema ancestral, más bien es la acumulación de circunstancias que se engloban y se manifiestan de forma conjunta en este periodo.

2.1 Organización comunal y tenencia de la tierra en los periodos Prehispánico-Época Virreinal.

El Altepetl como organización territorial

El papel que juega el espacio es trascendental para comprender la realidad social en la que se encuentra Mesoamérica. La historia de este, se consolida con los estudios de los ritmos naturales, las modificaciones y su inscripción por medio de las acciones humanas, no se puede olvidar, que el espacio es una construcción social, la cual se encuentra bajo un dinamismo constante.

El estudio del altepetl, tiene como finalidad identificar que las sociedades Prehispánicas, vivían bajo una organización jerarquizada, la cual les permitió tener un control de sus territorios, las disputas que se daban entre estos, responde a esta movilidad generada, por las acciones de los grupos. Esto presenta características que no pueden enmarcarse en la ciudad-rural, como lo hicieron los conquistadores (García, 1999: 35, 36).

¿Pero qué es el altepetl?, bajo una primer instancia se alude de manera metafórica a un territorio (al-tepetl, lit “agua”-“cerro”). Pero la organización de este se lleva a cabo de manera más compleja, ya que la finalidad, es hacer referencia, a un grupo de personas que controlan un territorio, el cual es unificado a través de los lazos políticos que permiten mantener un orden al interior del grupo. Las características de la organización, se da de forma graduada (determinada por lazos sanguíneos, alianzas matrimoniales, relaciones de lealtad o subordinación). La principal categoría estaba dada al rey o tlatoani, que fungía como autoridad suprema, aliada a una pequeña corte. El territorio bajo el cual se extendía el altepetl, hace referencia a varias entidades semi-dependientes llamadas Calpolli o Tlaxilacalli. Cada una de estas colectividades contaba con un líder, el cual tenía un rango menor al tlatoani. La organización interna que presenta cada una de estas unidades, se definía por dos estamentos, los nobles (pipiltin) y los plebeyos (macehualli) estos dos estamentos estaban social y políticamente relacionados, teniendo el segundo la obligación de rendir tributo y otros deberes (García, *op. cit:* 37).

Bajo la organización de estas identidades colectivas los grupos locales (nobles y plebeyos) de cada altepetl, daban cohesión y tradición común por medio de funciones gubernamentales, judiciales, rituales y militares, las cuales se ejercen a través de los señoríos y linajes (García, *op. cit:* 38).

Otro rasgo, que permite entender el ámbito señorial del altepetl, es la territorialidad de los señores indígenas, y aunque esta presenta una difusa limitación, es posible trazarla o advertirla, porque se encuentra referida a la toponimia. Los topónimos reflejan el alcance y la limitación de las relaciones señoriales que en su interior se llevaban a cabo (García, *op. cit.*: 38).

Esta idea expuesta por García (1999) en cuanto a la confusión que puede haber en los límites territoriales, se retoma con las poblaciones de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco. El primer pueblo hace alusión: a la “floresta de aguas” (del náhuatl *atl* “agua” *xochitl* “flor, florecer” y *co* “el donde”. Mientras que la segunda población Xalliatlaujco “agua que brota entre la arena de la profundidad de la tierra” (Rodríguez, 1984). Hacer la delimitación territorial, a partir de la toponimia, trae como consecuencia una difícil interpretación en cuanto a sus límites, ya que ambas comunidades comparten rasgos que hace alusión al mismo lugar (agua), y esto se puede interpretar como la búsqueda de apropiación y uso del territorio, teniendo como principal elemento el agua para su reproducción.

Sin embargo, es importante no descartar esta forma de delimitar un territorio entre señoríos, debido a que existe una problemática en cuanto a la traducción del altepetl, se ha tratado de hacer relación con los modelos sociales occidentales. Y los estudios poco profundos, suponen que estas instituciones nativas no sobrevivieron a los embates de la conquista extranjera⁴ (García-Bernal, 2006).

La existencia de los imperios Prehispánicos, se integra mediante alianzas o conquistas militares, con otros altepeme o señoríos, los cuales llegan a subsistir de forma subordinada. Esto nos lleva a entender que la situación imperial era bastante compleja (García, 1999: 38).

En el Estado de México y Guerrero, se presentaron grupos otomies, que no alcanzaron la categoría de altepetl o inpuhetzi, como lo nombraron las matlatzincas. Mientras que la Triple Alianza, practicaba diferentes formas de conquista y aprovechamiento para el dominio de un altepeme. Se regía bajo un código político, el cual aumentaba de intensidad conforme la resistencia era mayor. En otros casos se permitió la sobrevivencia de señoríos quedando bajo una subordinación y en casos extremos se liquidó debido a la rebeldía presentada por grupos indígenas (García, *op. cit.*: 41).

⁴ Los modernistas suponen que las raíces de los aborígenes fueron arrancadas de la sociedad mexicana. Los grupos en el poder observan el devenir social en forma piramidal, etnocéntrica y eurocéntrica. El moderno Estado Mexicano impone su hegemonía, ocultando las raíces nativas. Las afirmaciones desarrollistas niegan la existencia de instituciones nativas y vocean que fueron integradas al modelo occidental. (García-Bernal, 2006).

Las invasiones hechas al Valle de Toluca se pueden dividir en dos etapas:

- Conquistas militares con fines de sometimiento o exterminio
- Posteriormente se establecieron campañas pacificadoras de algunos señoríos rebeldes.

Como se puede observar el control de un territorio, persigue un fin, en este periodo los altepeme sometidos tenían dos opciones, el sometimiento, que al menos les garantizaba una vida subordinada, o enfrentarse de manera belicosa aunque esto les representara la muerte.

Es importante resaltar estas formas de dominio que se ejercían en Mesoamérica, para evitar hacer una interpretación distorsionada de las circunstancias de dominio de los altepeme. Por ejemplo, Barlow (1992) escribe que en Azcapotzalco se encontraban los Tecpanecas, quienes tenían el mismo lenguaje, los mismos dioses que los Matlatzincas. Rindiéndole tributo los pueblos de: Almoloya, Atlatlahuca, Tenango, Ocoyoacac, Atlapulco, Xalatlaco, Capulhuac, Calimaya y Atenco.

Pero no hay interpretación del por qué se da esta circunstancia, es importante señalar que en el caso del señorío de Toluca, la conquista militar mexicana, provocó un proceso de despoblamiento debido a la resistencia para ser dominados. Esto ocasionó que la presencia mexicana en esta zona fuera de alta relevancia.

Esta área otomiana durante los siglos XIV y XV, llevaba una estrecha relación cultural y política con los tecpanecas de Azcapotzalco, que dominaron los señoríos de Jilotepec, Chiapa y Calixtlahuaca (Matlatzinco) con el señor de Azcapotzalco. A la caída violenta de este señorío, se generó una ruptura de la relación que se sostenía con el centro político de la Cuenca de México y los señoríos otomianos (García, 1999: 52).

El dominio no hacía referencia sólo a la apropiación y uso del territorio, sino que la lengua tuvo repercusiones en las zonas donde tradicionalmente se hablaba otomí. En el caso de la lengua matlatzinca, que se extendía alrededor del Volcán Xinantecatl (Nevado de Toluca) algunos elementos del territorio estaban referidos a ella. Con los primeros años de dominio náhuatl la lengua originaria fue desplazada (García, *op. cit.*: 52).

Se llegó a interpretar un sometimiento de la sociedad otomiana a favor de los señoríos de la cuenca de México. Cualquier rebelión era aplastada por la Triple Alianza (García, *op. cit.*: 62).

Mientras que la conquista hecha por los tenochcas en el área otomiana, tuvo consecuencias importantes dentro del pueblo de Jalatlaco [Xalatlaco], entre ellas un repoblamiento caracterizado por:

- Ofrecer tributos con el fin de sostener a la vida militar que defendía la nueva frontera
- Se crearon nuevos linajes reales procedentes de la Cuenca de México, alterando el proceso autóctono (García, *op. cit:* 66).

Es importante dejar claro que esa supuesta expresión de binomio, donde Xalatlaco compartía los mismos dioses con la población de México es errónea, más bien se debe a ese proceso de repoblamiento y colonización del que ya se ha hablado, el control de este territorio ofrecía un contingente de mano de obra plebeya, además de una jerarquización de nobles y señoríos en estos sitios. Cada territorialidad estaba bajo un rango, así al señor de Texcoco, se le asignaron repartos en Maxtleca, Joquitzingo, y otros lugares. Jalatlaco [Xalatlaco] fue repartido a cautivos por acuerdo de los señoríos de la Triple Alianza (García, *op. cit:* 70).

Este mismo autor (García, *op. cit:* 83) hace mención de que en Jalatlaco se nombró al texcocano Mocahuhqui como tlatoani. No se sabe cual era su linaje ni con quien se había casado, pero era importante advertir que en Jalatlaco [Xalatlaco] reconocían su participación en el coatequitl de Coyoacán, lo que sugiere una liga importante de sus señores, con los linajes mexicas y tecpanecas.

Cada que se asignaba una provincia a Texcoco, el señor Nezahualcóyotl, nombraba a un mayordomo y cobrador de tributos. En el Valle de Toluca, Maxtleca, Joquitzingo y otros lugares, se nombró a Yáctl, como mayordomo y cobrador. También se narra las premiaciones que hizo Axayácatl a los guerreros distinguidos de Texcoco, mencionando que hizo señor de Jalatlaco, a Mocahuhqui, del cual se desconoce linaje y descendencia (García, *op. cit:* 85). Esto que ocurría en Jalatlaco [Xalatlaco], no era una cuestión simple, el que llegara un señorío extraño al poder respondía a acuerdos y obediencias al servicio del soberano. Las periferias del territorio responden a las jerarquías políticas y sociales que se van entrelazando (García, *op. cit:* 95).

Así en el periodo Prehispánico se observan los procesos de apropiación territorial, la apropiación y uso de estos, genera fuertes disputas entre los altepeme, llegando a encontrar el exterminio de la población autóctona, el cambio de lengua como forma de dominar el territorio, y las nuevas estructuras señoriales, que están en función de las alianzas territoriales.

Si durante el periodo Prehispánico se presentaron momentos intrincados, los primeros años de la colonia aunados al posclásico tardío prehispánico no fueron la excepción. Los estudios que se presenten a partir de este momento, deben de ser alternos, para ver la colonización Hispana de Mesoamérica, como un conjunto de procesos adaptativos, donde ambas civilizaciones continuaron coexistiendo (García, *op. cit.*).

Los altepeme Prehispánicos, fueron sometidos gradualmente a una nueva organización política-territorial, que se desarrolló bajo el reconocimiento que los conquistadores hicieron a la esfera de la autoridad de los tlatoque, después de ser conquistados. Hay una distinción donde se nombra al tlatoani como “cacique” formando una alianza militar y de lealtad a la encomienda. La estrategia general de los españoles en su afán de conquista, fue reconocer la existencia de múltiples señoríos de manera jerárquica, ya fueran estos, independientes o subordinados, para favorecer los niveles de organización política (García, *op. cit.*: 99).

Por su parte Ramírez (2006: 168) deja claro que el proceso de repoblamiento en la Nueva España, tuvo éxito debido a los criterios del urbanismo hispano, los cuales se construyeron en los llanos y valles contiguos a los cerros sagrados. El deslinde de tierras comunales se llevó a cabo bajo el marco jurídico Virreinal; sin embargo, los territorios continuaron asociados a las expresiones simbólicas y a los ciclos rituales del mundo Prehispánico.

A través del desarrollo de la legislación indiana, fue posible que el territorio quedara claramente definido en las nuevas ordenanzas de la colonización y poblamiento de Felipe II, expedidas en 1573, en el que cada pueblo fundado de españoles por primera vez contenía una serie de características particulares (con 30 pobladores encabezados por un adelantado, se le daba cuatro leguas [16760 m] de término y territorio en cuadra [cuadrado] o prolongado [rectángulo] según la calidad de la tierra) que le permitían definir su territorio. El territorio quedaba estructurado:

- Los salares del pueblo
- Dehesa en que pueda pastar abundantemente el ganado
- El resto del dicho territorio y término se divide:
 - a) Una parte para el adelantado o gobierno el cual organiza las funciones del nuevo pueblo
 - b) Las otras tres partes para los 30 pobladores repartidas en 30 suertes (Ramírez, *op. cit.*: 175).

Las fundaciones españolas (villas-ciudades) e indígenas (pueblos) compartían la similitud de un territorio y una jurisdicción territorial por un consejo municipal (Ramírez, *op. cit.*: 177).

Este colapso que se da durante el posclásico tardío prehispánico y el colonial temprano, manca de manera abrupta la forma en que se llevará a cabo la apropiación y uso de la tierra, las fronteras entre grupos serán imprescindibles, para su reproducción como sociedad.

La tenencia de la tierra, El Calpulli.

Lo que se ha mencionado hasta aquí, permite entender que el espacio, responde a un conjunto de formas representativas, establecidas por las relaciones sociales, emergiendo procesos y funciones que alteran la apropiación y uso de un territorio, el cual se encuentra en un constante devenir.

Por eso, es importante señalar la estrecha relación entre la organización celular del Calpulli y el altepetl, ya que le permite a este la capacidad de sobrevivir desintegraciones políticas o calamidades naturales. Resultando satisfactorio que a la ciudad le lleguen refuerzos provenientes de inmigrantes, quienes están dispuestos a integrarse (Fernández, 2006).

Si el altepetl es una organización territorial jurídica, ¿En qué radica la importancia del Calpulli, y cómo este influye en la apropiación y uso de la tierra, por parte de los grupos Prehispánicos?

Lo primero que se tiene que considerar es que el Calpulli, es una demarcación territorial de control religioso, educativo, militar, tributario y de autoabastecimiento, dentro de un área determinada, que históricamente se le llama capitanías. El Calpulli, hace alusión a un territorio controlado y regimentado (O'Gorman, 2004).

Esto lleva a entender, que antes de la conquista hecha por los españoles, la distribución y uso de la tierra, no se llevaba de manera equitativa. Se reconoce, que todos los jefes de familias, usufructuaban un pedazo de tierra que les permitía su alimentación, pero esta organización también arroja, que no todos los miembros de las comunidades trabajaban directamente las tierras, esto debido al rango de señoríos que tenían. Se reconocen, diferencias en cuanto la propiedad, posesión y usufructo de estas dentro de cada comunidad. Un ejemplo, son las distinciones que presenta en el Valle de Toluca, donde comuneros de Tlacotepec, poseían mayor cantidad de tierras, en comparación con otras comunidades, como los matlatzincas, por el solo hecho de ser aliados de los de México, quienes ejercían su hegemonía en todo el altiplano central y más allá (Ávila, 1988:16).

Estas diferencias que presenta el pueblo de Tlacotepec con sus alrededores, van más allá y se relacionan con lo expuesto por Ponce (1998), para este autor la utilización del espacio, no se encierra al aprovechamiento de los recursos humanos y naturales, sino que adjudica, a cada territorio funciones específicas a desempeñar en el contexto general que se pretende implantar.

Esto también generaba una delimitación territorial minuciosa, evitando así encerrarla a aspectos físicos y fronteras geográficas, por el contrario, se reconocen aspectos políticos, culturales y económicos que en muchos casos superan las líneas fronterizas. Además de señalar áreas de influencia y reivindicaciones como exclusivas ante posibles intrusos (Ponce, *op. cit.*).

En el caso de la Triple Alianza, el Calpulli, es trascendental en la organización que en su interior se llevaba, el régimen gozaba de una independencia absoluta y sólo cuando entraban en guerras con otros pueblos y se lograba la victoria se imponía tributos como alimentos, armas, artesanías, contingentes de soldados para sus guerras, sostenimiento de recaudadores e inspectores⁵.

La máxima autoridad dentro de un pueblo era el Tlatoani, seguido de una clase sacerdotal la cual adquiría importancia desde tiempo atrás. El Calpulli, se considera como parcialidades de tierras asignadas a un grupo de gente con un dios menor. La tercera forma de señoríos, la constituía los llamados Calpullec o Chinancaltec en plural, siendo las cabezas o parientes mayores que viene de muy antiguo, ya que estos términos, quiere decir, barrio de gente conocida o linaje antiguo que comparte tierras y término conocidos, siendo de aquella cape, barrio o linaje, y las tales tierras se llaman Calpulli, que quiere decir tierras de aquel barrio o linaje.

⁵ "En el caso de batalla entre tepanecas y mexicanos los segundos salieron vencedores, su rey había prometido dar victoria y vencer a sus enemigos, replicando el pueblo ¿Y si perdemos qué haremos? Si esto sucede nos vemos obligados a ponernos en vuestras manos para que nos matéis y comáis nuestras carnes en tiestos sucios y os venguéis de nosotros. Hechos estos conciertos entre los plebeyos y los nobles, el rey nombró por su capitán general a Tlacaellé, y puesto en orden todo su campo por sus escuadras, dando el cargo de capitanes a los más valerosos de sus parientes y amigos. Izcoatl señaló con un pequeño tambor que llevaba a sus espaldas y alzando el grito y apellido de "México, México; dando con los tepanecas y aunque eran en número sin comparación superiores los rompieron e hicieron retirar a su ciudad; Tlacaellé por mando del rey pidió no perdonaran a hombres, viejos, mujeres y niños, saqueando la ciudad que era riquísima. Y no contentos con esto, salieron en seguimiento de los que habían huido, y acogido a la aspereza de las sierras, que están allí vecinas, dando en ellos y haciendo cruel matanza. Los tepanecas desde un monte, donde se habían retirado, arrojaron las armas y pidieron las vidas, ofreciéndose servir a los mexicanos y dalles tierras, y sementeras, piedra, cal y madera, y tenellos siempre por señores: con lo cual Tlacaellé mandó retirar su gente y cesar la batalla, otorgándoles las vidas debajo de las condiciones puestas, haciéndoselas jurar solemnemente. Con esto los de Azcapuzalco quedaron tan pobres, que ni una sementera para sí tuvieron, y lo más recio fue quitalles su rey y el poder tener otro, sino sólo al rey de México" (O'Gorman, 2006).

Cada una de estas organizaciones se rige bajo ciertos estatutos como, los de más alto rango, contaban con considerables extensiones de tierras, repartiéndolas entre sí a cada linaje, siendo para ellos y sus descendientes; en el caso de que una casta desapareciera, las tierras quedaban al uso común del Calpulli, siendo el líder el que decide quien las a de merecer. Estaba prohibido entregar tierras a quien no fuera natural del Calpulli. Los integrantes que desertaban de un Calpulli, perdían las tierras para ser labradas, siendo repartidas entre los integrantes del barrio que no cuentan con tierras (Reyes, 2000).

La tierra otorgada dentro del imperio azteca se entregaba por derecho (esto es derecho Consuetudinario) dándole un uso común, es decir, una función social. Los grupos Prehispánicos no llegaron a concebir la propiedad de ella y menos la aceptaron como los romanos (*Ibid*). Es importante hacer esta distinción para el momento en que las autoridades correspondientes a los litigios de tierras en espacial el de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, tengan en cuenta que hablar de un problema ancestral, lleva a establecer más que un periodo en fechas, y basar las circunstancias históricas de apropiación en este predio, llevaría a entender que no es suficiente la forma en que el Estado Mexicano reconoce la propiedad actualmente.

Ya que en periodo Prehispánico el tipo de posesión de tierra hacia referencia al señorío. Los mexicas, establecían la organización social de la tierra por clanes, esto es, grupos humanos de parentesco de sangre o de aceptación social (exogámicas) otorgando una porción de tierra de cultivo. A los parientes mayores se les llamó Calpullec o Chinancalli, esto es, autoridades de aquellas tierras que reconocían a un jefe común (tlatoani o líder del conjunto) (Reyes, *op.cit.*).

Una cuarta categoría eran los Pipiltzin, no contaban con señorío ni mando, pero tenían linaje de principales o caballeros. A los hijos de los señores supremos se les llamaba Tlacopiltzin y a sus nietos Pipiltzintl, los hidalgos llamados Tecquivac “hijos de los que tenían aquellos cargos”, gozaban de ser libres de tributos y podían ser embajadores, ministros de justicia, gobernadores, etcétera. Si no se daban tierras en posesión individual o rentar con ciertas limitaciones, recibían cargos dependiendo de sus servicios al monarca, ya sea en la esfera civil o militar. La organización territorial y el régimen de propiedad practicado por los antiguos aztecas, da como resultado que el concepto de propiedad no sólo ya había aparecido en la sociedad azteca, sino que presentaba un grado superior de evolución. El derecho de apropiación individual estaba perfectamente reconocido, practicado y sancionado entre los mexicas. Esto da idea de cómo se construía el espacio social (Manzanilla, 2004: 111, 112).

Queda claro que la apropiación era el fundamento de la organización social de los aztecas y que la sociedad mexicana descansaba primordialmente sobre las bases territoriales, siendo el argumento más fuerte e irrefutable, del carácter político de esta sociedad, y por tanto el más sólido alegato a favor de la existencia del estado (mexica). Había otras tierras llamadas pillalli, que quiere decir, tierras de hidalgos y caballeros. Los dueños de estas tierras podían venderlas o disponer de ellas, estas tierras eran posesiones más no propiedad, esto los distinguía de la forma en que los romanos de la Edad Media, se apropiaban y usufructuaban la tierra, considerándola propiedad privada plena, individual, bajo derechos inherentes *just-utendi, fruendi etabutendi*. (Manzanilla, *op. cit*: 112, 113).

La principal diferencia radica en no confundir propiedad con posesión. En Mesoamérica los principales señoríos, recibían los tributos de los señores inferiores, además de que estos obedecían y toda la tierra estaba conferida a ser repartida, como ya se ha explicado en párrafos anteriores.

Para Manzanilla (2004: 47) el concepto de propiedad privada no existía en la mente, en la ideología, la realidad social y la práctica, de los pueblos Prehispánicos. Sólo se reconoce la tenencia de la tierra, la posesión dependiente sujeta a los intereses “superiores”, del líder, de los sacerdotes y del valor económico manifestado en los tributos y sobre todo, el interés del pueblo mismo y sus deseos de grandeza.

El espacio producido por los grupos Prehispánicos es susceptible de ser dominado a través de las acciones humanas, existiendo un orden de la forma en que se apropiaban y lo usaban. El dominio territorial representaba, la adquisición de tributos y cuando las poblaciones se oponían la estrategia a seguir era el exterminio total para tener mayor influencia.

Ha quedado claro que el Calpulli, es una demarcación territorial de control religioso, educativo, militar, tributario y de autoabastecimiento. Xalatlaco se convirtió en un pueblo tributario, donde su línea fronteriza se utilizaba en defensa contra grupos ajenos, en su derrota con el imperio mexicana, sus tributos estaban dirigidos a ofrecer tierras, sementeras, cal, madera, y jurando solemnidad ante el grupo vencedor.

La tenencia de la tierra durante la conquista y la colonización.

Lo expuesto en párrafos anteriores, permite comprender que la apropiación y uso del territorio tanto en el periodo Prehispánico como el Virreinal, presentan características de una organización planificada en el reparto de tierras con fines de dominio, no era algo que pasara desapercibido para los líderes o dirigentes, ya que esto les permitía su supervivencia y reproducción como grupo. En tanto que el

territorio compartido entre Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, ha traído una serie de sucesos, que no se pueden definir como procesos históricos solamente, por el contrario, son la prueba palpable de la dinámica espacial que se lleva a cabo a través de las relaciones sociales.

Hasta este periodo se puede hablar que bajo el actual territorio de México, se han presentado diferentes formas de apropiación y uso de la tierra:

- La primera hecha por los grupos Prehispánicos, los cuales generan una movilidad del espacio, a través de las relaciones de dominio y resistencia que se presentaron, con la finalidad de ampliar sus territorios y adquirir tributos.
- Mientras que la segunda fue ejecutada por españoles, como consecuencia de la conquista territorial, derivada de las estrategias militares, imponiendo una nueva estructura agraria, basada en la propiedad privada (Manzanilla, *op. cit* 226).

Para estudiar las nuevas circunstancias de propiedad de la tierra en la Nueva España, es importante, recordar que los antecedentes sociales, jurídicos y políticos que encontraron los españoles, aun perduran y se manifiestan al lado de los nuevos protagonistas (Manzanilla, *op. cit* 226).

Por ejemplo, los pueblos de la Triple Alianza (azteca, tecpaneca y acolhua) en su organización social, compartían ciertas similitudes, en la forma de la tenencia de la tierra, llegando a considerar este sistema como avanzado, ya que era estratégico para su reproducción. La tierra, tenía una función social, mediante la concesión del usufructo para los integrantes del pueblo. Esto generó la clasificación de la tierra: en uso colectivo y usufructo individual. Esta forma de apropiación y uso fue desplazada o modificada, con el fin de la explotación por parte de los conquistadores, para que los indios fueran organizados y continuaran rindiendo tributo (Manzanilla, *op. cit* 226).

La propiedad de los españoles y criollos se encontraba definida como propiedad privada individual, con las características propias señaladas por el derecho romano: poder del dueño para usar, disfrutar y abusar de la cosa poseída. Sin embargo es menester distinguir sus dos orígenes:

- Una fue la propiedad privada, adquirida por el derecho de conquista y posteriormente confirmada.
- Y la otra por los colonizadores españoles, ajustándose a normas jurídicas específicas y concretas (Manzanilla, *op. cit* 228).

La confiscación y la apropiación privada de la tierra, perteneciente a los pueblos vencidos, fueron las primeras acciones que realizaron los españoles al dar fin a la Conquista. Estos actos comprendieron no sólo la apropiación y reparto de tierras, sino además, la distribución de los indígenas entre los conquistadores, para garantizarse una fuerza permanente de trabajo en la explotación de sus extensos fondos (Manzanilla, *op. cit* 230).

En este periodo ya no se puede hablar solo de apropiación y uso de la tierra, se debe incluir la propiedad privada, como nuevo elemento en la fragmentación de un territorio, todo esto, bajo necesidades establecidas que permitan al español su reproducción como sociedad, modificando el espacio que ofrecía el contexto anterior.

Es durante el siglo XVI, que se genera un proceso de transición donde las estructuras indígenas prehispánicas pierden validez y se introducen las instituciones del gobierno español. A través de la encomienda se facilitará la captura y sometimiento de los indios. Llegando incluso Cortés, a argumentar que era la única manera de recompensar a los soldados y así poblar la tierra (Menegus, 2006: 11).

La encomienda junto con otros programas de reasentamiento (corregimiento y parroquias) fueron adaptados e implementados entre los inpuhetzi otomianos, que habían sido reconstruidos, generando ajustes territoriales en los pueblos de indios. Entre las estrategias tomadas por los españoles se denominó “cacique” al antiguo tlatoan y “pueblo” al altepetl. Ocasionando desconectar los vínculos políticos entre las antiguas capitales de la Triple Alianza y sus dominios foráneos, reconstruyendo el territorio del altepetl de manera contigua, autónoma y exclusiva. Posteriormente se buscó reconocer a un cacique indio, el cual de preferencia no debía ser del linaje mexica, en cada uno de los señoríos pacificados. Generando así, un mecanismo de control español que desarticuló las relaciones políticas indias (García, 1999: 106, 107).

La encomienda, se volvió la institución más importante en el proceso de colonización hispánica. A través de ella, se organizó y reconstruyó el territorio del altepetl. García (1999: 109) afirma que el número de encomiendas y sus ámbitos espaciales, estaban en relación directa con el número de altepeme sometidos por los españoles. Logrando así, centralizar en manos de un solo cacique, las decisiones políticas de las antiguas dependencias del imperio tenochca, dentro de una nueva configuración territorial de cada pueblo, estableciendo límites y linderos más precisos en las jurisdicciones de estos.

Además se incluyó una estrategia hecha por Hernán Cortes, quien decidió bautizar a los caciques de Toluca de origen matlatzinca, esto tenía la finalidad de aliarse a los linajes sometidos, asegurando así una lealtad, la cual difícilmente hubiera encontrado en los descendientes directos de los colonos de la Triple Alianza, que en este valle eran muy numerosos. En el caso de Jalatlaco, se estableció esta estrategia a Don Alonso Quitzitsil, quien tenía por encomendadero a Don Juan Alonso de Cervantes (García, *op. cit.*: 113, 114).

Esto tuvo repercusiones como lo expone García (1999:116) se reconoce que la conquista española generó consecuencia en los territorios dominados por la Triple Alianza, perdiendo fuerza y ocasionando una revancha en favor del poder local. Esto llevó incluso a que estructuras internas como los altepeme se vieran reconstruidos.

Es a partir de este momento, que los pueblos bajo el concepto español, adquieren mayor participación y buscan regirse a su interior de forma autónoma, evitando así tener escalas superiores de control.

En el caso de la provincia de Matalcingo (espacio poco preciso) al ser reestructurada, incluía a casi todo el Valle de Toluca, anexado entre estos pueblos Jalatlaco [Xalatlaco]. Durante esta reconstrucción espacial, los caciques locales otomianos, reconstruyeron su territorio bajo ciertas implicaciones:

- Un nuevo alcance en el derecho jurisdiccional sobre el tributo de antiguos enclaves
- La redefinición espacial de pueblo
- La confirmación del dominio eminente directo y útil sobre los recursos naturales (agua, tierra, pastos y bosques)
- Reubicación de la población
- La configuración de centros y límites más precisos dentro de los pueblos (García, *op. cit.*: 172).

Esto dio como resultado la reformulación del gobierno, los derechos de entidad individual e independiente, como lo conocían los españoles del siglo XVI, llegando así a consolidar el nuevo concepto de "pueblo". Se han identificado 35 pueblos coloniales en relación con los pueblos prehispánicos. Encontrando para Jalatlaco:

Pueblos de Indios	Altepeteme conquistados	Pueblo de encomienda	Pueblo tasado	Cabildos
Jalatlaco [Xalatlaco]	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: Con base en García 1999.

Esta tabla permite interpretar que Jalatlaco, hasta este periodo era un pueblo de Indios, un altepetl conquistado, un pueblo que fungía bajo la encomienda, formó parte de los pueblos tasados, además de la existencia de un cabildo, dentro de su nueva jurisdicción. Siendo esto, la expresión colonial de la integración política de un pueblo, y la formación de un nuevo gobierno interior que los españoles alentaron a partir del año de 1540, como parte del programa de hispanización (García, *op. cit.*: 129).

Además de la encomienda, la Corona implementó mercedes a aquellos participantes en la conquista que no tenían la monta de jefes y capitanes, a colonos españoles que habían decidido ir a la Nueva España, a hacer fortuna trabajando la tierra. La merced se caracterizaba por ser enajenable, la tierra podía ser vendida, comprada, rentada, etcétera. Con esto los territorios indígenas continuaron en una transformación, llegando a establecer cuatro clases de propiedad:

- 1- La primera era el fundo legal, donde los pueblos tenían sus casas y sus huertos.
- 2- En la segunda se establecen tierras de repartimiento, es decir, aquellas tierras que las comunidades poseían desde antes de la conquista. Estas tierras tuvieron diversos orígenes, pero sobre todo fueron las dotaciones (ratificaciones), que la Corona hizo a las comunidades.
- 3- Ya en la tercera aparecen los ejidos, que eran las tierras que las comunidades utilizaban para recolectar madera y leña o para hacer pastar a sus animales.
- 4- Finalmente estaban las tierras llamadas de propios, que eran en realidad tierras que poseían los ayuntamientos de los pueblos. Estas tierras no se cultivaban colectivamente como las de repartimiento, sino que eran rentadas a los vecinos de forma individual (Ávila, 1988: 39).

El clero fue el otro organismo que concentró riqueza; la buena administración de las haciendas y la mano de obra sometida produjeron exorbitantes utilidades. La

iglesia contaba con diezmos, primicias, obvenciones, cánones y censos de diversos tipos. El espíritu religioso durante los siglos XVI, XVII y XVIII, favorecieron el acrecentamiento del capital en manos del clero. Después del enriquecimiento de españoles, criollos y la iglesia, la propiedad de los indígenas lejos de crecer, fue disminuyendo paulatinamente hasta que finalmente quedó reducida a formas de convivencia forzada en las reducciones y disfrute comunal de las escasas tierras que les consignaron (Ávila, *op. cit:* 40).

Todas estas estrategias fueron esenciales para manipular y transformar los territorios de los indios, reconociendo a los nuevos pueblos bajo una concentración poblacional, evitando así, que los aspectos fisiográficos, como serranías y montes los dividieran. Entre las repercusiones más importantes se tendría:

- 1- La apropiación indígena se transforma en usufructo de tipo colectivo, el indio no puede vender su tierra, sin embargo, la tierra colectiva no se podía vender algunos españoles llegaron adquirir tierras.
- 2- La propiedad privada avanzó de forma demoledora, en perjuicio de la colectiva y comunal (Ávila, *op. cit:* 40).

Las disputas por tierras durante el siglo XVII, se llevaron de manera conjunta entre comunidades de indios, españoles, caciques y descendientes de nobles (Ávila, *op. cit:* 40).

El espacio será una categoría básica, que puede permitir analizar la forma en que se busca apropiar y usar los territorios transformados, conformados bajo la mirada de los españoles (el caso de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, no serán la excepción, esto debido a las circunstancias que se han mencionado con anterioridad y los elementos que posteriormente se presentarán). La supuesta libertad de un pueblo subyugado como Xalatlaco, continuará siendo el ofrecimiento de tributos, sólo que con la nueva demarcación de pueblo constituida por los españoles.

Instituciones Jurídicas Agrarias de la Colonia.

Al consolidarse la Corona Española en el nuevo territorio, se vuelve el principal organismo encargado de resolver los problemas de litigios por tierras a través de los títulos. La solución a los conflictos por tierras se determinaba a través del discurso religioso, siendo esta ampliamente reconocida en las diversas leyes de Indias. Sin embargo, las resoluciones por lo regular beneficiaban a las haciendas agrícolas, repartiendo trabajadores, según la necesidad de estas. Los Virreyes,

presidentes de audiencias, representantes o apoderados del rey, podían conceder a la Iglesia mercedes a nombre de su representante. Siendo la merced el instrumento administrativo para que el rey cumpliera los compromisos registrados (Ávila, *op. cit.*: 42).

En este momento, el espacio social es reestructurado nuevamente ante la intensión de la Corona Española, por generar un espacio que le permita, su reproducción como sociedad, para que esto se consolidara se requieren de políticas que beneficiaran al organismo que actualmente resuelve los problemas de tierras, pero en conveniencia de quien ha establecido las nuevas reglas de apropiación y uso de la tierra.

Los problemas de tierras se trataron de resolver a través de los llamados Títulos Primordiales, estos manuscritos dan fe y legalidad de los territorios jurídicamente conformados, bajo el dominio de la Corona Española. Antes de adentrarse en la importancia de estos Títulos y sus estudios, es importante señalar, que vistos desde la Geografía, estos documentos y en especial el estudio de litigios de tierras entre Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, están adscritos a la producción del espacio, ya que desde tiempos inmemoriales, la sociedad había utilizado a la naturaleza, para ser ella quien rija la conformación del territorio, sin desacreditar que de ella las distintas etapas (Prehispánico, Periodo Virreinal) la han transformado para permitir continuar con su reproducción, generando así una disputa que va más allá de la delimitación, porque conforme a las relaciones sociales de apropiación y uso del territorio, ahora se busca el establecimiento de la propiedad privada, como única forma de demarcación.

El proceso de transformación territorial cedió de los antiguos altepeme a la encomienda de los españoles, permitiendo así establecer los nuevos usos territoriales. Posteriormente el proceso de evangelización desplazó a las encomiendas, su funcionalidad era organizar el trabajo indio, esto fue llevado a cabo por las grandes instituciones de ambos grupos:

- De los intereses españoles, las órdenes religiosas dividieron el territorio e iniciaron una política de construcciones de iglesias y grandes congregaciones de bautizos.
- Mientras que los grupos indígenas construyeron en función de la desintegración de los grandes altepeme, a través de la nueva fe, siendo el tlatoani o gobernante quien acepta el catolicismo en nombre de su pueblo (Lockhar, 2003: 16).

Para 1650, comenzaron los problemas por la nueva relación de tierra y población. Esto a causa del incremento de poder por parte de haciendas y propiedades

rurales. La fragmentación de los altepeme ocasionó un sinnúmero de pequeños poderes locales denominados pueblos, manifestando una estructura microétnica o celulares, que dejaba de lado cualquier pertenencia a un nivel sociopolítico incluyente. A partir de este momento cualquier congregación busca el estatuto de pueblo, generando esto dos situaciones:

- Aumento por los problemas de tierras (siglo XVII)
- Algunos pueblos muestran estabilidad respecto a la primera mitad del periodo colonial (López, *op. cit.*: 42).

¿Cuál es la finalidad de reconocerse bajo el estatuto de pueblo? Pues que con esto, las unidades de forma independiente, busquen sus elementos que les permitan llegar a su reproducción como sociedad, consiguiendo así autonomía, identidad corporativa, todo esto, bajo el sustento de la tierra, para su reproducción. Con la recuperación de población indígena, las tierras resultaron insuficientes acrecentando los problemas territoriales. Como medida preventiva, para evitar las disputas se aplicó la política de las 600 varas, estableciendo así, legalmente los nuevos límites territoriales. El problema de este mecanismo, para apaciguar las disputas de tierras entre indios y españoles, es que estos documentos estaban deliberadamente influenciados para beneficiar a los españoles. Además de que los grupos indígenas en su afán por conseguir su autonomía ocasionaban con esto un menor vínculo con el altepetl y el Calpulli (Lockhart, *op. cit.*: 18).

Como podremos ver más adelante la situación que se genera entre Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, responde a partir de la primera situación expuesta por López (2003), donde al aumentar la población los problemas por tierras no se hicieron esperar.

Esta realidad aquí mencionada no escapa a una apropiación del espacio, que pretende un cierto beneficio. No obstante, este aprovechamiento está previamente determinado por políticas que buscan como fin dominar y gobernar el espacio, para lograr este fin se acecha la tierra entera.

Adentrados en el estudio de los Títulos Primordiales y en especial en el concerniente a la problemática presentada por los pueblos de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, se puede revelar previamente varias propuestas en cuanto a la importancia conceptual, y su interpretación en cuanto al peso que pueden tener dentro de esta investigación.

El estudio de los Títulos Primordiales revela primeramente una serie de discusiones:

- Para López (*op. cit:* 10) son documentos que dan fe y testimonio de la propiedad de la tierra perteneciente a los pueblos indígenas, en ellos se incluían delimitación de mercedes, vistas de ojos, testimonios, etcétera. La peculiaridad de estos escritos, es que se han encontrado en muchas regiones de la Antigua Nueva España, los cuales fueron elaborados dentro de los marcos legales de la Corona Española. Sin embargo, fue llevada a cabo fechas posteriores a las que se mencionan en ellos, entre sus rasgos principales está la propiedad a la tierra.
- Para Gibson (*op. cit:* 20) lo primero es concebir el dinamismo de los grupos indígenas, reconociendo que se encuentran frente a cambios y continuidades dentro de la historia colonial india, haciendo de ellos seres históricos, que se adaptan a un nuevo régimen. Estos grupos tuvieron la capacidad de transformarse, junto a los cambios que exigía la sociedad novohispana en su totalidad. Los gobiernos autóctonos del siglo XVI, supieron adaptarse a las formas legales españolas para exigir derechos. Además de mantener sus estructuras políticas y económicas sin tener que estar al margen del régimen colonial.
- Por su parte para Lockhart (*op. cit:* 22) estos son más que documentos por problemas de tierras, es el testimonio de la mirada indígena sobre la sociedad colonial y su historia en la época tardía. La historia de estos manuscritos responden a intereses particulares de una agrupación específica, la cual muestra sus particularidades con el exterior. Llamarlos falsos o verdaderos, depende de los intereses internos de los indígenas, puesto que se enfrentaban a una nueva situación, la Colonia, de manera activa. Tampoco se puede decir que estén en una decadencia, por el contrario se encontraban en continua adaptación debido a las exigencias de los españoles, pero sin dejar de lado sus propias necesidades. Dentro de cada agrupación indígena (altepetl, Calpulli), la organización política, social y cultural mantuvo cierta coherencia con las prácticas anteriores a la Conquista, y al mismo tiempo integró los nuevos elementos, resultado del contacto con los españoles⁶.
- En tanto que Serge Gruzinski (*op. cit:* 28) coincide con Lockhart a estos escritos no se les puede llamar deliberadamente falsos, ya que los redactores son los miembros de los pueblos. Dichos títulos son encontrados de forma legal en archivos, insertos en expedientes por pleitos de tierra. Sus contenidos enmarcan históricas orales narradas dentro de cada pueblo⁷.

Para Menegus (*op. cit.* 30, 31) los Títulos son argumentos a favor de los pueblos. Su objetivo es concreto y pragmático: defender la tierra. Estos documentos fueron elaborados para ser mostrados a las autoridades españolas. Los datos inexactos no son un engaño a los españoles ni un acto de ignorancia indígena, sino “un reclamo de los indios para que los reyes, aquellos que sucedieron a Carlos V, guardaran y respetaran los términos del pacto” (López, 2003). Los objetivos de estos títulos no es reelaborar la mentalidad indígena de su historia por las consecuencias de las Conquista, sino tan sólo una evocación del pacto original para que fuera respetado.

Los grupos autóctonos que se adaptaron a la nueva forma de tenencia de tierra, buscaban tener un respaldo de posesión de estas a través de los Títulos Primordiales, conforme a las exigencias de los grupos hegemónicos, ya que en estos momentos el capitalismo mercantil, está fomentado por áreas de especialización para la producción y expansión, concernientes a las necesidades de circulación. Vislumbrándose en el siglo XVIII, que no sólo intervienen los productos materiales del trabajo humano, sino también las instituciones, reglas legales, económicas y políticas bajo las que opera la sociedad, integrándose con esto la continuidad en la producción del espacio.

A continuación se presenta una interpretación del Título Primordial del Pueblo de Santo Tomás Ajusco, el cual a través de este manuscrito, trata de hacer de forma oficial la apropiación de predios en disputa. Dicha documentación fue encontrada en el Archivo General de la Nación, en el Ramo Tierras, Vol. 2676, expediente 4, ff. 3v-6r. la información contenida es una paleografía de las características de este escrito⁸.

Las principales atribuciones que se le pueden hacer al escrito de Santo Tomás Ajusco son:

Dicho manuscrito fue realizado en la ciudad de Xochimilco de la Nueva España, el tres de diciembre de 1586, presentándose frente al escribano los testigos Gregorio Estrada, Felipe Calzadas, Sebastián Ramírez indios principales y el alcalde de dicho pueblo Diego de San Francisco, quienes exponen la necesidad de contar con el texto original que dio fundación al pueblo.

6 Parece difícil hablar de ruptura total o radical entre un periodo y otro. En este sentido, la idea de cambio cultural, se relaciona más con la noción de transformación.

7 La riqueza de estos documentos radica en el discurso histórico de los pueblos indios y en su carácter de herramienta para defender sus tierras, y esto más allá de la supuesta falsedad deliberada, evento, por lo más, no da cuenta de los elementos que estos manuscritos ofrecen.

8 La paleografía realizada fue revisada y corregida por la Maestra María Elena Guerrero del Instituto de Filológicas de la UNAM.

Además de establecer las zonas de ganado mayor las cuales se reconocen en los límites del pueblo de Santo Tomás Axospan [Ajusco], y las sierras montañosas de Tepeque, Tsnextociclan y Xalatlaco. Lo que busca este poblado es ser reconocidos como únicos dueños de estas tierras, presentando para esto a los testigos principales del pueblo de San Agustín Don Juan Marínez y Don Diego Temilotzin, los cuales expresarán bajo juramento de Dios Nuestro Señor, La Santa Cruz y Santa María. Se da autenticidad de la demarcación del poblado reconociendo unas laderas de sembradíos que se extienden y colindan con los cerros de Tenoxtepeque, Tlatlautipitepeque, Tontepeque Ololtepeque y Llano Grande de Xalatlaco.

Lo primero que se localiza es que el escrito fue realizado en Xochimilco ciudad de la Nueva España, no coincide con ninguna organización Prehispánica, quien realiza el escrito es un escribano, figura pública la cual aparece en este periodo histórico, hay una idea en cuanto delimitar el territorio de forma exacta o reconociendo elementos inamovibles, como las serranías incluida la de Xalatlaco, los testigos que reconocerán los límites, lo harán bajo juramento de Dios Nuestro Señor, La Santa Cruz y Santa María. Todo esto bajo el marco legal de la Corona Española.

A pesar de esta primera demarcación del poblado de Santo Tomás Axuxco [Ajusco], para el 7 de junio de 1759, el corregidor de la jurisdicción y comisario de la Real Hacienda Don Francisco Suescun y Tornería, quedo como representante del pueblo de Santo Tomás Axuxco [Ajusco], manifestando que continuamente padecen de perjuicios debido a las colindancias que se presentan. Haciendo una notificación de cómo quedan los linderos de este pueblo se expone que al oriente la colindancia es con el paraje Tzictecomac, al poniente el paraje nombrado Tlaoxipehuacalco, hacia el norte el paraje de Tzinpic y por el sur hasta el pie de un cerro grande y montañoso, limitado con tierras del pueblo de Jalatlaco [Ajusco].

La apropiación y uso del territorio es palpable en las líneas anteriores, la invasión de otros poblados significa la búsqueda de su reproducción social, si esto ocurre Axuxco [Ajusco], quedaría sometido por fuerzas externas de otros pueblos ya que en estos momentos los lineamientos de la Nueva España es consolidar a todas las poblaciones como pueblos.

El dinamismo del territorio continuó manifestándose, así que para el 20 de enero de 1724, comienza a establecerse las jurisdicciones que amparen al pueblo de Axuxco [Ajusco]. Dos días después, llegaron a un lugar denominado la Cruz, el Teniente Don Luis de Avilés, procedió a dar amparo, empezando por el llano y cruces de los Yslabas, dando vuelta a todo el cerro grande que llamaban Ajusco, caminando monte adentro de norte a sur, y dejando a la derecha el Rancho

Bivorilla, caminaron tres leguas y llegaron al Camino Real que conduce al pueblo de Jalatlaco [Xalatlaco], teniendo como referencia unas cruces llamadas Agua Grande, hasta aquí el amparo se llevo de forma pacífica y sin contradicciones. Después de pasar al poniente y llegar a la serranía llamada Quiepile se trasladaron al paraje Agua de Lobo, hallando población de Jalatlaco [Xalatlaco], aquí se hizo el mutuo acuerdo entre los alcaldes de Axuxco [Ajusco] y Jalatlaco [Xalatlaco], de no hacer ningún amparo debido a que gozaban de quietud y pasividad, esto debido a los lazos de parentesco, hermandad y amistad, además de no querer ningún ligio ahora y en futuro.

Este párrafo es muy enriquecedor, el Título hace alusión a una hermandad entre las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, sin embargo como se ha visto en subcapítulos anteriores, la relación de ambas comunidades nunca fue homogénea, por el contrario había fuertes disparidades, donde el segundo pueblo desempeñaba un papel tributario, su línea fronteriza servía como defensa frente a pueblos invasores, como pueblo subordinado ofrecía tierras, sementeras, piedras, cal, madera y juraba solemnidad frente al pueblo vencedor. Los Títulos Primordiales, pueden ser muy enriquecedores en información, pero es importante valorar las noticias contenidas en ellos, y no considerarlos como únicos veredictos, así como también manejarlos dentro de periodos históricos bien definidos, es decir, con rigurosidad.

2.2 La conformación del municipio en el siglo XIX, como elemento clave para la posterior dotación de tierras en 1900.

Es importante realizar una pauta y reflexionar en cuanto a los procesos espacio-temporales, que han acompañado a la conformación del territorio de México. Ya que esto es clave para abordar las manifestaciones que hoy día se perciben entre los pueblos de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco.

El territorio actual de México, está constituido por dos procesos que no pueden ser tratados por separados, las divisiones territoriales coloniales y el México Independiente, el primero representa los antecedentes geográficos y el segundo los aspectos ideológicos (O´GORMAN, 1996: 3)

Además es conveniente señalar que las provincias de la Colonia, surgen como resultado de los fenómenos históricos reflejado sobre los territorios, los cuales reclaman un reconocimiento legal; en tanto, que en la República, las entidades se crean o desaparecen por ministerio de la ley (O´GORMAN. *op. cit.* 4).

En el periodo Colonial existieron varias clases de divisiones territoriales. Entre las más importantes destacan las divisiones eclesiásticas, las provincias de la evangelización y la división judicial eclesiástica. Por otra parte, se reconoce la división territorial administrativa-judicial, determinada por distritos jurisdiccionales de las audiencias, subdivididos en gobiernos, corregimientos y alcaldías mayores. Estas tres divisiones territoriales no deben entenderse como fases sucesivas de un desarrollo homogéneo. Su existencia se lleva a cabo de forma simultánea (O'GORMAN. *op. cit.* 6, 8).

Como se puede observar el siglo XIX presenta las manifestaciones, forjadas en el espacio-tiempo durante los siglos XVII-XVIII, con el afán de transformarlo y reorganizarlo conforme a las relaciones sociales, que en este momento buscan consolidarse y emergen como única condición, viable para la apropiación y uso de la tierra. Esto es importante tomarlo en cuenta para el estudio Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, ya que en este siglo ambas comunidades se consolidarían dentro de una sola entidad, el Estado de México, y conforme a las transformaciones de los territorios se irán incrementando los litigios por tierras entre estos dos pueblos. Esto debido a que estaba consolidada la idea de reconocerse como pueblos autónomos, de un territorio que les ofrezca medios para su reproducción.

El precedente que permite comprender las desigualdades que se generan en el siglo XIX, aparece en el periodo de 1785-1810, donde las haciendas manifestaban que la decadencia que se presentaba en la agricultura, se debía a la ociosidad, decidía, indolencia y nula participación por parte de los indios en las labores de la agricultura. Además, se añade que esta apatía presentada por el segundo grupo, radica en la excesiva protección que les otorga las leyes. No obstante, esta indiferencia estaba sujeta a:

- La prohibición (1785), de poder fiar a los indios de cinco pesos. Ellos solicitaban habitaciones anticipadas a cuenta de su trabajo, los labradores y ganaderos, por carecer de gente en sus operaciones, hacían préstamos de dos maneras en reales efectivos y ropas, pero al faltar cualquiera de estas condiciones los indios no trabajarían (Manzanilla, 2004)..

Las críticas que hacían los hacendados no se concentraban en las limitaciones del comercio interior, su reflexión contemplaba:

- Que a excepción de las granas y añiles que se extraen en retorno de los géneros y frutos de la Europa, los demás ramos que debían hacer un comercio recíproco entre los dos reinos apenas alcanzaba el surtimiento de este (Manzanilla, *op. cit.*).

Los hacendados señalaban que estos impedimentos no los había creado la naturaleza, sino la política comercial de la Corona: eran las alcabalas e impuestos que agravaban la extracción de los productos; la política de favorecer a unas colonias en detrimento de otras; la prohibición de intercambiar productos entre las colonias (Manzanilla, *op. cit.*).

La hacienda del siglo XIX, produce un espacio, característico de lo que Harvey (1990) menciona sobre Lefebvre, donde para este segundo autor las relaciones sociales conducen a la producción, las cuales están intrínsecamente asociadas al espacio. Esto es, la interacción entre objetos y acciones característicos de un espacio-tiempo.

En este caso, las haciendas desempeñaron el papel de objetos mientras las sociedades hegemónicas, establecían sus acciones y se generaba la producción del espacio, conforme a las características y peculiaridades del momento.

A esto se añade que todas las divisiones territoriales de la Colonia tiene como base lo que el Barón de Humboldt llamó "división antigua". Esto no emanaba de disposiciones expresas por la ley, sino obedecía a una forma arbitraria del territorio de la Nueva España, en porciones determinadas a través de la historia Colonial (O'GORMAN. *op. cit.* 9).

Esta antigua división territorial se establece por dos fuentes: la acepción, por una parte de los conquistadores, de alguna de las entidades precortesianas y la otra era una manera peculiar empleada para llevar a cabo la invasión militar en la conquista del Nuevo Mundo (O'GORMAN. *op. cit.* 10).

Los sucesos externos también generaron (1804 la guerra entre España e Inglaterra) problemas económicos, los cuales repercutieron en las haciendas y ranchos de la Colonia, hipotecando o incautando propiedades. Incluso la Iglesia Novohispana, como pilar estable de este momento, recibió las consecuencias que se generaban en el exterior (Ávila, 1988: 102).

Mientras que al interior del país, las propuestas referentes a los problemas de tierra, se vinculaban:

- Extinguir todos los mayorazgos, vínculos, capellanías y cualquier otra pensión perteneciente a individuos existentes en Europa, incluso el estado y Marquesado del Valle.
- Extinguir medios de indemnización para los perjudicados y restituir las cosas a su estado primitivo.

- Extinguir todos los subsidios y contribuciones eclesiásticas, excepto las de mediana y dos noveno.
- Arreglar los ramos de comercio, minería, agricultura e industria, quitándoles las trabas (Ávila, *op. cit* 107).

Sin embargo, en el texto citado no se consideran los dos problemas agrarios principales de la época: el latifundismo y la situación de los indios.

Donde el latifundismo, el mayorazgo, sólo proponen la supresión de los pertenecientes a individuos radicados en Europa. Además de querer restaurar la influencia que tenía la Iglesia sobre el crédito agrícola, al recomendar restituir las cosas a su estado primitivo. Ante esto se antepone la supresión del diezmo, que era una de las principales contribuciones que se pagan a la Iglesia. Y tratar de arreglar las alcabalas y demás derechos que les entorpecían. En suma no hay nada aquí sobre el problema de los indios sin tierras; sobre el latifundio, los peones de las haciendas, el monopolio de los granos que ejercían las haciendas (Ávila, *op. cit*).

Al consumarse la Independencia en virtud del Plan de Iguala y los tratados de Córdoba; la Junta Provisional Gubernativa, que dio su existencia a dichos Tratados (Artículo 7) procedió a designar con forme a sus atributos (Artículo 11) una regencia, la cual gobernó como depositaria del poder ejecutivo durante algún tiempo, en nombre de un emperador que había de nombrarse (O´GORMAN. *op. cit*: 37).

La guerra de independencia se desarrolló en forma limitada en el territorio que ocupa actualmente el Estado de México. Después de consumada la Independencia, se fundó el Estado de México (Ávila, *op. cit*: 43). Es importante ocuparse de la división territorial consagrada por la Constitución de 1824, y las modificaciones que sufrió durante el tiempo de vigencia de ese código, hasta la fecha en que el sistema republicano federal fue sustituido por el sistema llamado régimen unitario o centralista, llegando esta etapa a su fin el 3 de octubre de 1835 (O´GORMAN. *op. cit*: 37).

En su origen, la antigua provincia contaba con más de 120,000km², de extensión llegando en sus extremos norte y sur al Golfo de México y al Océano Pacífico, respectivamente (Ver mapa1) (Ávila, *op. cit*: 43). Durante la vigencia de esta Constitución se expidieron leyes importantes en materia de la división territorial:

A finales del siglo XVIII, la provincia norte formó al estado de Veracruz (Ávila, *op. cit*). El decreto de 18 de noviembre de 1822 señala, que por medio de esta disposición, el Congreso, en uso de la facultad que la considera la fracción XXIII

del artículo 50 de la Constitución, para elegir un lugar que sirva de residencia a los Supremos Poderes de la Federación; elegir a la Ciudad de México con un distrito comprendido en un círculo “cuyo centro sea la Plaza Mayor de esta ciudad y su radio de dos leguas” y ordena además que se nombren peritos por parte del Estado de México y del Gobierno General para que entren ambos y se haga la demarcación señalando los términos del dicho distrito. Corresponde designar en este lugar la ley del 18 de abril de 1826, para determinar que los pueblos cortados por la línea de demarcación “perteneceerán al Estado de México si la mayor parte de su actual población quedase fuera del círculo distrital (O’GORMAN. *op. cit.* 70).

El 12 de mayo de 1847 se inicia la discusión del artículo 24 del proyecto correspondiente al artículo 6 del Acta. Dicho precepto pasó a discusión:

- Los Estados de la Federación quedan conformes con lo expresado en la Constitución Federal
- Mientras la ciudad de México sea el Distrito Federal, tendrá voto en la elección de presidente y nombrará sus senadores
- La tercera parte hace alusión a la creación de un nuevo Estado [Guerrero]. El 14 de mayo de ese año, la Comisión presenta de nuevo la parte del artículo 24 del proyecto relativo a la conformación del nuevo Estado con el nombre de Guerrero, compuesto por los distritos de Acapulco, Chilapa, Taxco y Tilapa, y la municipalidad de Coyuca, perteneciente los tres primeros al Estado de México, el cuarto a Puebla y la quinta a Michoacán (O’GORMAN. *op. cit.* 106).

Durante 1853 la vigencia de las “Bases territoriales”, fueron expedidas las divisiones territoriales destacando:

- El decreto del 1° de diciembre de 1853, que agregó el distrito de Tuxpan al departamento de Veracruz; el 16 de febrero de 1854, se declara la comprensión del distrito de México (antes Distrito Federal); y el 26 de marzo de 1855, se conformó el distrito de Morelos en el departamento de México, antecedente del futuro Estado de aquel nombre (O’GORMAN. *op. cit.* 115, 116).
- Con fecha del 15 de enero de 1869, queda erigido el nuevo Estado de la Federación, el segundo distrito militar, creado por el decreto del 7 de junio de 1862, con el nombre de Hidalgo. El territorio del nuevo Estado comprende los distritos de Actopan, Apam, Huascalaloya, Huejutla, Huichapan, Pachuca, Tula, Tulancingo, Ixmiquilpan, Zacualtipan y Zimapán, que formaba parte del Estado de México (O’GORMAN. *op. cit.* 140).

- El tercer distrito militar formado por el decreto del 7 de julio de 1862, quedó erigido en nuevo Estado con el nombre de Morelos, por decreto del Congreso de la Unión, de fecha 16 de abril de 1869. Su territorio comprende los distritos de Cuernavaca, Cuautla, Tonacantepec, Tetecala y Yautepec (O´GORMAN. *op. cit.* 140).
- En 1874 el distrito de Calpulalpan es anexado al Estado de Tlaxcala (Ávila, *op. cit*) (Ver Figura 2.1).

No se sabe que motivó a los liberales a fraccionar el inmenso Estado de México; tal vez pensaban que era más fácil controlar pequeños o medianos estados, que inmensos territorios, pues ya se conocían las experiencias separatistas de algunos de ellos como Yucatán, Chiapas o Texas. (Ávila, *op. cit*).

Esta situación de las transformaciones del siglo XIX, en el Estado de México, permiten comprender que la producción del espacio aunado a las prácticas sociales, se manifiestan de forma inmediata en el espacio. Esta producción se da por los intereses que se persiguen en este periodo, como ya lo ha dejado ver Ávila (1988), cual es la finalidad de fraccionar un estado, o realmente es más fácil el control de pequeñas y medianas entidades, para evitar movimientos separatistas.

Esta delimitación del espacio, termina repercutiendo al fomentar la creación de nuevos territorios y buscar una explicación de estos, se rompe con una racionalización que pudiera estar asociada a los aspectos formales y jurídicos, ya que en estos momentos las implicaciones políticas o culturales, son la piedra angular que dan cohesión a los problemas que se pueden abordar. Sobre todo, asociados a la apropiación, uso y propiedad del territorio, que si ya se venían manifestando siglos atrás, con la creación del municipio en este siglo, exhibirán las necesidades de cada grupo por encontrar una autonomía propia del territorio,

Organización del municipio en el siglo XIX

En los párrafos anteriores, se hace una breve mención de lo que ocurre en el Estado de México, al conformarse el municipio, como nueva forma de apropiación del territorio, sin embargo, no se puede olvidar que esta no se llevo a cabo bajo un espacio fijo o carente de acciones, por el contrario, acarrea fuertes enfrentamientos humanos, que pasaron de una apropiación y uso de la tierra a la propiedad privada, buscando así dejar su huella y definir su territorio de forma autónoma, para su reproducción como sociedad. De esta situación, no escapó el problema de litigios entre Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, ambos pueblos manifiestan la necesidad histórica de la apropiación y uso de la tierra, la cual a

partir de la mirada colonial, concibió la propiedad privada, como única manera de llegar a una reproducción social.

El manejo de escalas para entender como repercuten las problemáticas en las escalas locales es de vital importancia. Para el año de 1821, México representaba el país mas extenso de Latinoamérica, pero al interior de este, se generaban fuertes tendencias separatistas entre las regiones, las pugnas de la monarquía y los republicanos no se hicieron esperar, además, hubo un nulo entendimiento entre militares, clérigos y civiles y una inclinación de los caudillos por preservar su poder regional a costa de la unidad nacional (Ávila, *op. cit*: 44).

Para Ávila (1988) el origen del municipio en el siglo XIX, expresa el surgimiento y construcción de los nuevos y diversos actores, así como las nuevas instituciones locales. La vida política presenta distintas facetas: administrativas, legales, iniciativas colectivas e individuales, la participación ciudadana en el ámbito local y la práctica de los proyectos de unidad nacional de los diversos grupos políticos, en su nivel básico. En el Estado de México, convergieron las tendencias federales y centralistas, cada una con sus peculiaridades de gobernanza, pero coincidían, en perseguir una limitación gradual de las autoridades locales. Las principales diferencias de estos grupos radicaba en:

- El federalismo, era un gobierno que buscaba la participación de los ciudadanos en la vida política y por la ejecución de las disposiciones legales de procedencia federal o estatal, por parte de las autoridades inmediatas (los ayuntamientos). Debido a ello el municipio enriquecía y provocaba un dinamismo en los niveles estatal y federal.
- El gobierno centralista, proponía la creación de un sistema de gobierno con eficacia en la administración, expansión de funcionarios y deterioro de la autonomía de las entidades federativas. El fin, era facilitar el predominio de la voluntad o intereses de los grupos dominantes, situados en la cúpula del poder, desde donde quiso implantar su proyecto de nación sobre los variados intereses (particularmente los de los federalistas radicales), y las contrastantes voluntades de las localidades (Ávila, *op. cit*).

Es importante señalar que la existencia de ambas formas de gobierno no tuvo una existencia plena, esto debido, a las diferentes formas en que interactúan las relaciones sociales y los distintos fines que se buscaban.

Esto se ve evidenciado con la Primera República Federal (con sus antecedentes necesarios en la Constitución Española de 1812) y el porfiriato, donde los municipios se vieron dependientes de los poderes estatales. La finalidad era aglutinar a las etnias, centro de los parámetros económicos y políticos del

municipio, ya fuera este efectuado por las autoridades que encabezaban el Estado de México (1824-1835, 1846-1853, 1855-1862 y 1867-1910), o el departamento de México (1835-845, 1853-1855 y 1862-1867) (Ávila, *op. cit*).

Por su parte, las entidades federativas bajo el gobierno centralista (Estado de México), se transformó en departamento de México, quedando dividido a partir de diciembre de 1837, en 13 distritos políticos, integrados por los que habían sido del Estado de México, más el territorio de Tlaxcala y el Distrito Federal. En los años que estuvo vigente el federalismo (primera mitad del siglo XIX), las municipalidades en el Estado de México, solo tenían categoría político-territorial, que estaba en la base de la jerarquía gubernamental (Ávila, *op. cit*).

De acuerdo con Ávila (1988) el Estado de México, presencié problemas de intrigas, disputas entre partidos, aspirantes que buscaban la consolidación para vivir a expensas del pueblo, esto fue mencionado en 1829 por Lorenzo de Zavala. Mientras que Lucas Alamán, líder federalista, exponía que la problemáticas emanaba de las instituciones que habían sido formadas por el gobierno federal. Estos problemas eran: la debilidad de las acciones del Poder Ejecutivo, la falta de protección que tenían los ciudadanos ante ese poder, la gran cantidad de facilidades del Poder Legislativo, la errónea constitución de los Congresos, el excesivo poder de los estados federativos y la desigualdad entre ellos. Alamán proponía, la división territorial, para terminar con la adhesión a las localidades que llamaba “provincialismo”, con esto se buscaba que los territorios no se unificaran a un mismo estado, sino que respetaran los lazos de unión de cada uno de ellos. Con esta idea se proponía dividir al Estado de México en cinco departamentos: el Valle de México, Toluca, Cuernavaca, Tulancingo y Tula (Ávila, *op. cit*: 202).

El 31 de enero de 1824, se expidió el acta constitutiva de la federación, con lo que se estableció un gobierno estatal. La provincia de México, se comprometió a proponer una República Central, durante el congreso constituyente de 1823-1824, prevaleciendo así sus privilegios de la época Colonial. Las relaciones políticas que se efectuaron entre el Estado de México y el gobierno federal se efectuaron bajo dos tendencias: la primera de 1824-1826, se destacó por una tendencia al centralismo, en tanto, la segunda, de 1826-1835 se inclinó al federalismo, marcado por tres acontecimientos: la creación del Distrito Federal en territorio del estado, los procesos electorales y las contribuciones (en especial el contingente y los diezmos) (Ávila, *op. cit*).

Lo expuesto hasta aquí, permite entender la transformación territorial en la que se encontraba el Estado de México, además de que las diferencias de la gobernabilidad, responden a las manifestaciones pasadas que se resisten a desaparecer, en cuanto a la forma de concebir un territorio. En estos momentos,

Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, pertenecen a una sola entidad federativa, la cual en su interior, se albergan fuertes problemas territoriales en cuanto a la división municipal. Además de que los pueblos buscan a toda costa su autonomía para apropiarse y usar el territorio como mejor les convenga para su reproducción social.

En este tiempo se pasó de una conformación a una organización territorial, donde está en disputa la forma de gobierno que ha de imperar y permitir la reproducción de la sociedad bajo ciertas circunstancias. Este párrafo tiene una fuerte vinculación con lo que expone Ponce (1998), para este autor la organización del territorio se da a partir de una segunda fase del proceso histórico, implicando una mayor complejidad en las relaciones sociales.

Es tal el dinamismo del territorio bajo las relaciones sociales en el Estado de México, que es en este periodo donde se generan varias separaciones territoriales (Ávila, *op. cit.*). (Ver Figura 2.2).

Los sucesos territoriales buscan de manera general la unificación y control de los territorios, a partir del ayuntamiento o comarcas con 2000 habitantes, donde los cargos del ayuntamiento, serían ocupados por personas que supieran leer y escribir, poseer una finca capital o ramo de industria y ser elegidos indirectamente. Esto fomenta la consolidación de un grupo, como autoridades municipales, con características económicas superiores a las de la mayoría de la sociedad (Ávila, *op. cit.*).

La política municipal del Estado de México, en sus primeros años de gobierno como entidad federativa, buscó aprovechar el comportamiento de identidad social de los habitantes para hacer posible la convergencia de intereses tradicionales con los de la corte liberal, emanados de la Constitución de Cádiz de 1812. Durante 50 años se logró dar forma al nivel municipal caracterizado por: una nueva organización administrativa del espacio geográfico, una cultura ciudadana de representación y participación política, un orden jerárquico del poder local concentrado en las autoridades municipales, los prefectos y los subprefectos (Ávila, *op. cit.*).

Se implantaron medidas legales para restringir su autonomía, entendida ésta, como la capacidad de autoridades y vecinos de: elegir a sus representantes según sus usos y costumbres, decidir sus contribuciones y su destino, controlar los recursos naturales y autogobernarse. Legislar sobre el gobierno municipal fue una preocupación importante para federalistas y centralistas, por que fue el medio con el cual buscaron alcanzar varios fines: organizar administrativamente la sociedad, crear límites político-territoriales, crear la jerarquía de autoridades municipales,

limitar las diversas unidades políticas, terminar con el descontento provocado por la Guerra de Independencia, y atraer el orden constitucional a los cabecillas regionales que organizaban levantamientos sociales (Ávila, *op. cit.*).

Las autoridades municipales no tuvieron claridad respecto a lo que significaba pertenecer a un gobierno centralista; secundaron el cambio de gobierno obedeciendo a su deseo de mejorar su situación que había sido afectada por algunas disposiciones federalistas. Los principales malestares fueron: la pertenencia a una determinada municipalidad con la que tenía problemas de identificación, la cancelación de su ayuntamiento, los problemas electorales, los abusos de poder de las autoridades locales y los conflictos por tierras (Ávila, *op. cit.*).

La pugna generada por esta nueva ola de actores que definen como se ha de establecer un territorio, no tomo en cuenta la problemática social, sus intereses seguían siendo forjados, para el dominio y control de los territorios, la sociedad sólo era utilizada con fines de gobernabilidad, además de fomentar la propiedad privada, como nuevo medio para adquirir tierras, esto se ve reflejado en el litigio de tierras entre Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, cada pueblo en la actualidad establece que los predios son particulares y sólo pueden ser aprovechados por uno de ellos, además de la separación debido a que Tlalpan terminó dentro de los límites de otra entidad. Este es el resultado de la nueva organización territorial que se da en el Estado de México.

La época de 1900 con forme la disolución de la tierra

Ya en el siglo XX, la organización y conformación del territorio, tendrían que estar consolidadas bajo los mandos del estado mexicano, además de haber satisfecho las necesidades de propiedad de la tierra de los distintos grupos. Logrando así territorios con las mismas oportunidades para satisfacer sus necesidades que les permitan continuar con su reproducción como sociedad, sin tener que confrontarse con el pueblo vecino por una apropiación territorial.

Pero la realidad escapa a esta idealización, porque a finales del siglo XIX, aun se presentaban escauceos que no permitían una legislación viable en materia agraria: la principal fuente de oposición estaba integrada por españoles y criollos, que no habían sido pulverizados por el movimiento de Independencia, sino deliberadamente cubiertos en la consumación de este movimiento (Vilches, 1991).

La producción del espacio que se ejerce en este periodo, manifiesta una carga de estructuras históricas, que no permite moldear la organización de la tierra de forma simple, por el contrario, las peculiaridades se manifiestan de forma constante.

En este siglo (XX) el movimiento revolucionario tenía como finalidad realizar cambios en las estructuras políticas, sociales y culturales de la nación. Sin embargo, su fracaso ha radicado, en la incapacidad de transformar de forma radical, el marco político institucional y las relaciones socioeconómicas. Además, de no disminuir las graves condiciones de trabajadores, campesinos y pueblos (Vilches, *op. cit.*: 7).

Después de una primera dotación de tierras, el campesinado entra en un crecimiento poblacional, donde sus integrantes al no encontrar una oportunidad ocupacional fuera de la parcela, tienden a dividirla hasta su pulverización, ya sea esta de carácter ejidal o privado. En tanto, que en el territorio del Estado de México, los acuerdos históricos de las mercedes reales aun permanecían vigentes (otorgadas de 1551-1625) estableciendo repartir el 75% de las tierras de dicha entidad, para fines agrícolas, ganaderos y mineros. A pesar de estas estrategias hasta el primer tercio del siglo XX, se continuaba con una excesiva concentración de tierras. Además, con los ajustes del movimiento libertador, se continuaba bajo los principios lineales de los ejidos y la propiedad privada. Esto se logró llevar a cabo, debido a la desaparición de las haciendas, generando así, el minifundio que sería la base que hasta hoy es posible encontrar (Vilches, *op. cit.*: 7, 8).

La producción capitalista, busca bajo cualquier medio su reproducción, generando fuertes controversias, en cuanto a los beneficios que pueda generar. El ejido y la propiedad privada, son los mecanismos en México que permiten consolidar las estructuras políticas, económicas y culturales.

Sin embargo, la lucha armada ha presentado una serie de deficiencias al repartir la tierra, destacando los nulos límites jurídicos y económicos, dentro de los municipios. En el Estado de México, se ocasionó que el ejido y la propiedad privada, terminaran minifundizados. La parcela es incapaz, de satisfacer las necesidades prioritarias de la familia campesina (Vilches, *op. cit.*: 9, 10).

El Estado de México, en estos momentos entra en una subordinación campocidad, los recursos naturales, la propiedad ejidal y comunal se concesionan. El minifundio, es una expresión tanto de la propiedad privada como del ejido. La única salida que puede ser viable para la propiedad privada se asocia a detener la división de tierras, la cual ha hecho estragos, e invertir capital para transformar la parcela en una granja de alta demanda, mientras que para el ejido a través de la fuerza de trabajo, su cohesión como unidad administrativa, política y organización social, puede llegar a organizar el campesinado con el fin de llegar a acuerdos que le permitan subsistir (Vilches, *op. cit.*).

Tal vez uno de los fuertes problemas que presentan las corporaciones indígenas, es la falta de conocimiento de la Ley de Desamortización, ya que no pudieron adjudicarse o denunciar tierras, y mucho menos llegar a pagar por ellas.

En 1910, el Estado de México, estaba dividido en 16 distritos políticos. Esta unidad territorial estaba a su vez dividida en municipios. Estas entidades se gobernaban por medio de un ayuntamiento. Así un grupo formaba un distrito político. El eje político aseguraba las actividades administrativas, políticas y de seguridad pública en el distrito político bajo su responsabilidad. La capital del estado, sede de sus poderes públicos, era la ciudad de Toluca, situada en el distrito del mismo nombre.

En diciembre de 1912, en esta entidad se propone como solución al problema agrario la reconstitución de ejidos. La cuestión agraria debe estar por encima de la alta justicia, la clase proletariada no puede esperar procedimientos judiciales dilatados, aun así, no se debe tocar por ahora las cuestiones jurídicas y sólo se debe enfocar a la tierra que se necesita. Si el gobierno no reconstruye los ejidos se tendrá como consecuencia la concentración de población en los pueblos, y se facilitará el dominio militar de las regiones. La ley que se presenta ante la Cámara de Diputados señala:

- Declarar la utilidad pública nacional, la reconstitución y dotación de ejidos para los pueblos.
- Se Faculta al Ejecutivo de la Unión, para que proceda a la expropiación de terrenos necesarios para reconstituir los ejidos de los pueblos que los hayan perdido, dotar a los pueblos que lo necesiten y aumentar la extensión de los existentes.
- La expropiación se realiza bajo acuerdo entre gobierno federal, estatal y de ayuntamiento de los pueblos cuyo ejido se trate.
- Si no se reforma la Constitución, para dar personalidad a los pueblos, la ley de estos permanecerá en manos del gobierno federal.
- Las expropiaciones quedarán a cargo de la Secretaría de Fomento.

Después de este año, se tomaron diversas medidas para resolver el problema de la mejor distribución de la propiedad:

- Disposiciones relativas a ejidos.
- Venta de terrenos nacionales.
- Adquisición de propiedades particulares para su fraccionamiento y distribución.

La venta de tierras nacionales tenía como finalidad dar crédito a los agricultores pobres. La compra de tierra a particulares complementó la acción agraria del gobierno para crear la pequeña propiedad, siguiendo de cerca la institución de *homestead* norteamericano y constituir el patrimonio familiar inalienable.

Uno de los documentos más comentados por presentar nuevos aspectos de la ideología agraria es el Plan de Ayala, allí se presentan aspectos como:

- Artículo 6. Pueblos o ciudadanos que tengan títulos correspondientes a propiedades despojadas por usurpadores serán presentados ante los tribunales especiales que se establecerán al triunfo de la Revolución.
- Artículo 7. Debido a la miseria en la que viven los pueblos, los monopolizadores de la agricultura deberán dar una indemnización de la tercera parte de los monopolios.
- Artículo 8. Hacendados, científicos y caciques, que se opongan al presente Plan, sus bienes se destinarán a indemnizaciones de guerra, posesiones de viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en las luchas de dicho Plan.
- Artículo 9. Para ajustar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados, se explicarán leyes de desamortización y nacionalización según convenga.

A partir de 1915, comenzó el reparto de la tierra y en 1917, la nueva Constitución de México consagró en sus artículos 3°, 27°, 28°, 123° y 130° las garantías sociales. La Revolución mexicana logró un desarrollo nacional y un aumento en la justicia social, a pesar de las presiones establecidas por el país del norte. Al estado se le confirió el papel de guardián, ejecutor de las garantías sociales y rector de la economía nacional (Vilches, *op. cit.*).

El fin de la Revolución Mexicana en 1920, fue confrontar las dos fuerzas de ese momento: la revolución campesina derrotada y la revolución carransista, la cual no logra establecer las bases para un dominio por parte de la burguesía terrateniente aliada a las antiguas fracciones de la burguesía porfirista. El carransismo no sólo aniquiló al campesinado como fuerza política y militar, sino también fue el vencedor de una lucha contra la fracción ultra-reaccionaria y clerical de la burguesía (Bartra, 1982).

La manipulación en la expansión productiva del capitalismo busca controlar la biodiversidad en pos de la serialidad laboral y la supuesta civilización unánime, desasiéndose de los pluralismos étnicos y culturales que aun no han engranado en esta expansión. El proceso neoliberal conlleva a una multitudinaria

marginalidad, la cual desecha a los grupos humanos que no deben ser tomados en cuenta por el empresario, ni siquiera ser considerados como un ejército de reserva, por el contrario, se han convertido en estorbo del sistema hegemónico (Bartra, 2008).

La ley agraria aprobada en 1915 establece:

- Artículo 3. La nación reconoce el derecho tradicional e histórico, “que tienen los pueblos, rancherías y comunidades de la República”, a poseer y administrar sus terrenos de común repartimiento y sus ejidos, en forma que juzguen conveniente.

Esta misma ley declara propiedad nacional a los montes y ordena que los mismos sean explotados por los pueblos a cuya jurisdicción correspondan al sistema comunal.

Estos párrafos anteriores que hablan de los problemas que se presentan con la disolución de la tierra, dan un panorama general de las contradicciones entre lo que se proponía y la forma en se llevaba a cabo la repartición del ejido y la propiedad privada, que al final de cuentas, no único que se estaba logrado era una negativa fragmentación al interior de una población, que año tras año veía, como su vulnerabilidad social aumentaba sin una solución real, porque no bastaba con repartir parcelas.

2.3 Las reformas del siglo XX: como elemento a garantizar el derecho de propiedad y usufructo – la contra-reforma como camino para consolidar el capitalismo en México.

En este tercer subcapítulo se dará un panorama de la forma en que se distribuyó la tierra en el territorio mexicano durante el siglo XX, sin olvidar que esto trae como consecuencias inconformidades que evidencian los conflictos locales. Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco es uno de ellos. Y es en este siglo, que para algunas autoridades el problema de litigio empezó a surgir, esto puede ser, siempre y cuando, el espacio que hoy ocupan ambos pueblos hubiera permanecido inerte o abstraído de la realidad histórica social, pero como no es así, la distribución dada genera fuertes inconformidades debido a las interrelaciones que se llevan a cabo en el espacio social. (Ver Figuras 2.3, 2.4).

En una primera etapa se llevará a cabo una distribución de tierras, contenidas bajo el artículo 27 Constitucional, en la cual se propone:

- El deseo progresivo de justicia agraria.

- La fuerza de los hechos en su dimensión histórica.

Suena muy tentador esta parte donde se habla de los derechos históricos, no obstante, es complicado borrar las fuerzas que convergen en el pasado, ya que estas tienden a manifestarse en la actualidad, debido a que el espacio se encuentra en una constante transformación. Esto se relaciona con el problema de tierras entre Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, una resolución por más viable que parezca, no puede eliminar las fuerzas que se han confrontado en el devenir del espacio-tiempo. Ni hacer tabla rasa de los problemas que se han ejercido para ambos pueblos.

El papel de la Constitución de 1917, es garantizar el interés individual con el social, limitando el derecho de propiedad al uso y disfrute de la cosa poseída. Con esto la estructura agraria quedó reducida a tres formas de tenencia de la tierra:

- El ejido.
- La pequeña propiedad.
- La propiedad comunal (Manzanilla, 2001: 421).

Durante 1920 La Liga Nacional Campesina, intentó abolir la propiedad privada y la explotación colectiva de la tierra. En la década de los treinta (Lázaro Cárdenas 1934-1940) la cuestión agraria continuaba como problema a resolver. El Partido Nacional Revolucionario (PNR), tenía el compromiso de dotar tierras y agua sin excepción a todos los núcleos poblacionales. El Plan Sexenal, buscaba respaldar a la pequeña propiedad y evitar afecciones posteriores, para esto se señalaba:

- La dotación de tierras no es un medio para resolver el problema de la distribución de tierras, ya que no todos los campesinos pueden obtenerla por la vía ejidal. Además el ejido es una forma incompleta y restringida de satisfacer estas necesidades, por lo que se impone, la adopción de otros medios de fraccionamiento de latifundios entre pequeños agricultores,
- La parcela ejidal era la piedra angular de la sociedad futura, porque combinaba la propiedad colectiva con el usufructo individual, es decir, la defensa del individuo como productor con la garantía de los intereses colectivos (Manzanilla, *op.cit.*: 515).

Se llega al punto donde la producción del espacio se hace comprensible en función de las manifestaciones espacio-temporal, expresadas a partir de los procesos y acciones sociales que estos ejercen. En estos momentos el ejido es la principal estrategia para solucionar el problema de la tierra.

El proyecto agrario del presidente Cárdenas rebasa su Plan Sexenal, esto debido a que se buscaba reformar la legislación para agilizar el reparto de tierras, llevándose a cabo por zonas para evitar el desorden. Sin embargo, no hay seguimiento de cómo han sido repartidas las tierras. En el Estado de México y el Distrito Federal, no se cuenta con una estrategia a seguir después de las desmembraciones del siglo pasado (XIX) las cuales siguen manifestándose en el territorio (Manzanilla, *op. cit.*: 603).

Este es un punto muy importante que se debe tomar en cuenta para el litigio de predios entre los pueblos de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, ya que durante la fragmentación del Estado de México, no se tocan por parte de las autoridades correspondientes a resolver litigios por tierras (Secretaría de la Reforma Agraria, Tribunal Agrario) cuando son parte medular, al momento de conformar bajo el estatuto de pueblo a Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, porque se impera por una propiedad privada. Incluso hablar del problema como una delimitación de predios, quedaría rebasada por esta cuestión aquí señalada (las fragmentaciones).

La restitución y la confirmación de tierras comunales nunca formaron parte del proceso de la reforma agraria. La tierra usurpada por el gobierno, fue reducida a documentos sobre terrenos, que no habían dejado de poseer los campesinos. La legalización de la tierra comunal no produjo cambios en el orden estructural del sistema de tenencia. Cárdenas lo que buscó fue repartir tierras por la vía ejidal para evitar levantamientos de revueltas entre el grupo rural. En 1935 en el Distrito Federal, se intensificó la repartición agraria. Continuando esto durante los siguientes años (1936, 1937 y 1938) (Manzanilla, *op. cit.*: 614).

Esto tiene una gran relación con los problemas de predios entre Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, las fechas de demandas por legitimidad de dueños se asocian a este reparto masivo efectuado por Cárdenas.

Los siguientes sexenios manifestaron otras finalidades las cuales no tenían relación con los problemas agrarios que se venían gestando en los territorios. Durante los gobiernos de Ávila Camacho, Miguel Alemán y Ruíz Cortines aparece nuevamente la tradición latifundista. La acción agraria, fue rezagada por el aparato burocrático dejando al aire la seguridad de la tenencia de la tierra. Mientras que en el gobierno de Miguel Alemán, se modificó el artículo 27 Constitucional, en el sentido de otorgar al recurso de amparo a quienes poseyendo un certificado de inafectabilidad fueran ilegalmente afectados o privados en sus tierras y aguas. Esta medida produjo como consecuencia desvirtuar el verdadero significado de la inafectabilidad de la pequeña propiedad que entraña una defensa en sí y por sí cuando se ajusta a los límites establecidos (Manzanilla, *op. cit.*).

Durante el sexenio de Adolfo López Mateos (1958-1964) la acción agraria ocupó el centro de las actividades del estado. Se continuó con un reparto intensivo de tierras, y se incorporó al campesino a la productividad general del país. El agrarismo está enfocado a la pequeña o mediana comunidad rural, elevando a categoría nacional los problemas sociales, económicos, políticos y culturales, que enmarcan a este sector. La idea desarrollada en este periodo se enfoca a que la mayoría del sector rural posee tierra, esto será la base interna del desarrollo de la nación. Con esto se esperaba superar las directrices desde la Colonia: así el peón de la hacienda al tener una propiedad ejidal, privada o comunal ascendía a la clase media rural. (Manzanilla, *op. cit.*: 687).

El programa agrario se enfocaba a:

- Cumplir los postulados del artículo 27 constitucional.
- Intensificar la colonización interior del territorio en beneficio de campesinos carentes de tierra.
- Organizar los ejidos en unidades económicas de producción.
- Terminar con acaparamientos de tierras y latifundismo.
- Proteger el patrimonio ejidal mediante la promulgación de leyes adecuadas.
- Lograr la resolución definitiva de los problemas agrarios que se encuentran rezagados.
- Legalizar la tenencia de la tierra, entregando a ejidatarios certificados de derechos agrarios, títulos de usufructo parcelario, certificados y títulos de solar urbano (Manzanilla, *op. cit.*: 689, 690).

En 1961, México firma un documento propuesto por Estados Unidos, llamado Carta de Punta del Este, en Uruguay, el cual tiene la finalidad de ejecutar un programa que abarque reformas sociales y económicas, entre las cuales destacan la reforma agraria integral (Manzanilla, *op. cit.*: 705).

Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970).

Hay una línea divisoria muy frágil entre lo que puede garantizar el artículo 27 Constitucional, y lo que realmente se lleva a cabo, los preceptos de este artículo buscan garantizar la justicia social, habiendo en él una gran cantidad de disposiciones a favor del campesinado sin tierra, asegurando así el reparto y la distribución para todos. Este sexenio presenta peculiaridades interesantes, por una parte, se considera tecnificar el sector rural y fomentar la concurrencia de la Banca Privada. También se reconoce que el problema agrario no es sólo físico,

sino fundamentalmente humano. La población crece más rápido que la extensión de tierras, que por todos los medios materiales y jurídicos pudiéramos poner a disposición del campesino (Manzanilla, *op. cit.*).

En este sexenio la producción del espacio, se reconoce completamente dependiente a las relaciones sociales, incluyendo la histórica, que no compaginan bajo la nueva mirada de la tenencia de la tierra, y se manifiestan junto a las disparidades que presenta el artículo 27 Constitucional.

Además se habla de la importancia de la riqueza forestal, la cual funciona de dos maneras: uno para la industria del país, y dos es conveniente preservar y acrecentar el beneficio de los actuales poseedores y las futuras generaciones. Siendo para el futuro, la acción de integrar, consolidar y perfeccionar la propiedad comunal y la pequeña propiedad. La función agraria establece:

- Llevar a cabo la concentración de autoridades agrarias para integrar el ejido, la propiedad comunal y la pequeña propiedad.
- Continuar con la entrega de tierras a quienes prueben su derecho a recibirla.

Para que estas medidas tengan efecto se recomienda:

- Organizar brigadas regionales con personal técnico, para operar en las regiones en que se divide el país.
- Si el expediente de la resolución presidencial se encuentra debidamente integrado y aprobado, la propiedad comunal se encuentra titulada, reconocida y confirmada.
- Establecer si existen conflictos de límite de lindero, súper-posiciones de planos y errores técnicos de ajuste topográfico en las superficies ejidales o comunales seleccionadas.
- Si existen conflictos por virtud del parcelamiento de las tierras entre comuneros, ejidatarios y pequeña propiedad.
- Este sexenio se apegó más a la “realización de la justicia social distributiva, entregando la tierra a quienes comprobaran tener derecho a recibirla y siempre que hubiese disponibilidad de obtenerla (Manzanilla, *op. cit.*: 725, 726).

No obstante, las acciones antes mencionadas no serán prioridad para los subsiguientes gobiernos, ya que a nivel nacional, y en el caso del litigio de tierras entre Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, la población terminó siendo expulsada del

los predios bajo la resolución de la creación de Área Natural Protegida (Bolaños, 2008).

El periodo de Luis Echeverría Álvarez, continúa bajo la dinámica de modernizar los trabajos campesinados en el ramo agrícola, ganadero y forestal. Se reconoce que las regiones no son homogéneas y es necesario establecer criterios que permitan definir el trabajo a realizar con los campesinos (ya sean del norte o sur del país). Se señala que el problema agrario se debía a:

- Obstáculos legislativos, donde la relación hombre/trabajo/tercera era insuficiente, obsoleta y contradictoria. El código agrario de 1942, aparecía ante los reclamos de la realidad como deficiente e inoperante.
- La legislación de crédito rural estaba dividida en leyes, decretos y disposiciones que fraccionaban los recursos de la Banca para dar crédito al ejido (Manzanilla, *op. cit*: 736).

Lo más importante, es que el reparto de tierras no constituye una meta a plazo fijo, debido a las situaciones de irregularidad que se presentan (Manzanilla, *op. cit*).

Esto es de suma importancia, los sexenios pasados, pensaban que al repartir tierras, los problemas agrarios disminuirían, sin embargo, la realidad fue otra, parte de esta situación está ligada, a la categoría espacio-tiempo, que no ha sido tomada en cuenta, para el reparto de parcelas, ignorando el contexto que puede presentar un análisis desde esta perspectiva.

El 22 de marzo de 1971, bajo el título de la Ley Federal de Reforma Agraria, se deroga el código agrario de 1942, y todas sus leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás disposiciones expedidas que se opongan a su aplicación. Definiendo para las formas de propiedad de la tierra:

- Preparar a los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y minifundistas para la nueva etapa de su desenvolvimiento, otorgándoles seguridad jurídica en sus tenencias y organizándolos para llegar a la comercialización e industrialización de sus productos.
- Terminar con la primera fase de la Reforma Agraria que es el reparto de la tierra.
- Advertir a las dependencias del ejecutivo federal sobre la necesaria coordinación que deben tener en beneficio del desarrollo social y económico de las comunidades rurales (Manzanilla, *op. cit*: 742).

Bajo el mandato de López Portillo (1976-1982) la Reforma Agraria tendrá la responsabilidad, de impulsar la producción con eficiencia y hacer justicia a los trabajadores, ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y jornaleros. Se podrá afrontar los problemas críticos de limitaciones reales de reparto, latifundismo, minifundismo, inversiones, improductividad, rentismo y simulaciones. La solución al problema agrario, no esta en el campo, sino en el reordenamiento económico (Manzanilla, *op. cit:* 784).

Esta idea presentada es bastante limitada, ya que hace a un lado toda la conformación histórica, por la que ha pasado el actual territorio de México, por eso cuando se habla de litigios por tierras, como es el caso de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, y se dice que el problema es de tiempos inmemoriales, sólo se encapsula esta idea a fechas, sin reconocer, que el espacio es una construcción social y por ende las acciones del pasado tienen manifestaciones en la actualidad.

Dentro del objetivo del Estado, por acabar con la concentración, acumulación y explotación de diversas fracciones de tierras, se tiene como objetivo ceñir a los productores agrícolas dentro de los moldes de la estructura agraria constitucional, la cual quedó definida como ejidos, propiedades comunales y pequeña propiedad en explotación (Manzanilla, *op. cit:* 788).

El logro de estos fines es a través de declarar reserva nacional, para labores agrarias, y fuera de las manos del comercio, evitando así toda traslación de dominio. Campesinos sin tierras serán reubicados y tendrán derecho a ella, todo esto bajo el cumplimiento de los requisitos de ley, recibiendo títulos de propiedad definitivos, señalando así, que esas propiedades serán así conocidas para cualquier efecto legal, siendo patrimonio familiar e inembargable, inalienable e imprescindible. Esta forma de dotación coadyuvará a aliviar la presión demográfica sobre la tierra (Manzanilla, *op. cit:* 788).

El discurso aquí mencionado, expresa una idea en contra de las precariedades que puedan presentar las comunidades, buscando así un mejor desempeño, bajo los cumplimientos de la ley. Pero como se verá más adelante las modificaciones al artículo 27 Constitucional, fomentaran el despojo de tierras a las poblaciones (Manzanilla, *op. cit:* 789).

El periodo presidencial de Miguel de la Madrid (1982-1988), está vinculado a una fuerte crisis económica, donde la inflación se acerca a un cien por ciento. Hay una fuerte desigualdad social dentro del campo mexicano, es importante realizar cambios cualitativos que otorguen seguridad jurídica a las diversas formas de tenencia de tierra, fomentar una reforma agraria donde se compaginen los intercambios campo-ciudad. La nueva acción al artículo 27 Constitucional,

responsabiliza al Estado para promover un desarrollo rural integral. Se cambia el contenido jurídico del artículo 26 en las fracciones XIX y XX, y que se adicionan al artículo 27, donde se propone fomentar el concepto de desarrollo rural integral, así como la impartición de la justicia agraria y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo. Este apartado rompe con el liberalismo e individualismo y establece que la propiedad de la tierra, aguas marinas e interiores, recursos naturales, productos del subsuelo y ríos, corresponden originalmente a la nación, siendo ella, quien tiene la facultad de transmitir a los particulares; teniendo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público (Manzanilla, *op. cit:* 833).

El Estado es uno de los principales protagonistas en los cambios Constitucionales (artículos 26 y 27) olvidando su responsabilidad de proteger y fomentar el desarrollo en el ámbito rural. En los próximos años, dichos cambios serán la base para la privatización de la tierra, entre las acciones a efectuar, estará la declaración de áreas de reserva, como ha sido el caso de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco.

Este sexenio de Carlos Salinas (1988-1994) permite hacer un recuento de los elementos que se buscaran al triunfo de la Revolución mexicana, y que quedaron inscritos en el artículo 27 Constitucional, además de incluir los fines que perseguía la Reforma Agraria, que es responder a los reclamos de justicia social. La estructura agraria está conformada por los ejidos, comunidades indígenas y la propiedad privada. La síntesis del proyecto histórico constitucional descansaba en:

- La constitución política de 1917, representada por los hechos históricos de los tres movimientos sociales de México: La Independencia, La Reforma y La Revolución (Manzanilla, *op. cit:* 847).

La Constitución en lo que respecta a la tierra, debía establecer la protección de la propiedad comunal indígena, justicia agraria, reparto de latifundios y la intervención del Estado para combatir monopolios y estancos (Manzanilla, *op. cit:* 848)

El papel que juega esta Constitución suena muy atractivo, pero la realidad del siglo XX, escapa a esta forma de entender la protección a la tierra, en primer lugar, no se toma al espacio como categoría de análisis para establecer las nuevas formas de propiedad, el tiempo solo funge como fechas de procesos históricos, tiempo y espacio se mantiene dentro del lenguaje cotidiano, los problemas de litigios de tierras como el de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, escapan a las propuestas del gobierno para dar solución, sin embargo, se empieza a gestar condiciones donde se habla del fomento de reservas nacionales, las formas de propiedad de la tierra cada día se fragmentan más.

Durante este periodo el régimen de propiedad responde a una dimensión de la producción del espacio, la cuál, continua en una relación directa con las acciones sociales, que se yuxtaponen entre el orden de escalas que van de lo local a lo global y viceversa. Pero las políticas solo se aplican de la escalar mayor a la menor, resultando esta última perjudicada por la forma en se que se concibe las soluciones.

Para no seguir reproduciendo la falsa idea de que la reforma agraria es un producto de la revolución campesina, y se logro hacer justicia a las masas de poblaciones. Sostenemos que la distribución de la tierra fue el camino que permitió desarrollar y consolidar al capitalismo en México. Dando como resultado la pauperización de los habitantes del campo. Las reformas a la legislación agraria de 1992, aunadas a las políticas neoliberales que se han implementado desde mediados de los años ochenta, representan un cambio radical en la variedad de operaciones para la relación entre el gobierno, por un lado y la agricultura y el campesinado por el otro (Manzanilla, *op. cit:* 855).

En este sexenio se manifiesta de forma convincente que el estado moderno, el derecho, la economía, la ciencia y la tecnología, han dejado de garantizar el bienestar social, y se han puesto al servicio de las empresas multinacionales. Siendo el financiamiento y los prestamos, las nuevas vías que permiten los ajustes dentro de los países subdesarrollados (Manzanilla, *op. cit:* 855).

Sin embargo, el proceso de planificación impuesto por las escalas internacionales, genera en el ámbito nacional y local, una intensa privatización de los bienes del estado, sustentado bajo el lema “cambio y modernización. (Manzanilla, *op. cit:* 855).

La segunda función que genera la apertura de la economía, se da con la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos y Canadá. No obstante, a nivel nacional no hubo un estudio que previniera las consecuencias de esta apertura neoliberal, en el ámbito de tierras y recursos, ocasionando:

- Quitar escollos y cortapisas para que los extranjeros puedan adquirir el dominio directo sobre las tierras y aguas.
- Lograr cambios legislativos para desregular el acceso a la explotación de los recursos naturales de México, que por mandato del artículo 27 Constitucional, pertenecen a la nación.

Esto fue sustentado por Salinas al declarar:

- El reparto masivo de tierras ha concluido, quien afirme que todavía existen millones de hectáreas por repartir está mintiendo a los casi dos millones de

solicitantes de tierra y a los más de cuatro millones de jornaleros agrícolas, pero tenemos que dar una respuesta, por eso, la Reforma Agraria, quiere decir ahora, apoyar la producción, respetar y promover las organizaciones campesinas y agropecuarias, responsabilizar a estos del manejo del crédito y de los fertilizantes, atender la comercialización y establecer industrias rurales, que sean eficientes y viables para la transformación de la producción, elevando el ingreso y generando opciones de empleo para los hijos de los campesinos en el propio campo (Manzanilla, *op. cit.*: 857).

Este nuevo proceso al que entra el sector rural, trae como consecuencia el embargamiento del único medio con el que se contaba, la tierra, el despojo que se genera se vuelve voraz, la materia prima de la producción del espacio (la naturaleza) recibe bombardeos para su transformación, generando así que las relaciones sociales se fragmenten a nivel local. Esto se ha llevado hasta sus últimas consecuencias en el litigio de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, a la población se le extraído el único medio con el que contaban para su reproducción como sociedad, quedando a expensas de políticas que les permitan sobrevivir.

El recuento del sexenio pasado y el de Ernesto Zedillo (1994-2000), han llevado a las tierras ejidales y comunales como anzuelos al comercio inmobiliario, la inversión privada nacional y extranjera. Pulverizando cualquier intento de la población por evitar el desempleo y el éxodo masivo a las ciudades, aumentando de forma incontenible los índices de pobreza (Manzanilla, *op. cit.*).

El régimen pasado daba la pauta para la reorientación de la Reforma Agraria, donde se expresaba: suprimir el concepto de pequeña propiedad agrícola en explotación, por pequeña propiedad rural, limitando así la acción de los nuevos centros de población. La nación es la gestora para imponer el derecho sobre la propiedad privada, todo en función del desarrollo de la pequeña propiedad rural. La fracción IV, se modifica y permite que las sociedades mercantiles puedan adquirir y poseer fincas rústicas. El nuevo derecho agrario faculta a los ejidos y comuneros a vender las tierras, volviéndose esto una ganga para el que ofrezca más por ellos (Manzanilla, *op. cit.*: 871).

La fracción IV del artículo 27 Constitucional, establece, la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas. La ley garantizará la integración de sus recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. La privatización de la propiedad comunal, traerá como consecuencia su destrucción y la dispersión de los pueblos indígenas hasta que desaparezcan, esto es, una meta del neoliberalismo (Manzanilla, *op. cit.*: 887).

El colapso del sector rural ya está esparcido por todo el país, las modificaciones al artículo 27 Constitucional, son la base para una nueva producción del espacio, la cual lo único que puede garantizar es un severo caos hacia el interior de las comunidades, como ha sucedido en Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, aquí ya se ha garantizado la expulsión de la sociedad, la cual al perder la tierra, se ve limitada para su reproducción como sociedad.

CAPÍTULO 3 EL ESPACIO COMO ELEMENTO DE ANÁLISIS EN EL LITIGIO DE PREDIOS ENTRE LAS COMUNIDADES DE SANTO TOMÁS AJUSCO Y XALATLACO.

La función del tercer capítulo, es presentar las circunstancias puntuales, que permiten entender el problema del litigio de predios entre Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, el cual fue revisado y solucionado por las autoridades correspondientes (Secretaría de la Reforma Agraria, Tribunal Agrario), las soluciones expuestas, no toman en cuenta, al espacio, como categoría a revisar, y llegan a proponer que el dilema se debe a una delimitación de predios.

No obstante, hay eventualidades que demuestran que la contienda entre estos pueblos, va más allá de los errores que pueden surgir al demarcar dos entidades, asumiendo así, que la realidad de la apropiación y uso del territorio, cedió su lugar a la propiedad privada, como única razón que permite la reproducción de la población de manera individual.

Tampoco se lleva a cabo una interpretación de lo que significa la territorialidad para los seres humanos, siendo esta de gran alcance geográfico, ya que en una primera instancia es la estrategia para el control de las personas y las cosas de una zona. Se incluyen políticas territoriales como son la propiedad privada de la tierra. Además la territorialidad se produce en diversos grados del contexto social. Se utiliza en la vida cotidiana y las organizaciones complejas. La territorialidad es un principio de la expresión geográfica del poder social, en donde se interrelaciona junto con el espacio y la sociedad. La evolución de la territorialidad nos ayuda a comprender las relaciones históricas entre sociedad, espacio y tiempo (Sack, 1986: 5).

3.1 Revisión del litigio del predio Agua Grande: la perspectiva de las autoridades.

En este subcapítulo se incorpora la postura presentada por parte de las autoridades a resolver las riñas por predios entre los pueblos de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco.

En México se tienen registrados 422 conflictos (Ortiz, 2002) por definición de linderos o resoluciones agrarias, 14 han sido considerados como focos rojos, de los cuales muchos de ellos cuentan con Títulos Primordiales. Ante esta situación, la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) debe estar consiente que no se trata sólo de arreglar papeles, sino de resolver problemas básicos, como son la falta de tierras, conflictos entre pueblos y las diferencias en la aplicación de la ley agraria.

Se ha identificado que en el Distrito Federal, sobreviven 43 ejidos y comunidades (Bolaños, 2008) que enfrentan problemas legales agrarios, referentes a límites y títulos de propiedad, las autoridades federales, no han iniciado resolución con el fin de no despertar inconformidad por alguna de las partes, de modo que las diferencias, en lugar de enfrentarse por la vía legal, se están dejando a la ley del más fuerte, señala Carlota Botey (Bolaños, *op. cit*), directora de Regularización Territorial del Distrito Federal y experta en el tema agrario; Advierte sobre el rezago legal que enfrentan ejidos y comunidades agrarias, asentadas en la capital del país, lo que, en algunos casos se traduce en graves problemas para la administración pública local.

El problema entre Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, es considerado como foco rojo, las autoridades lo exponen como una problemática de delimitación de predios, además, los recursos legales no son establecidos bajo una relación espacio-tiempo. Diferentes organismos del Estado, establecen fechas para poder abordar la problemática que confrontan las comunidades:

ORGANISMO	FECHA DE INICIO DEL CONFLICTO
Gobierno del Distrito Federal y Estado de México	200 años (1800)
Archivo General de la Nación	5 de junio de 1931
Tribunales agrarios	1941
Procuraduría agraria	16 de junio de 1949

Los litigios agrarios, se deben a una inercia que generó la Secretaría de la Reforma Agraria en su momento, (sin dejar de lado el contexto histórico que se da desde antes de la conquista y el virreinato). Dicho organismo, dio reconocimiento a los pueblos sobre los bienes comunales repartidos, los cuales a través de esta ejecución (Manzanilla, 2001), han llegado a atentar contra la organización interna de las comunidades. Esto queda evidenciado, con lo que a continuación se presenta, porque lo que se obtuvo fue la fragmentación de los pueblos (como es el caso de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco).

El Archivo General de la Nación, registra la contienda entre los pueblos de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, a partir del año 1931, donde los representantes del pueblo de Santo Tomás Ajusco, Modesto Martínez, Néstor Romero y Basilio García, comparecieron ante el Departamento del Distrito Federal, con el oficio número 2476, girado el 26 del actual, por la secretaría general, con el fin de delimitar los terrenos propiedad de Ajusco y Jalatlaco [Xalatlaco], pidiendo que tres representantes de cada pueblo, pasen al Departamento a exponer sus puntos de vista, ante las autoridades correspondientes. Bajo el tenor de dicho oficio, es probable que se le exija a los ciudadanos de Santo Tomás Ajusco, la presentación de dichos títulos para amparar la propiedad del pueblo, por lo tanto se le pide al C. Secretario de Gobernación, sirva librar sus superiores órdenes, a fin de que este organismo (Archivo General de la Nación), proceda a la busca y expedición de copias certificadas de dichos títulos, los cuales puedan encontrarse en el Archivo del hospital de Jesús, que obra en poder de esta Oficina, con lo que recibirá especial favor y justicia⁹.

Así certificado el 8 de junio de 1931, a los ciudadanos representantes del pueblo de Santo Tomás Ajusco pertenecientes a la delegación de Tlalpan. Distrito Federal, y muestra a los interesados los documentos que se hallaron, que después de haber sido leídos y examinados: se concuerda bien y fielmente con el oficio recibido y se reconoce como único dueño a esta población (esto bajo el Título Primordial).

Esta solución, permite interpretar que la propiedad privada, es la única forma en que un pueblo, puede llegar a su autonomía y así continuar con su reproducción como sociedad. Desde 1934 y hasta finales de 1988, se busca resolver los problemas de inconformidad de la sociedad que no cuenta con tierras, por medio de la dotación, pretendiendo librar la batalla que se gesta al interior de los pueblos, como es el caso de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco.

⁹ Archivo General de la Nación MÉXICO, D.F., junio 5 de 1931. Número de oficio 05414 Expediente 2.233. (12)2.

Pero a partir de 1992, con las reformas al artículo 27 constitucional, la facultad con la que contaba la Secretaría de la Reforma Agraria, para resolver conflictos de límites, como es el caso de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, pasa a ser determinada por los Tribunales Agrarios, esto declarado por el secretario de la Reforma Agraria Florencio Salazar¹⁰ (Hernández, 2003).

El titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, Florencio Salazar, debe intervenir en el Conflicto de Xalatlaco; ya que él tiene los instrumentos necesarios y el oficio político para actuar, además de tener el conflicto enfrente y la responsabilidad, afirmó el coordinador del Congreso Agrario Permanente Max Correa Hernández. Asimismo, el líder campesino señaló, que también tienen responsabilidad el Jefe del gobierno capitalino, Andrés Manuel López Obrador y el gobernador del Estado de México, Arturo Montiel, para solucionar este conflicto agrario, que es ancestral (Hernández, *op. cit*)

Sin embargo en ningún momento definen cuales son las características de lo que denominan ancestral, dejando de lado, que el territorio ha pasado de un uso y apropiación comunal, a una función privada bajo los nuevos reglamentos establecidos dentro de la Nación mexicana. Tampoco se toma en cuenta el espacio como categoría de análisis, quedando desacreditado o su participación se encierra a decir que el problema esta dado por una delimitación de predios.

Respecto al crecimiento del conflicto en Xalatlaco, Max Correa (Coordinador de Congreso Agrario Permanente) explicó, que se debe en parte al desconocimiento de los problemas, además de querer aplicar la ley a un problema ancestral, que sólo con la negociación política y recursos económicos se va a solucionar (Hernández, *op. cit*).

Con el transcurrir de los años al conflicto se le han ido añadiendo nuevos protagonistas como es el caso de los intereses gestados por parte de los partidos políticos, esto queda evidenciado por lo que ha planteado la Secretaría de Gobernación, al solicitar, al Partido de la Revolución Democrática (PRD), que intervenga en la solución al litigio entre comuneros de Santo Tomás Ajusco, del Distrito Federal, y campesinos de Xalatlaco, en el Estado de México, ya que algunos perredistas tienen “ascendencia” con dirigentes de ambas zonas, sostuvo Gonzalo Altamirano Dimas.

10 Las modificaciones ha dicho artículo, generó que el ejido no se privatizara ni desapareciera, pero tampoco mejoró la situación de los ejidatarios, ni llegaron las inversiones masivas que se esperaban, pues nadie invertirá en el campo mientras no exista rentabilidad y viabilidad financiera. En cambio, la reforma sí ha servido para que muchos ejidos costeros, con elevado valor turístico como los que se ubican en Baja California Sur, Quintana Roo, Oaxaca, Yucatán y Guerrero, con importantes recursos de flora y de fauna, se vendan a trasnacionales, según denunciaron Max Correa, del Consejo Agrario Permanente; Álvaro López Ríos, de la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas; Cruz López, de la Confederación Nacional Campesina, y Humberto Serrano, de la Confederación Agrarista Mexicana.

Altamirano, jefe de la Unidad de Gobierno de Gobernación, aseguró que "hay varios miembros del Partido de la Revolución Democrática (en este conflicto), y pide por el diálogo para evitar que se polarice o se politizara dicho asunto (Montaño, 2007).

Para el jueves 18 de enero de 2007, los gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal, negocian declarar zona de reserva ecológica, las más de mil 500 hectáreas forestales, que por 200 años han sido motivo de pugna entre comuneros de Santo Tomás Ajusco y del municipio de Xalatlaco.

José Manzur Quiroga, subsecretario general de gobierno de la administración mexiquense, aseguró que los comuneros de ambas entidades han manifestado su aprobación a la propuesta, por lo cual se espera que a más tardar en marzo próximo (2008) se pueda lograr un acuerdo formal. El funcionario mexiquense reveló que "gente cercana" al jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrad, han dado su visto bueno a la propuesta presentada por el Estado de México, para que la zona en conflicto sea declarada "área de reserva natural". Actualmente se encuentra en revisión el fallo del Cuarto Tribunal Agrario, que el 19 de abril de 1999, resolvió en definitiva a favor de pobladores de la comunidad de Santo Tomás Ajusco, a los cuales declaró legítimos propietarios de las mil 509 hectáreas en conflicto. Sin embargo, los pobladores de Xalatlaco, se inconformaron por la vía legal y está por conocerse la nueva resolución. De acuerdo con el funcionario mexiquense, la sentencia es revisada por un tribunal colegiado en materia agraria. Al respecto, el subsecretario general del gobierno del Estado de México, aseguró que, a reserva de que los magistrados agrarios determinen entregar una parte de las tierras a los comuneros de Xalatlaco y otra parte a los del Distrito Federal, se buscará que la superficie sea declarada como zona de reserva ecológica, para que ninguna de las partes, pueda asumirse como propietaria de la extensa zona forestal ubicada en los límites de ambas entidades (Montaño, 2007).

Este párrafo anterior, permite ver como la problemática de litigios entre los pueblos mencionados, fue cubierta por necesidades que provienen de escalas superiores que no tienen la intención de resolver las disparidades que se gestan a nivel local. Durante un largo tiempo se dijo que la inconformidad se debía a una delimitación de predios entre dos entidades, la cual sería resuelta por las autoridades correspondientes (Secretaría de la Reforma Agraria, Tribunal Agrario). Además, de ser un conflicto de tiempos inmemoriales, cuando esta idea llegó a su punto límite, porque ambos pueblos buscaban definirse como dueños y regirse de forma autónoma. La solución viable termina siendo la declaración de Área Natural Protegida, si en algún momento continuaran las inconformidades, los pueblos se enfrentarían de forma directa, al estado como único organismo facultado para dar soluciones,

Para el día 14 de abril de 2008, el Gobierno del Distrito Federal, entregó 45 millones de pesos del Fondo Metropolitano a 613 comuneros de San Miguel y Santo Tomás Ajusco, Distrito Federal, como contraprestación por haber cedido

334 hectáreas a la comunidad de Xalatlaco, Estado de México, mismas que formarán parte de un área natural protegida de mil 158 hectáreas. Con esta acción se pone fin al conflicto agrario que por más de 70 años mantenían estas comunidades por la disputa de una zona boscosa de la región, informó Héctor Hernández Llamas, subsecretario de Coordinación Metropolitana del Distrito Federal. Se agrega que se llegó a un acuerdo con la familia Estrambasaguas Gómez, propietarios de 480 hectáreas del predio la Venta del Ajusco, que recibió a cambio, la entrega de 72 millones de pesos. El titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, Escobar Prieto, se comprometió con los comuneros de San Miguel y Santo Tomás Ajusco, a instalar un proyecto escolar del programa joven emprendedor rural y del fondo de tierras de la Secretaría de la Reforma Agraria para el desarrollo de la zona, impulsando el aprovechamiento racional de los bosques y generando oportunidades a los jóvenes (Ramírez y Pérez, 2008).

Esta solución que parecía llegaba a su fin dio nuevamente un giro sorpresivo, debido a lo expuesto por Susana Manzanares, directora general de Asuntos Agrarios de la Secretaría de Gobierno, donde señala que a nivel federal, se pensaba que ya no existían conflictos agrarios en la capital, debido a su carácter eminentemente urbano¹¹ (Bolaños, 2008).

El sábado tres de mayo (2008), comuneros de Xalatlaco, solicitan invalidar acuerdos que resuelven conflictos limítrofes, dichos comuneros, inconformes frente a la Procuraduría Agraria, solicitan anular todas las acciones realizadas por la Comisaría Agraria, solicitan anular todas las acciones realizadas por el Comisariado de Xalatlaco, posteriores al 10 de enero (2008), toda vez que carece de facultades porque en dicha fecha terminó su mandato. Entre los acuerdos que se piden anular, está el convenio firmado el 9 de abril, en donde las autoridades locales y federales, dieron por terminado el conflicto que por 70 años mantuvieron ambas comunidades. Los comuneros hacen énfasis, en que se emita un oficio para instar a las autoridades agrarias para que se invaliden todas actuaciones y trámites que han venido realizando los miembros de Comisariado de Bienes Comunales de Xalatlaco, desde el 10 de enero de 2008 y en especial se le reitera que dichos miembros desde esa fecha cesaron en su cargo y facultades, por lo que todas sus actuaciones y actos posteriores a la fecha de preclusión de su cargo y futuras no deben surtir efectos legales, ni obligan a la comunidad de Xalatlaco.

11 Al menos se tienen registrados 46 conflictos agrarios en el Distrito Federal sin resolver, de los cuales seis son considerados de mayor impacto por el gobierno de la ciudad, luego de que en días pasados se solucionó el que mantuvieron por límites territoriales durante 60 años las comunidades de Xalatlaco, perteneciente al Estado de México, con las de San Miguel y Santo Tomás Ajusco, de la delegación de Tlalpan.

Este grupo de comuneros manifiesta, que el convenio entre las autoridades y la comunidad de San Miguel y Santo Tomás Ajusco no es válido, pues fue hecho en fecha posterior a la señalada cuando Fernando Mejía ya no tenía facultades (Quintero, 2008).

En resumen, estas disparidades de fechas, responden a una inadecuada valoración de elementos que podrían realmente estar en juego y que ha tenido modificaciones conforme a las necesidades de las autoridades en turno, siendo el espacio el principal medio en que se desarrollan las relaciones sociales. Además, esta categoría no ha sido tomada en cuenta, para abordar dicha problemática, quedando como básica de la existencia humana, debido a que raramente se llega a discutir su significado. El problema radica, en no reconocer la importancia del espacio, como elemento que permite la construcción de las relaciones sociales, las cuales se ratifican en todo momento.

3.2 Análisis retrospectivo en el litigio de predios entre las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco.

El enriquecimiento de este subcapítulo, radica en definir por una parte qué se entiende por problema ancestral o cual sería la finalidad de presentarlo como parte medular de la afrenta de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco. Además, si se va a considerar el problema como una delimitación de predios, esto nos lleva al entendimiento de Harvey (1990) donde el trazado de los mapas permitió crear formas de apropiación del espacio para usos privados.

El dinamismo en que se encuentra el predio Agua Grande, que circunscribe a los pueblos mencionados, presenta en el periodo Prehispánico, la invasión de los mexicas, los cuales bajo sus campañas militares, tomaron el territorio de Xalatlaco para centralizar su poder político-económico, teniendo casos, donde la lengua matlatzinca fue reemplazada por la Náhuatl (Postal, 1998).

El periodo tecpaneca, es el enlace inmediato con la Triple Alianza (Carrasco, 1998). A la caída de Azcapotzalco, Tlacopan heredó su territorio, algunos tecpanecas se refugiaron en Xalatlaco (Barlow, 1949). Cuando la capital Tecpaneca, Azcapotzalco cayó en poder de la Triple Alianza, sus posesiones fueron repartidas entre las potencias victoriosas, una de ellas fue Tlacopan, heredera de buena parte de las provincias occidentales, situadas entre las cordilleras que separan el hoy Distrito Federal y Estado de México (Hernández, 1998).

El territorio de estas dos poblaciones, históricamente, presenta un proceso de apropiación y uso, además, las invasiones que llegaban a ser victoriosas

garantizaba, la extensión de este. Inmemorialmente, el problema no se encierra a la delimitación de predios, sino a una lucha constante de fuerzas sociales que buscan su reproducción para poder vivir.

Bajo la sociedad capitalista, se ejercen mecanismos para continuar con una producción del espacio, que permita el control y sometimiento de los territorios, en el caso de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, se albergan distintas relaciones sociales de producción. Por ejemplo, en el periodo del Virreinato de la Nueva España, durante el siglo XVI, se hace referencia a los pleitos que se generaban por tierras y tributos. El pueblo subyugado aportaba mano de obra y riquezas agrícolas (García, 1998).

La provincia de Matlatzinco fue asignada a Cortés, esta encomienda se caracterizaba por ser un territorio poco preciso, en la cual se incluía a siete pueblos de la vertiente occidental de la Sierra de las Cruces, entre ellos se encontraba Xalatlaco. Durante estos mismos tiempos Tlalpan, fue parte del marquesado del Valle, otorgándosele a Cortés en 1521. Durante este tiempo por cuestiones políticas y de control territorial la gobernabilidad se llevó a cabo por los señoríos indígenas (García, *Op. cit*).

Durante el siglo XVIII, los habitantes entraron en un proceso de dependencia con el trabajo temporal ofrecido por las haciendas. Para que una hacienda tuviera ganancias, debía contar con campesinos, y estos a su vez, no podían subsistir sin la relación basada, en el trabajo temporal, que la hacienda ofrecía. La trascendencia de las encomiendas incrementó el poder del Estado Colonial (García, *op. cit*).

Las fragmentaciones del siglo XIX y la creación del Distrito Federal en 1824 (García, *op. cit*), ejercidos en el Estado de México, no son mencionados en la problemática del litigio entre Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, cuando esta acción no define claramente el deslinde territorial entre las dos entidades (Estado de México y Distrito Federal).

En el Estado de México, entre los años de 1856 y 1910, la mayoría de los pueblos indígenas, fueron despojados de sus tierras comunales, “en virtud de la errónea interpretación e indebida aplicación de la Ley de Desamortización, pero más que nada por la voracidad de los terratenientes” (González, 1998).

Estos antecedentes no están referidos a una delimitación de predios, responden al dinamismo del territorio, que proporciona elementos para la reproducción social, tanto a nivel histórico como en el presente, perder los territorios implica menores oportunidades para su reproducción social. El hablar de la delimitación de predios es cubrir las verdadera intención de quien pretende erigirse como dueño, en una

primera instancia, se buscó la apropiación y uso del territorio, ya bajo una segunda estructura, la finalidad era la propiedad privada, ambas descansan en tener el control del territorio de forma autónoma, y evitar así depender de otra autoridad, es aquí donde el estatuto de pueblo bajo la mirada occidental toma importancia, la autonomía del territorio garantiza que este sea maleable, dominado y modificado, conforme a las relaciones sociales.

El espacio como elemento no considerado en la resolución del conflicto.

La línea de investigación de esta tesis, se enfoca a reconocer que los procesos históricos no están aislados del espacio social, la expresión de estos requiere una yuxtaposición de ambos para que puedan dar una aproximación e interpretación del conflicto entre Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco. A partir del establecimiento de una sociedad capitalista (siglo XVI) se puede evidenciar que las metrópolis se han dedicado al saqueo y explotación de las colonias; su finalidad es erradicar a los grupos humanos, que en estos momentos terminaron en las orillas inhóspitas del sistema capitalista (Bartra A, 2008). Esto que se ha expuesto aquí, es importante, debido a que el espacio, ha estado en los últimos siglos, bajo una transformación constante, llevada a cabo por las relaciones sociales; sin embargo, pocas veces se reconoce la dinámica de este concepto, y se aísla o se deja bajo una óptica geométrica.

El espacio no es sólo un instrumento político, donde las acciones se realizan de manera individual o grupal, por el contrario, como lo ha manifestado Lefebvre (1991) el espacio, es el más importante de los instrumentos, ya que es el presupuesto de toda producción y todo intercambio, vinculado de forma directa con las relaciones (sociales) de producción.

Con esto, hay una relación recíproca, entre el proceso que llevó a generar históricamente, a un grupo de población que se definió como campesinos, aliado a la articulación de la acumulación del capital (Bartra, 1982), que en estos momentos busca su aniquilación o expulsión de los territorios, que le pueden servir para continuar con su reproducción como sistema. La creación del Área Natural Protegida (entre Ajusco y Xalatlaco), es la solución al conflicto de predios, o terminó por ser la nueva fachada que encubre las desigualdades que han presentado los pueblos en pugna.

No se puede separar la contienda que se ha ejercido entre las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco (a partir de 1931, AGN) por el control del territorio, que les permita continuar con su reproducción como sociedad, y el proceso político de los años veinte y treinta, donde un sector de la población se

consolida como institucionalización burguesa, la cual intenta absorber el movimiento popular generado por la revolución (Bartra, 1982).

La desvinculación del espacio-tiempo, trae severas lagunas al momento de indagar sobre la disputa de predios entre los pueblos de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, por eso es imprescindible, que los elementos jurídicos se reconozcan dentro de esta categoría (espacio-tiempo) para no demandarles una mayor extensión de lo que puedan aportar. Se reconoce que los Títulos Primordiales, son escritos importantes al momento de hacer una descripción del territorio, pero no son de tiempos inmemorables, ya que fueron redactados en los marcos legales de la Corona Española, como es el caso ya señalado de Santo Tomás Ajusco, resguardado en el Archivo General de la Nación (en el Ramo Tierras, Vol. 2676, expediente 4, ff. 3v-6r). En este se determina las colindancias entre ambos pueblos y se deja claro que no harán demarcaciones debido a que no quieren presentar problemas futuros, ya que en ese tiempo vivían en armonía. Por eso en la demanda del año de 1931, se certifica en la Delegación de Tlalpan, que los predios pertenecen sólo a Ajusco. Pero esta idea ya arroja los parámetros españoles de pueblo, donde se define que la propiedad privada es la única estructura legal que da autonomía a un poblado.

A continuación, se presenta el expediente encontrado en el Registro Agrario Nacional, con fecha México (martes) 31 de agosto de 1948. San Miguel Ajusco Delegación Tlalpan. Distrito Federal. y Jalatlaco, municipio de Tianguistenco, México. Tomo número 53 CLXIX. Este documento expone, que las autoridades en ningún momento reconocen al espacio, como categoría de análisis, a pesar de que se exponen elementos que van construyendo al espacio bajo las relaciones sociales, y que la fricción entre ellas, son pieza clave en la construcción y degradación que se ejerce en este espacio. Se tiene que dejar claro que la confrontación de Xalatlaco por el predio en disputa, no es con San Miguel Ajusco, el expediente no define claramente por qué no hablar de Santo Tomás Ajusco, cuando retoman el Título Primordial, no hacen alusión al nombre de este último pueblo.

En este escrito se redacta que el día 18 de abril de 1941, los vecinos del referido poblado (San Miguel Ajusco) solicitan al jefe del Departamento Agrario, dar solución al conflicto de límites de sus terrenos comunales que venían sosteniendo con Jalatlaco en el Estado de México.

La citada oficina de deslindes llevó a cabo estudios socioeconómicos, que se relacionan con la superficie que vienen disfrutando los pobladores de San Miguel Ajusco y Jalatlaco [Xalatlaco], y que no se analizan, por estimarse innecesarios, ya que al respecto, en dicha superficie, en el Diario Oficial de la Federación, con

fecha del 23 de septiembre de 1936, aparece publicado el derecho de expropiación que declara parque nacional "Las Cumbres del Ajusco" estableciendo: que esta área se destina a la conservación perpetua de su flora y fauna. Además quedan incluidos en su totalidad los terrenos comunales de San Miguel Ajusco, ya que de las 5952 hectáreas de monte, les quedarán 350 y se comprendió únicamente un 2% de los terrenos comunales del poblado de Jalatlaco, teniendo en total un 35% de terrenos en litigio entre Ajusco y Jalatlaco [Xalatlaco].

El 27 de junio de 1949 comparecieron Joaquín García, Jenaro García, Gorgonio Zacarías, que ostentaban respectivamente, como presidente del comisariado de Bienes Comunales del poblado de Jalatlaco [Xalatlaco], el Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de dicho lugar, acompañados de un numeroso grupo de vecinos, buscan impugnar dicha resolución, presidencial dictada el 7 de junio de 1948, publicada en el Diario Oficial de Federación, de la que afirmaron haber tenido conocimiento hasta el 15 de junio de 1949, con motivo de las diligencias de posesión de tierras otorgada al poblado de Ajusco en detrimento de Jalatlaco [Xalatlaco].

Así, para el día 15 de julio de 1949, se amplía el escrito conforme al artículo 323 del Código Agrario vigente de la época, donde se indica la resolución por límites entre Xalatlaco y San Miguel Ajusco. Los vecinos de Jalatlaco presentaron sus títulos, los cuales fueron declarados apócrifos en el dictamen emitido por la relacionada sección de Paleografía el 5 de noviembre de 1941. No obstante, en el Diario Oficial de la Federación, con fecha del 23 de septiembre de 1936, aparece publicada la expropiación que declaró parque nacional "Las Cumbres del Ajusco" (no registrado el predio Agua Grande, hoy principal disputa).

En su inconformidad con la resolución presidencial, el poblado de Jalatlaco [Xalatlaco], establece en una síntesis:

Que la posesión de las tierras en disputa viene desde tiempos inmemoriales, y forma parte de lo que el Virrey Antonio de Mendoza le tituló en 1898 de acuerdo con el pacto de alineamiento entre el Estado de México y el Distrito Federal, quedando en la última entidad aproximadamente 1710 hectáreas. Pero Jalatlaco [Xalatlaco], nunca perdió la propiedad de tales tierras, existiendo las rancherías llamadas Agua Grande, Agua Chica y Horno Viejo, aun cuando estas desaparecieron en la época revolucionaria, se continuaba con dicha posesión. El problema se presentó cuando se establece la raíz del trazo de la línea divisoria entre ambas entidades, el pueblo de Ajusco se extendió territorialmente, pero nunca pudo justificar la posesión, además, se agrega que las tierras están limitadas por mojoneas que el ingeniero comisionado llevó a cabo los trabajos

topográficos, asentando en el plano correspondiente, mientras que el Ajusco, sólo se atiene a la línea divisoria entre las entidades, vulnerando así la mojonera La Victoria que ellos mismos erguieron el 9 de mayo de 1868.

Jalatlaco [Xalatlaco] manifiesta, que el fallo presidencial carece de fundamentación y motivación, porque sólo expresa los requisitos señalados en el artículo 278 del Código Agrario en vigor, ya que no consta que se haya efectuado la apropiación pormenorizada de las pruebas y constancias que obran en el expediente, pues no basta la simple afirmación de que se valora, además se debe demostrar tal extremo, ya que no puede fallarse deliberadamente, ni darse por probados hechos que no lo están. Las autoridades agrarias no estudiaron el conflicto teniendo en cuenta los títulos en relación con la prueba parcial correspondiente, toda vez que en el resultado la resolución presidencial, dice que las tierras de Santo Tomás Ajusco no son identificables y que la titulación presentada, no se refiere a la controversia, pero estas son simples apreciaciones que no encuentran sustento en un dictamen pericial riguroso.

A finales de 1969, el Dictamen Paleográfico formulado por la primer Instancia, la Fuerza Probatoria, concluye, que el estudio de los títulos de propiedad de los pueblos en contienda tienen pleno valor probatorio, de acuerdo con lo presentado en el artículo 326 fracción I del Código Agrario, siempre que ni los propios estudios paleográficos, ni el resultado en ellos obtenido hayan sido redargüidos de falsos. La declaración de autenticidad, por otra parte, no quiere decir que en los dichos escritos, se establezca en forma clara y precisa los linderos que el pueblo inconforme pretende que se fijen a sus tierras comunales, en relación con los del otro núcleo de población opositor, lo cual lleva a concluir que la resolución presidencial combatida se encuentra apegada a derecho cuando como en el caso a examen, resolvió el asunto independientemente de los títulos de propiedad, cuya insuficiencia probatoria determinó el empleo de diversas pruebas.

El dictamen paleográfico final del títulos de San Miguel Ajusco (el problema que presenta este expediente es que no se trata de San Miguel Ajusco, el Título Primordial, sino de Santo Tomás Ajusco), permitidos por el conducto de la Confederación Nacional Campesina, aluden al señalamiento de linderos nombrado lugares geográficos específicos¹². La conclusión a la que se llega es que mientras las diligencias de 1724, se refieren a mojoneras, colindancias, medidas y caminos que en esta época eran conocidos corrientemente, el plano levantado en 1942, se formuló teniendo en cuenta el estado objetivo de la situación del periodo actual, con el único propósito de reflejar en el aspecto indicado las pretensiones sobre

¹² Véase Título Primordial (anexo 1)

límites de ambos poblados contendientes; a eso se debe que las autoridades agrarias, sólo hayan logrado identificar ciertos puntos determinados como el cerro Quiepil y el paraje Agua de Lobos.

Sin embargo, ante lo que se pueda pensar de reconocer a las mojoneras de forma integra en este periodo, el amparo de los naturales de Ajusco de 1786, reconoce que el dueño de la hacienda Islaba, Don Nicolás Mipulco, impugnó posesión desde Cruz de los Eslava, hasta Tres Cruces, al ganar el pleito, el Juez privativo del Estado y el Marquesado del Valle, ordenó al corregidor interno, destruyera en posesión del dueño de dicha hacienda, todas las mojoneras desde Piedra Suelta hasta Horno Viejo.

Lo anterior indica que ya desde esta época Ajusco pretendía el lindero ahora reclamado y que en el extremo norte del límite occidental de sus terrenos (Tres Cruces) no colindaba con tierras de Jalatlaco [Xalatlaco], puesto que era parte de la hacienda de los Eslavas; esto coincide con lo declarado por el representante del poblado de Jalatlaco [Xalatlaco] en el acta de inconformidad levantada el 24 de julio de 1941, respecto de que en el citado punto de Tres Cruces, el colinde de Jalatlaco no era Ajusco, sino la antigua hacienda de Eslava. No obstante, las autoridades agrarias no reconocen que hayan tenido a la vista tan importante documento en el momento de proponer la resolución impugnada; y tampoco parece que hayan efectuado trabajos técnicos e informativos tendientes a determinar los límites de la hacienda mencionada, especialmente los referentes a la parte cedida por transacción al pueblo del Ajusco, con el levantamiento del plano respectivo. De manera, que antes de tales omisiones, se confirma lo aceptado de inconformidad examinado en el sentido de que carece de apoyo técnico el acertó de la resolución presidencial, impugnada consistente en que los límites no son identificables.

Esto condujo a que la resolución presidencial en su resultado octavo, expresa que no contó con la documentación necesaria para definir los linderos entre Ajusco y Xalatlaco. En el resultado quinto se asienta:

- Que la zona en disputa tiene una superficie de 1740 hectáreas de monte que son explotados por ambos pueblos... basándose para llegar a esta conclusión en el estudio realizado el 22 de agosto de 1942, por la sección de Conflictos de la Sección de tierras y aguas. Además de lo expuesto en el título primordial de Santo Tomás Ajusco (es hasta este párrafo que se reconoce que el título Primordial es de este pueblo y no de San Miguel Ajusco), donde ambas comunidades explotan de manera comunal la zona forestal.

Contrariamente a lo expuesto en la resolución presidencial y a lo pretendido por el poblado de Ajusco en su escrito, Jalatlaco exhibió al Departamento Agrario pruebas mediante el dictamen escrito el 23 de diciembre de 1942 que destaca:

- 6 copias de otras tantas pérdidas de nacimientos que afirman fueron tomados de los libros de Jalatlaco [Xalatlaco], con el propósito de probar la existencia de las rancherías de Agua Grande, Agua Chica y Horno Viejo, correspondientes a la doctrina de Jalatlaco [Xalatlaco].

Ante esta situación Ajusco presentó sus propias pruebas:

- Copia de un contrato de compra-venta, y extracción de madera con un particular, sobre la existente en Agua Grande y Quepil.
- Solicitud de los presidentes de las corporativas forestales de Ajusco-Jalatlaco [Xalatlaco], dirigido al jefe del Departamento Forestal, de Caza y Pesca, fechado el 25 de septiembre de 1935, para expedir guías separadas y por partes iguales a cada pueblo, a fin de extraer madera muerta de la zona de litigio.

Las pruebas presentadas por la zona en disputa no son fehacientes para reconocerle a Jalatlaco los parajes Agua Chica, Agua Grande y Horno Viejo, ya que faltan elementos que demuestren cuales eran los límites de esos tres parajes, para estar en posibilidad de saber si efectivamente se hallaban dentro de la zona en litigio y si la comprendía en todo o en una parte, en esta misma hipótesis, se observa que aun cuando se hubiese determinado los límites de esos de esos tres parajes dentro de la porción en disputa, se podría demostrar eventualmente que Jalatlaco [Xalatlaco] tuvo la posesión en el pasado, pero no necesariamente la tiene en la actualidad, puesto que en el escrito inicial de demanda se manifiesta expresamente que esos parajes o rancherías desaparecieron durante la revolución entre 1910 y 1920.

La resolución a la que se llega y en virtud a lo establecido en las diligencias de 1724, es que Ajusco no llegó hacer posesión de esos lugares debido a que ambos vecinos gozaban y disfrutaban mancomunadamente las tierras, más no porque estuvieran en poder de Jalatlaco [Xalatlaco]. Tenemos que en el siglo XX, ya hay una idea consolidada de determinar de manera privada el territorio en discordia, pero esta forma de ver la propiedad no se gesta de manera local, por el contrario responde al momento histórico por el cual esta pasando el país.

3.3 La quimera del Área Natural protegida en el Predio Agua Grande.

A lo largo del presente trabajo se ha dejado claro que la categoría espacio-tiempo, no se ha tomado en cuenta para analizar el litigio de predios entre los pueblos de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco. Los procesos históricos han sido abordados solo como fechas o periodos concretos, haciendo caso omiso a la movilidad espacio-temporal, la cual es transformada conforme a las relaciones sociales. El uso del concepto Territorio, se ha limitado a una línea fronteriza entre dos entidades federativas, la cual es infranqueable y separada de las relaciones históricas. El recorrido histórico permite ver que ambos pueblos se encuentran en una disputa sin principio y fin, en cuanto al aprovechamiento territorial, además de que se busca determinar leyes o políticas (Área Natural Protegida) que no logran aterrizar o moldear las acciones de los pueblos, esto debido a que son tratados como estructuras inmóviles.

El conflicto entre los pueblos ha sido cubierto, por ideas carentes en cuanto a lo que se vive en el territorio, se reconoce que durante un largo periodo esta problemática además de ser denominada ancestral, se debe a una delimitación de predios, esta idea al perder credibilidad frente a los pueblos, se sustituye por una política, la cual no había sido reconocida al menos dentro del predios Agua Grande, durante todo el recorrido del conflicto, esto es, el deterioro de la naturaleza, fomentando por encima de cualquier cosa la necesidad de la creación del Área Natural Protegido, como política viable para llegar a un acuerdo que de fin al conflicto de los pueblos.

El predio Agua Grande en palabras de Bartra (2008) apunta a que el gran dinero sea la nueva imagen del mundo, convirtiendo todo (la ciudad, el campo, la producción, el consumo, la economía, la sociedad, etcétera) bajo su usanza. Tal vez la pregunta sería ¿Porqué hablar de dinero? Bien, pues en primer lugar se reconoce que la población ha sido indemnizada económicamente, considerando que esto es la solución al litigio, cuando en realidad, el dinero, sólo es una etapa del sistema económico mundial, y por tal motivo no puede definirse esto, como una solución.

Esto llega al punto donde ya no importa quien pueda presentar evidencias fidedignas que le permita apropiarse del territorio en disputa, la solución ha sido establecida en escalas superiores a la local, esta última, no le queda más que prepararse ante las nuevas normas que difícilmente consideraran o reconocerán la vida activa en la que se encuentran los pueblos.

Los procesos espacios-temporales se manifiestan de forma caótica, y en los últimos cincuenta años esto se ha agudizado por:

- El quebrantamiento de lazos entre el Estado y los grupos que demandan un porcentaje de tierras
- Hay una menor intervención del Estado
- Se propicia el camino de la autogestión
- Se vincula directamente, la propuesta de defender o conquistar el denominado sector social de la economía, frente a las tendencias de privatización y liquidación de las estructuras ejidales y comunales (Moguel, 1992).

Este último punto se asemeja a lo ocurrido entre los pueblos de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, donde la creación del Área Natural Protegida, representa la privatización de la forma como se aprovechaba en el pasado los bosques, aun cuando se reconozca que su aprovechamiento no ha sido el más adecuada.

Se ha manejado que la preocupación ecológica es reciente, pero en realidad ha formado parte de las relaciones sociales de producción, las cuales abundan en sutilezas. Donde en una primera parte se busca proteger y reforestar los montes, bajo las ideas conservadoras del siglo XIX, se menciona que ya no basta, con buscar la conservación limitada por leyes, que pretenden controlar la explotación y emitir ordenanzas que regulen el uso de los bosques. La noción de la cultura ecológica moderna aparece como la solución a los problemas (Ayala, 1999).

A nivel local la disputa que enfrentan los pueblos de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, en torno al predio Agua Grande, indica que la sentencia escapa a beneficiar a las comunidades, el objetivo se vincula a lo expuesto por Ayala (1999) es más importante la preocupación ecológica, que la inconformidad en la que pueden quedar los pueblos por el pleito de predios. El respaldo a esta nueva situación se funda en los cambios legales al artículo 27 Constitucional, el cual da fin al reparto agrario y permite la privatización de la tierra ejidal e indirectamente la comunal (Moguel, 1992)

El decreto del Área Natural Protegida, en el predio Agua Grande, se da el 14 de abril de 2008, en unánime acuerdo entre los gobiernos del Distrito Federal y el Estado de México, declarando mil 500 hectáreas (Ramírez y Pérez, 2008), esta propuesta se presenta como la idea innovadora que pretende culminar con los problemas añejos del litigio, bajo lo expuesto en el año de 1972, sobre la definición del concepto de sustentabilidad, por la Comisión Mundial del Medio Ambiente. La cual plantea la inconveniencia de soslayar o posdatar los costos ambientales

endosándolos a las futuras generaciones (Bartra, 2008). Esta vieja estrategia vuelve a pisar los terruños de los pueblos en disputa, se reconoce que esto no es nuevo porque en el expediente número 53 CLXIX, del Registro Agrario Nacional, con fecha del 31 de agosto de 1948, se señala el decreto del parque nacional "Cumbres del Ajusco".

Ante esta situación se debe cuestionar la sustentabilidad del capitalismo, bajo el ambientalismo insustentable, y abordar cuestiones antes relativamente escamoteadas, y referir a las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco lo que alberga fomentar las Áreas Naturales Protegidas. Es necesario señalar que la experiencia general de estas zonas protegidas es reproducir y domesticar la biodiversidad (segunda naturaleza), la cual se lleva a cabo, bajo la forma de bancos de germoplasmas, donde transnacionales acechan todo lo que puedan extraer para patentar, la función de las comunidades agrarias o campesinas, consiste en preservar los recursos naturales (Bartra, 2008).

Pero estas circunstancias antes mencionadas son poco conocidas en cuanto a las políticas por las cuales se rige las Áreas Naturales Protegidas, es aquí donde el uso de las escalas son separadas y sólo se responsabiliza a la local de un supuesto manejo erróneo de los recursos.

La apropiación tecnológica y económica de la naturaleza por el capital no opera por mediación de los pequeños y medianos agricultores. En realidad predominan la privatización y la apropiación material de los recursos naturales (tierras, aguas, minerales, biodiversidad, territorios, paisaje, clima, etc. practicadas directamente por el gran dinero) (Bartra García, *op. cit.*).

El funcionamiento del "Área Natural Protegida", establecido entre las comunidades de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, dependerá no sólo de las políticas y los recursos económicos dados. El proyecto escolar, del programa joven emprendedor rural y del fondo de tierras de la Secretaría de la Reforma Agraria, deben impulsar el desarrollo de la zona, además de haber un aprovechamiento racional de los bosques, para generar oportunidades a los jóvenes. Pero esta sociedad, no está desconectada del sistema global, así que el estancamiento de la crisis, se verá reflejado en dichos proyectos (Ramírez y Pérez, 2008).

Las experiencias de vecinos y pueblos, es una muestra palpable de que la protección de Áreas Naturales y la sustentabilidad, no son pilares inquebrantables, basta con realizar una operación de forma errónea o que la crisis se agudice, y los problemas en las comunidades brotan por sí solos, y en este caso las autoridades eluden cualquier responsabilidad, es aquí donde la escala local tiene total autonomía para resolver sus diferencias.

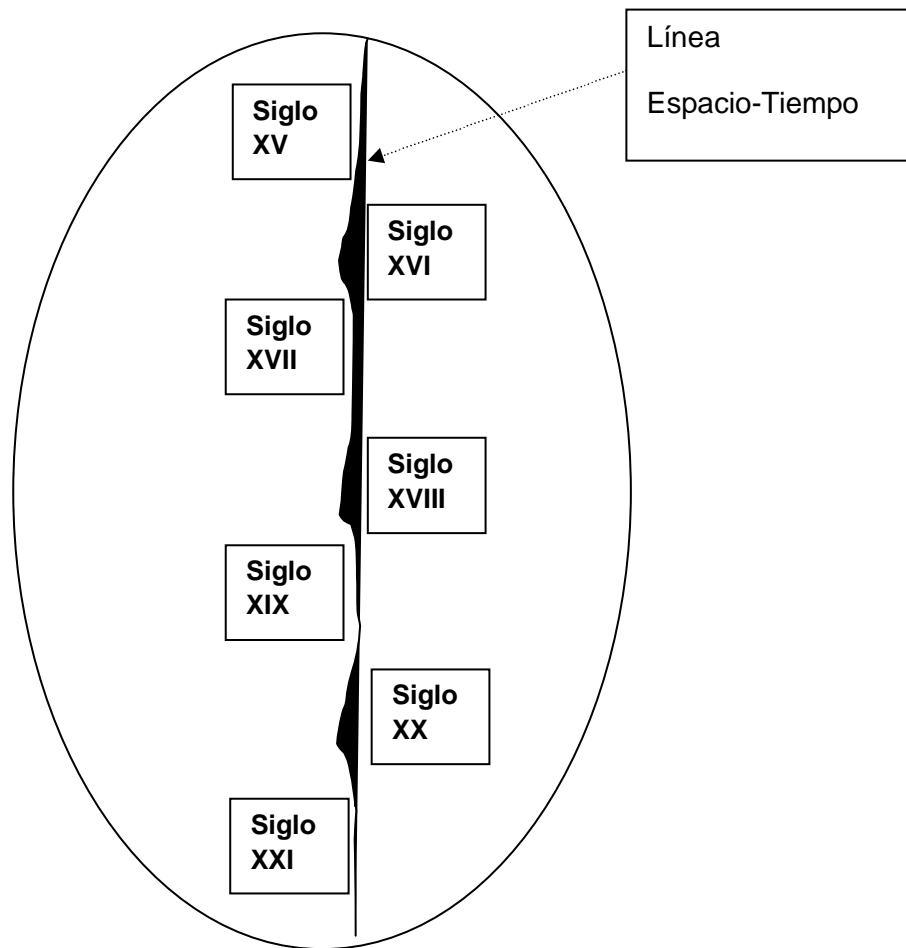
En el caso de comuneros y ejidatarios de Santo Tomás y San Miguel Ajusco, optaron por la venta de árboles navideños para mejorar sus ingresos y evitar con esto la venta de sus terrenos, en los últimos años, sólo logran colocar en el mercado el 10% de su producción. Esto debido a la competencia generada por los centros comerciales, los cuales venden especies que se adquieren en Estados Unidos y Canadá (Gómez, 2007).

La experiencia de los agricultores de San Nicolás Totolapan, en diciembre de 2008, no es ajena a la situación anterior, reconociendo un desplome en sus ventas, la propuesta de la venta de árboles navideños fue fomentada por la Comisión Nacional Forestal. También aluden que la competencia desleal hecha por los supermercados por la adquisición de especies extranjeras, los está llevando a la banca rota (Gómez, 2008),

Las expectativas que le esperan a esta nueva Área Natural Protegida, no depende sólo de un manejo interno, sino de todo un conjunto de acciones que escapen de la escala local, y que se ejercen de manera distante a las necesidades de las comunidades, las alternativas que se busquen para enfrentar los periodos de agudización de las crisis, deben ser definidas por ellos, para valorar lo que realmente pueda ser viable o en un momento dado modificar.

Es tal el peso del concepto de Áreas Naturales Protegidas, que al ser abordado desde una postura conservadora, encubre el litigio de los pueblos, esta solución terminó desviando la atención en cuanto a las acciones espacio-temporales que han estado presentes, y cuando se menciona que el problema es ancestral las acciones espacio-temporales son separadas, dejando al espacio sólo como contenedor de acciones y el tiempo es etiquetado por fechas.

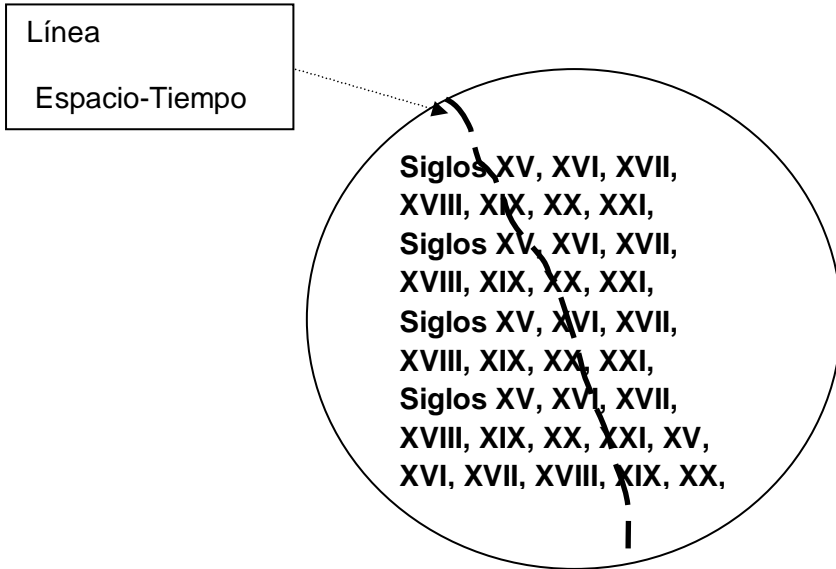
La intención de esta tesis no fue presentar una documentación inédita del conflicto, sino manejar la existente desde una perspectiva espacio-temporal, además de reconocer que el territorio presenta sus propias interacciones debido a las relaciones sociales que en él se llevan a cabo. El recorrido espacio-temporal, permite establecer puntos generales que se han manejado para la apropiación del territorio, el cual se lleva de manera constante y no puede ser fragmentado, si esto ocurre se genera una imagen de este tipo:



Fuente: Elaboración propia.

Donde la fragmentación espacio-temporal puede ser visible o cruzada de forma lineal. Olvidando que las acciones sociales del pasado aun continúan en una manifestación, la cual, está dada bajo otras circunstancias, pero la finalidad es la apropiación y uso del territorio.

Es importante no separar las acciones espacio-temporales, para reconocer que el problema va más allá de una categoría ancestral, o una delimitación de predios, por el contrario responde a las relaciones sociales las cuales generan una fuerte fricción al intentar apropiarse del territorio, ya sea éste de forma física o sólo para extraer elementos que le permitan continuar con la reproducción de la sociedad, ante esto es necesario ver esta categoría (espacio-tiempo) de esta manera:



Fuente: Elaboración propia.

Donde las acciones espacio-tiempo, no se pueden enmarcar en un periodo establecido, ya que éstas son consecuencias de acciones que les han precedido.

Ante esto la sociedad actual desempeña el papel de una interrelación de los diferentes datos que son impuestos de relieve por la etología. Esta sociedad habilita y defiende, por supuesto, su base territorial y está estructurada jerárquicamente, pero esta jerarquía es la resultante de competiciones y conflictos que se resuelven de forma provisional a través de las relaciones interindividuales de sumisión y dominación (Morín, 1974: 34).

El resultado del Área Natural Protegida termina por evidenciar lo que Morín (1974:39) reconoce como subordinación la cual es mucho más compleja que la dominación, pues se trata para los subordinados (en este caso Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco) asumir su suerte con el mínimo de perjuicios posibles. Este es el resultado que se puede interpretar con la creación del Área Natural Protegida.

CONCLUSIONES

Al reconocer el espacio como una construcción social, es posible acercarse de manera detallada al litigio de predios de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, el cual ha presentado a lo largo del espacio-tiempo, peculiaridades que en su interior han generado fuertes disputas. El contexto histórico que ha acompañado a estos pueblos ha generado fuertes fragmentaciones al interior del territorio, esto debido a que se busca por todos los medios poseerlo, para posteriormente continuar con su reproducción como sociedad. Al reconocer que el espacio no es neutral ni estático, el sistema capitalista ha buscado imponer las normas que rijan a los territorios en disputa, logrando fraccionar a los pueblos, y apoderándose de sus recursos con el fin de poder continuar con su reproducción como sistema.

La trascendencia de la Geografía está dada en el momento en que esta reconozca al espacio como principal categoría de análisis, rompiendo con los postulados de integración, de hacer un recorrido por los elementos físicos y terminar en las descripciones que caracterizan a una sociedad. Si no se reconoce el dinamismo del espacio, las relaciones sociales quedan abstraídas en un vacío conceptual, evitando identificar la complejidad de la sociedad. Reconociendo que esta ciencia se dedica al estudio del espacio social, donde son las relaciones las que van construyendo o transformando dicho espacio.

Además, se debe reconocer que la producción del espacio, ha permitido la reproducción de las sociedades, ya que la naturaleza es parte de la base material, para que las poblaciones puedan reproducirse. Esta producción del espacio, está identificada para este caso desde el periodo Prehispánico, hasta los primeros años del siglo XXI. Otra aportación se reconoce cuando el territorio pasó de una idea definida por un conjunto de sistemas naturales, a una configuración que proviene de la realidad material definida por la sociedad.

La importancia del contexto histórico, radica en verlo como parte de la relación espacio-tiempo, si esta armadura se separa, pierde viabilidad, y se convierte en una estructura definida sólo por fechas o acontecimientos espaciales incompletos. Esto es el reflejo de lo que sucedió en el litigio de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, al separarse el espacio del tiempo, se daba una interpretación fragmentada de las relaciones sociales, incluso el espacio se vuelve ajeno a las condiciones históricas y viceversa. El espacio y el tiempo, deben ser yuxtapuestos, para poder reconocer la importancia del contexto histórico en la conformación de los pueblos en litigio, esto evitaría, sacar de contexto los elementos que se presentan para hacer referencia a la propiedad, pero que tiene una vigencia debido al dinamismo del espacio. Además se rompe con la idea de que el litigio se debe a una delimitación de predios, el problema de fondo, y que no se reconoce

es que las disputas llevadas a cabo entre los pueblos pasaron de una apropiación y uso de la tierra (usufructo), a definir las tierras como propiedad privada, esto se debe en parte a la idea generalizada por los españoles al definir la nueva categoría pueblo y reconocer que es la forma en que se puede llegar a la autonomía territorial.

El espacio se vuelve el principal objeto de investigación, para integrar los elementos teóricos que permitan una interpretación en el litigio del predio Agua Grande. El contexto histórico proyecta la dinámica que ha generado esta transformación espacio-temporal, entre las comunidades, destacando los elementos que han fomentado la apropiación del territorio con el fin de permitir su reproducción como sociedad. Durante el siglo XX, se ejercieron distintas políticas que han generado que los grupos considerados rurales terminen relegados y se les considere como los causantes de los problemas por litigios, estableciendo soluciones, que lejos de ser las adecuadas para un beneficio de la sociedad, terminan reproduciendo las políticas externas que implementan los grupos hegemónicos.

ANEXO 1

AGN, Ramo Tierras, volumen 2676, expediente. 4, foja 48 v – 55 v.

Año de 1798 _Testimonio de la merced a los naturales, del pueblo de Santo Tomás Ajusco (STA), de las tierras que se expresan y amparo de posesión.

Un sello con el escudo de las armas españolas que dice “S-4” –Otro sello que dice “Carolus”, III. D.G.M años de 1784.1785.-S-4.-Vn quartillo. En la ciudad de Xochimilco de la Nueva España, a tres días del mes de diciembre de mil quinientos ochenta y siete. Ante mi el Escribano y testigos suscritos parecieron presentes don Gregorio Estrada, Felipe calzadas, Sebastián Ramírez e indios principales, don Diego de San Francisco, Alcalde actual del Pueblo de Santo Tomás Axospan, y dijeron que tenían necesidad de un texto de los títulos originales de la fundación de su pueblo, y la congregación de las tierras que les habían sido asignadas para su comunidad. Dicho título consta de 10 fojas útiles y un mapa: DECRETANDO don António de Mendoza Gobernador y Capitán en esta ciudad de México de la Nueva España, establecer las zonas de ganado mayor que se reconocen en los límites del pueblo de Santo Tomás Axospan, entre las sierras montañosas de Tepeque, Tsnexocotican, Xalacaco, Toxtepaque, Cuacalcingo, Tlatahuitaptec, Olottepec, Llano Grande, La Sienea y el Cerro Omalero, donde se fundan unos pueblos. Para reconocer a los indios de Axosco como únicos dueños presentaron como testigos a Don Juan Martínez y a Don Diego Temilotzin, indios principales del pueblo de San Agustín, expresando bajo juramento de Dios Nuestro Señor, La Santa Cruz y Santa María, les consta que esta posesión, la tiene los indios naturales del pueblo del Santo Tomás Axospan, y no otras personas, y así se les puede dar posesión de ellas porque no resulta daño o perjuicio a ninguna persona. Compadeciendo ante el escribano Luis Cuactli y el fiscal Juan Cuetlaxhua, los indios de este pueblo dijeron tener información suficiente de las tierras que poseen bajo el Mandamiento de Excelencia y así dar posesión jurídica según dicho Mandamiento. En el pueblo de Santo Tomás Axosco, existen unas laderas que son utilizadas como zonas de sembradío las cuales colindan entre los cerros de Tenoxtepeque, Tlatlautipitepeque, Tontepeque Olottepeque y Llano Grande de Xalatlaco, los naturales de este pueblo dijeron haber sido el centro de las tierras que tienen la función de servir como zonas de ganado mayor. Ordenado por su excelencia bajo la mano de Luis Cuantli, fiscal de dicho pueblo y mediante el intérprete Juan Cuetlashua, se dice que su majestad les da legítima posesión del paraje y sitios de ganado mayor a los naturales del pueblo del Santo Tomás Axosco. Bajo el Mandato de Justicia de su Majestad, los indios del pueblo de Santo Tomás Axosco, no pueden ser despojados, tomando como testigos de dicha posesión Juan León y Pedro de Santiago y Luis Sánchez vecinos de este pueblo.

El siete de junio de mil setecientos cincuenta y nueve, en la Villa de Coyoacán, perteneciente al Estado y Marquezado del Valle, el capitán Don Francisco Suescun y Tornería corregidor de la jurisdicción y comisario de la Real Hacienda que actuó como Juez Receptor, quedo como representante del pueblo de Santo Tomás Axuxco, exponiendo que se proceda por derecho ya que continuamente han padecido perjuicios referente a las colindancias, y aunque se ha ganado varios despachos y providencias no se ha conseguido restaurar lo que le corresponde en títulos primordiales, a pesar de que su Excelentísimo Señor Don Antonio de Mendoza, Virrey en la Nueva España, ha dejado claro que algunos vecinos circundantes a las tierras de dicho pueblo los han intentado perjudicar, introduciéndose en ellas y causándoles despojo, es conveniente se revise la información a cerca del dominio de propiedad y posesión que han tenido y presentar los linderos que presentan las tierras de dicho pueblo: por el oriente tenían linderos con el paraje Tzictecomac, por el poniente el paraje nombrado Tlaoxipehuacalco, por el norte el paraje de Tzinpic y por el sur hasta el pie de un cerro grande y montañoso, limitado con tierras del pueblo de Jalatlaco, reconociéndose dicha información se les pide a los vecinos circundantes se abstengan de inquietar y perturbar dichas posesiones sino se verán bajo graves penas.

El veinte de enero de mil setecientos veinte cuatro, Don Luis de Avilés, teniente Corregidor y perteneciente a esta jurisdicción, establece en el monte del Ajusco y el paraje llamado Tzinpic, jurisdicción perteneciente al pueblo de San Agustín de las Cuevas, difunde información entre los españoles y naturales presentes, que Don Pedro Salvino Geraldo, dueño del Rancho del Arenal y de todos los terrenos circunvecinos no podía tener posesión del paraje de Tochio, ya que dicho paraje años atrás había sido vendido al Capitan Don Josef de Eledesma, el cual posteriormente vendió al Capitán Fernando de Retis, al cual no se le informó que dicho paraje hacia el norte era del Camino Real, y al sur pertenecía a los indios. El paraje Nopaltiltla que le pertenecía a Don Pedro también le fue quitado ya que su informe contradecía con lo que opinaban los indios que fueron establecidos como testigos.

Para el día veintidós de enero de mil setecientos veinticuatro, llegaron a la Cruz que llamaban de los Yslabas, el Teniente Don Luis de Avilés, procedió a dar amparo, empezando por el llano y cruces de los Yslabas, dando vuelta a todo el cerro grande que llamaban Ajusco, caminando monte adentro de norte a sur, y dejando a la derecha el Rancho Bivorilla, caminaron tres leguas y llegaron al Camino Real que conduce al pueblo de Jalatlaco, donde hay unas cruces muy grandes llamadas Agua Grande, hasta aquí se delimita el amparo de posesión, el cual fue llevado a cabo de forma pacífica y sin contradicciones de persona alguna.

De este punto se trasladaron al poniente llegando a un cerro muy alto llamado Quiepile, de ahí se trasladaron al paraje Agua de Lobo, hallando a naturales del pueblo de Jalatlaco, aquí se llegó a un acuerdo unánime entre los alcaldes del pueblo del Ajusco y Jalatlaco, que no se hiciese amparo de posesión por estar gozando ambas partes de quietud y pasividad, ya que comparten lazos de parentesco, hermandad y amistad, y no quieren originar ningún litigio ahora y en el futuro. De aquí se trasladaron hacia el oriente, como tres leguas, llegando al paraje llamado Zitscomac, que colinda con tierras de la Hacienda de Joco, dicha posesión se llevó a cabo de forma pacífica y sin contradicción alguna.

Al terminar con este proceso de colindancias se da testimonio de que Alcaldes y la República del Pueblo de Santo Tomás de Ajusco, dan aprobación del amparo y diligencias con conocimiento de Don Pedro Salvino para que se respete la posesión y propiedad de tierras.

ANEXO 2

Registro Agrario Nacional: Dependencia: departamento de gobernación. Sección primera Mesa primera Número de oficio 05414 Expediente 2.233. (12)2. Asunto se suplica proporcionar copias que solicitan los CC. Modesto Martínez, Nestor Romero y Basilio García Al C. Jefe del Departamento del Archivo General de la Nación

Memorandum México D.F., a, 23 de septiembre de 1948.

A fin de que sirva ordenar, se proceda al cumplimiento de la resolución presidencial dictada en el expediente sobre conflictos de terrenos comunales entre los poblados de San Miguel Ajusco de la Delegación de Tlalpan y Xalatlaco, Municipio De Tianguistenco, del Estado de México, anexas remito a usted tres copias debidamente autorizadas de dicho fallo.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Órgano del gobierno constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Director: Diego Arenas Guzmán Sección primaria

Registrado como:

Artículo de clase México martes 31 del Tomo Num. 53. En el año 1884y agosto de 1948 CLXIX.

Departamento Agrario.

Resolución por conflicto por terrenos comunales del poblado de San Miguel Ajusco en Tlalpan D.F. Solución: sobre conflicto por terrenos comunales del poblado de San Miguel Ajusco En Tlalpan D.F. Visto por resolver en única instancia el dependiente sobre conflictos por terrenos comunales del poblado de San Miguel AJUSCO En Tlalpan D.F.

RESULTADO PRIMERO: por escrito del 18 de abril de 1941 los vecinos del referido poblado de SAN MIGUEL AJUSCO solicitaron al jefe del Departamento Agrario, se solucionara el conflicto de límites de sus terrenos comunales, que venía sosteniendo con los pueblos de San Andrés Totoltepec, La Magdalena, San Miguel Chicalco y Topilejo D.F. y Xalatlaco Estado de México.

La citada oficina de Deslindes lleva a cabo estudios sociales-económicos, que se relacionan con la superficie que vienen disfrutando los poblados de SAN MIGUEL Ajusco y Xalatlaco, y que no se analizan por estimarse innecesarios, ya que respecto a dicha superficie en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 23

de septiembre de 1936 aparece publicado el decreto de expropiación que declara parque nacional “Las Cumbres del Ajusco”, estableciendo:

- Se declara parque nacional “Las Cumbres del Ajusco” destinada a la conservación perpetua de su fauna y flora.
- Dentro del plano “Cumbres del Ajusco” quedaron incluidos en su totalidad los terrenos comunales de San Miguel Ajusco, ya que de las 5952 hectáreas de montes le quedaron sólo 350 hectáreas y que se comprendió únicamente un 2% de las tierras comunales del poblado de Jalatlaco, siendo un 36% los terrenos en litigio entre Ajusco Y Jalatlaco.

El 27 de julio de 1949 comparecieron Joaquín García, Jenaro García y Zacarías, ostentando respectivamente como presidente del comisariado de Bienes Comunales del poblado de Jalatlaco, Presidente Municipal y síndico del ayuntamiento de dicho lugar y un numeroso grupo de vecinos del poblado impugna la resolución presidencial dictada el 7 de julio de 1948 publicado en el Diario Oficial de la Federación de la que afirmarían haber tenido conocimiento hasta el 15 de junio de 1949 con motivo de las diligencias de posesión de tierras otorgadas al pueblo del Ajusco en detrimento de Jalatlaco.

El 15 de junio de 1949, se amplió el escrito con forme al artículo 323 del Código Agrario vigente de la época, donde se indica la resolución por límites entre Jalatlaco y San Miguel Ajusco. Los vecinos de Jalatlaco presentarán sus títulos los cuales fueron declarados apócrifos en el dictamen emitido por la relacionada sección de Paleografía el 5 de noviembre de 1941.

Por su parte la sección de conflictos de la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario, hizo un estudio del caso de que se trata y de la documentación relativa el 22 de agosto de 1942, en el que consta que el poblado de Ajusco, sostiene conflicto de límites de terrenos comunales sólo con Jalatlaco y que la zona en disputa tiene una superficie de 1740 hectáreas de terrenos de monte, que son explotados por ambos pueblos, San Miguel Ajusco, disfrutaba de una calidad de 6969 hectáreas de las que 2255 son de temporal con 15% de monte, 647 hectáreas de agostadero, 3292 de monte y 775 hectáreas no especificadas. Mientras que Jalatlaco, disfruta terrenos comunales una superficie de 9530 hectáreas de las que 4127 son de temporal y el resto de monte.

En el diario Oficial de la Federación de 23 de septiembre de 1936 aparece publicado la expropiación que declara parque nacional “Las Cumbres del Ajusco” (y no se toma en cuenta el predio Agua Grande) en su inconformidad con la resolución presidencial, el poblado de Jalatlaco establece la siguiente síntesis:

III La posesión de las tierras en disputa viene desde tiempos inmemoriales y forma parte de los que el Virrey Antonio de Mendoza le tituló en 1898 de acuerdo con el pacto de alineamiento entre Estado de México y el Distrito Federal quedaron dentro de esta última entidad aproximadamente 1710 Hectáreas, de Jalatlaco, este último nunca perdió la propiedad de tales tierras, existiendo las rancherías llamadas Agua Grande, Agua Chica y Horno Viejo, Dependientes de Jalatlaco, aun cuando estas desaparecieron en la época revolucionaria, se ha justificado que dicho poblado tiene la posesión: fue a raíz del trazo de la línea divisoria entre ambas entidades, el poblado de Ajusco quiso extenderse territorialmente pero nunca ha podido justificar la posesión, se agrega que las tierras están limitadas por mojoneras que el ingenio comisionado de efectuar los trabajos topográficos asentó en el plano correspondiente, mientras que el Ajusco sólo se atiene a la línea divisoria entre Estado de México y D.F. vulnerando así la mojonera la victoria que ellos mismos eligieron el 9 de mayo de 1868.

IV Jalatlaco manifestó el 15 de junio de 1944, que la resolución presidencial burló el artículo 27 fracción VII, segundo párrafo de la Constitución federal, porque decidió imperativamente el conflicto en vez de limitarse a proponer arreglo que limitara la controversia, lo cual no sucedió ni siquiera durante el procedimiento administrativo. El fallo presidencial carece de los requisitos señalados en los artículos 27 y siguientes del Código Agrario en vigor... porque no consta se haya efectuado la apreciación pormenorizada de las pruebas y constancias que obran en el expediente, pues no basta la simple afirmación de que se valora además se debe demostrar tal extremo, ya que no pueden fallarse salomónicamente ni darse por probados hechos que no lo están.

Las autoridades agrarias no estudiaron el conflicto teniendo en cuenta los títulos en relación con la prueba parcial correspondiente, toda vez que en el resultado la resolución presidencial, sólo dice que las tierras de Santo Tomás Ajusco no son identificables y que la titulación presentada no se refiere a la controversia, pero estas son simples apreciaciones que no encuentran sustento en un dictamen pericial riguroso.

V La resolución presidencial está en desacuerdo con las actuaciones y pruebas que obran en el expediente porque sirven a las diligencias de 1724, de acuerdo con los títulos de AJUSCO , a parece que este poblado no se le dio posesión de Quiepile y Agua de Lobos, ubicados dentro de la zona de litigio, ello indica que esas tierras ya estaban en posesión de Jalatlaco desde esa época; de acuerdo con los trabajos informativos aparece que existe sobre el terreno mojoneras y señales perfectamente identificables que fueron las señaladas por Jalatlaco, resulta incongruente la información del fallo reclamado en el sentido de que no se pudieron identificar los linderos: además la hipótesis no aceptada por Jalatlaco de

que el terreno fuera poseído por individuos de ambos pueblos, también resulta incongruente que la resolución divida la zona, dejando a Jalatlaco solo el Derecho a una eventual indemnización pero sin darle tierras.

Para finales de 1969 el "Dictamen Paleográfico Formulados en Primer Instancia por la Fuerza Probatoria De Los... concluye que el estudio de los títulos de propiedad de los pueblos contendientes tienen pleno valor probatorio de acuerdo con lo presentado en el artículo 326, fracción I, del Código Agrario, siempre que ni los propios estudios paleográficos ni el resultado en ellos obtenido hayan sido redargüidos de falsos. La declaración de autenticidad por otra parte, no quiere decir que en los dichos títulos se establezcan en forma clara y precisa los linderos que el pueblo inconforme pretenden que se fijen a sus tierras comunales, en relación con los de otro núcleo de población opositor, todo lo cual llevó a concluir que la resolución presidencial combatida se encuentra apegada a derecho cuando, como en el caso a examen, resolvió el asunto independiente de los títulos, cuya insuficiencia probatoria determinó el empleo de diversas pruebas.

Mientras que la argumentación referida con la apropiación de los títulos del Ajusco resultó esencialmente fundada. El dictamen paleográfico de la sección correspondiente expresa que efectuando los Dictámenes Paleográficos Formulados en primer Instancia Probatoria de Los...la conclusión del estudio de los títulos de propiedad de los pueblos contendientes, tiene pleno valor probatorio de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 326, fracción I del Código Agrario. La autenticidad de los títulos no establece en forma clara y precisa los linderos que el pueblo inconforme pretende que se fijen a sus tierras comunales, en relación con los de otro núcleo de población opositor, todo lo cual lleva a concluir que la resolución presidencial combatida se encuentra apegada a derecho, cuando como en el caso a examen resolvió el asunto independiente de los títulos de propiedad cuya insuficiencia probatoria determinó el empleo de diversas pruebas.

El dictamen paleográfico de los títulos de San Miguel Ajusco remitidos por conducto de la Confederación Nacional Campesina en el Archivo General de la Nación, encontrados en el legaje 7, Expediente 62 del Archivo antiguo del Marquesado del Virrey Antonio de Mendoza fechada el 16 de diciembre de 1542, por medio del cual concedió a Santo Tomás Ajusco, dos sitios de estancia para ganado mayor (fojas 12, 13 del citado legado en 170 folios) el amparo de posesión otorgado a los naturales de Santo Tomás Ajusco en el mes de enero de 1724 por el teniente corregidor y dos testigos de asistencia y participación entre otros, de los circunvecinos del Ajusco (fojas 20 a 26), donde se alude el señalamiento de linderos nombrando lugares geográficos específicos (como paraje Tzinpic al poniente, la barranca al pie del cerro Tochic, a mano izquierda las tierras de dicho poblado hasta el paraje Nopaltitla, y de ahí hasta lo conocido como las Islavas, de

ahí se parte al cerro grande del Ajusco y llegando hasta el rancho la viborilla, de ahí un camino de tres leguas se llegaba al camino real que iba al pueblo de Jalatlaco lugar conocido como las Rucas, Agua Grande y por donde termina este paraje el dicho amparo de posesión y los alcaldes fueron amparados, haciendo todos los actos necesarios que señala dicho amparo el cual fue llevado a cabo de forma pacífica, con esto autoridades de Ajusco y Jalatlaco quedaron conformes y pidieron que no se hiciese ninguna posesión por estar los unos y los otros gozando de quietud y pasividad, estando como hermanos, amigos y parientes.

La conclusión a la que se llega es que mientras los dirigentes de 1724 se refieren a mojoneras, colindancias, medidas y caminos que en esa época eran conocidos corrientemente, el plano levantado en 1942 se formuló teniendo en cuenta el estado objetivo de la situación de la época actual, con el único propósito de reflejar en el aspecto indicado las pretensiones sobre los límites de ambos poblados contendientes; a eso se debe que las autoridades agrarias solo hayan logrado identificar ciertos puntos determinados como el cerro Quiopal y paraje Agua de Lobos.

Falta la realización de trabajos técnicos informativos tendientes a determinar los límites del rancho llamado la Viborilla, específicamente lo que daban a las tierras del Ajusco por donde pasaba el camino real a Jalatlaco, que la comitiva del año de 1724 cruzó después de dar vuelta al cerro del Ajusco y caminar 3 leguas de norte a sur; determinar donde estaba ubicado el paraje Agua Grande y si aun existían rastros de la mojonera descrita. El informe técnico llegó a la conclusión de que era irreconocible los linderos señalados en los Títulos de Ajusco, pues tan importante deducción debió sustentarse en un estudio técnico el cual fue acertado en el informe..

El amparo de posesión hecho por los naturales de Ajusco en 1786, bajo la mirada del corregidor interno de Coyoacán empezó en Chipic y siguió al poniente pasando por Tochic, N. palatlán, Cruces de las Eslavas, Piedra Suelta, Zacamaca, Piedra Reventada y Tres Cruces (mojonera que actualmente reconoce Ajusco como límite con Jalatlaco), aquí se da vuelta al sur llegando al rancho de Viborillas, llegando al paraje Horno Viejo (que actualmente reclama Ajusco) siendo este el lindero preciso con el pueblo de Jalatlaco, suspendiendo con esto la diligencia del dueño de la hacienda de Islava don Nicolás Mipulco el cual impugnó la posesión otorgada desde Cruz de las Eslavas hasta Tres Cruces y estableció el pleito el cual ganó; pues el juez Privativo del Estado y Marquesado del Valle ordenó al corregidor Interino que destruyera en posesión al dueño de la hacienda, lo que fue cabalmente cumplido, destruyéndose todas las mojoneras desde Piedra suelta hasta Horno Viejo.

Lo anterior indica que ya en esa época Ajusco pretendía el lindero ahora reclamado y que en el extremo norte del límite occidental de sus terrenos (Tres Cruces), no colindaba con tierras de Jalatlaco puesto que era parte de la hacienda de Las Eslavas; esto coincide con lo declarado por el representante del poblado de Jalatlaco en el acta de inconformidad levantada el 24 de julio de 1941, respecto de que en el citado punto de Tres Cruces el colinde de Jalatlaco no era Ajusco sino la antigua hacienda de Eslava (ahora ampliación del ejido Magdalena Petlacalco). Con forme al examen paleográfico Ajusco se extiende hasta Tres Cruces en 1853, como resultado de una transición entre dicho poblado y el Coronel Mariano Cosío, dueño entonces de la hacienda de san Nicolás Eslava, quien cedió a los comuneros caballerías de tierras de la hacienda (foja 162-168 del legajo en 170 folios) en esta parte, el perito paleográfico remite a otro dictamen que manifiesta haber tenido el 22 de noviembre de 1921, sobre los títulos de la hacienda de Eslava con motivo de la restitución promovida por san Nicolás Totolapa. Sin embargo, las autoridades agrarias no reconocen que hayan tenido a la vista tan importante documento en el momento de proponer la resolución impugnada y tampoco aparece que hayan efectuado trabajos técnicos e informativos tendientes a determinar los límites de la hacienda especialmente a la parte cedida por transacción al pueblo del Ajusco con el levantamiento del plano respectivo, de manera que ante tales omisiones, se confirma lo aceptado de inconformidad examinado en el sentido de que carece de apoyo técnico el acerto de la resolución presidencial impugnada consiste en que los límites de Ajusco marcados en sus límites no son identificables.

La resolución presidencial en su resultado octavo expresa que no se contó con la documentación necesaria para definir los linderos entre Ajusco y Jalatlaco, procediendo con forme al acuerdo al artículo 309 del Código Agrario, recabando los datos necesarios para la titulación de la propiedad comunal de los poblados, en el resultado quinto se asienta: que la zona en disputa tiene una superficie de 1740 hectáreas de terrenos de monte que son explotados por ambos pueblos... basándose para llegar a esta conclusión, en el estudio realizado el 22 de agosto de 1942 por la Sección de conflictos de la Dirección de Tierras y Aguas. Además de reconocer que la zona el litigio se explota de manera mancomunada esto amparado por las diligencias del amparo de posesión de 1724, donde se acentúa la participación de los naturales de Ajusco y Jalatlaco de manera comunal en las tierras de Quiépil y Agua de Lobos, y por otro lado el informe del 21 de enero de 1942 donde el ingeniero comisariado para la elaboración de los trabajos técnicos e informativos, manifiesta que los representantes de Ajusco y Jalatlaco, se encuentran los vecinos de ambos poblados y explotan de manera mancomunada los bosques de la zona de litigio.

Contrariamente a lo expuesto en la resolución presidencial y a lo pretendido en el poblado de Ajusco en su escrito, Jalatlaco exhibió al Departamento Agrario las siguientes pruebas mediante el escrito del 23 de diciembre de 1942:

- 1- Copia protocolizada de los Títulos de Jalatlaco
- 2- Credenciales de los comisariados que presentaban al municipio de Jalatlaco en las rancherías en disputa
- 3- Un recibo de pago de pastos por el arrendatario de terrenos en esta zona
- 4- 6 copias de actas de nacimiento que afirman fueron tomadas de de los libros de Jalatlaco con el propósito de probar la existencia de las rancherías de Agua Grande, Agua Chica y Horno Viejo, correspondientes a la doctrina de Jalatlaco, mientras que otras rancherías como la llamada Flojo, era de la doctrina de Tlalpan.
- 5- Copia de acta levantada en 1778, entre los poblados que la mojonera Victoria hace referencia con la mojonera las Pozas.

Ante esta situación Ajusco presentó sus propias pruebas:

- 1- Una copia certificada por el prefecto político en 1901, donde se asienta el reconocimiento de Ajusco-Jalatlaco, donde la línea divisoria entre estado de México y distrito federal va de tres cruces al cerro de Tuxtepec.
- 2- Oficio 22850 de la dirección general de fomento agrícola, fechado el 30 de mayo de 1932, por el que se autoriza a la cooperativa forestal de Ajusco para extraer madera muerta de los parajes determinados tres cruces, horno viejo, Chapaderos, agua de lobos, Tecuile, Tuxtepec, pie de Quepel, victoria y el vertedero.
- 3- El oficio 5608 del 31 de enero de 1934, de la misma dependencia que autoriza a la citada cooperativa para extraer madera de los mismos lugares.
- 4- Dos actas del mes de marzo de 1931 por los que Ajusco y Jalatlaco acuerdan declarar la posesión en litigio de la zona de veda.
- 5- Copia de un contrato de compra-venta y extracción de madera con un particular, sobre la existencia en agua grande y Quepil.
- 6- Solicitud de los presidentes de las cooperativas forestales de Ajusco-Xalatlaco dirigido al jefe del departamento forestal, de caza y pesca, fechada el 25 de septiembre de 1935, para expedir guías separadas y por

partes iguales a cada pueblo, a fin de extraer madera muerta de la zona de litigio

Con la excepción de los títulos que fueron examinados en el trámite administrativo, las autoridades no analizaron ni valoraron las pruebas acabadas de relatar, exhibidas obviamente para dilucidar la posesión de la zona por lo que se reitera que en este aspecto es atendible la objetivación del poblado inconforme. Las autoridades llegaron a la conclusión de que las pruebas presentadas por la zona en disputa no son fehacientes para reconocer a Jalatlaco los parajes de Horno Viejo, Agua Chica y Agua Grande, ya que faltaron elementos que demuestren cuales eran los límites de esos tres parajes para estar en posibilidad de saber si efectivamente se hallaban dentro de la zona en litigio y si la comprendía en todo o una parte, en esta misma hipótesis, se observa, que aun cuando se hubiese determinado los límites de esos tres predios dentro de la porción en disputa, se podía demostrar eventualmente que Jalatlaco tuvo la posesión en el pasado pero no necesariamente la tiene en la actualidad, puesto que en escrito inicial de demanda se manifiesta expresamente que esos parajes o rancherías desaparecieron durante la Revolución de 1910-1920.

Además de existir una carta fechada en 1878 la cual presenta al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estado Libre y Soberano de México, Municipio de Jalatlaco. Al centro una estampilla de cincuenta centavos del año 1878, cancelada con dos sellos; el primero dice: Juzgado de Letras del Partido de Tlalpan y el segundo dice Lic. Gabriel .F. Martínez, Juez de la primera instancia. El 9 de mayo de 1878, como día señalado para la práctica de la diligencia acordada el 22 de abril próximo pasado, en ciudadano Juez asociado del secretario que suscribe, auxiliares y vecinos de Ajusco con su patrono Lic. Tiburcio Montiel, auxiliares y vecinos de Topilejo, a las 10 am de la mañana nos constituimos en el llano nombrado de Canales, como a 3 leguas de Ajusco, hacia el sureste, en cuyos llanos nos encontramos a los ciudadanos Presidente, Síndico, Secretario del ayuntamiento y algunos otros vecinos del pueblo de Jalatlaco, a quienes se incluyó detalladamente del objeto de esta diligencia y habiendo manifestado su conformidad, se procedió a rectificar los linderos y mojoneras que los divide de los pueblos de Ajusco-Topilejo, estado igualmente conforme con lo designado con los nombres de Xalachosco o las Pozas y Topiltepete o Tochipetec, en cuya virtud se procedió a buscar el punto medio entre los linderos designados y encontrando que fue de común acuerdo, se procedió a fijar una mojonera a la que se nombró "Victoria" y la cual, siendo por lo pronto de piedra movediza, se previno por el citado Juez a los auxiliares de Ajusco-Topilejo, la construyan de mampostería y con las condiciones necesarias a su perpetuidad, cada aviso dentro de ocho días contados desde mañana de estar cumplida la indicada redención. En este acto los

expresados señores de Jalatlaco expusieron que ratificaban su conformidad con la práctica hasta aquí y el establecimiento con la relacionada mojonera, la cual reconocen y reconocieron en lo adelante como límite divisorio de sus propiedades y de las de vecinos de Topilejo-Ajusco, así como estado cumplida su misión, pues ya en adelante no se tocan los linderos, suplican al ciudadano que sirva contar con esta acta a fin de firmarla y retirarse y acordado de conformidad, firma el mismo juez...continuando con la diligencia y tomando la dirección de sur a norte, se llega al último punto, procurando llegar hasta donde el terreno lo permitirá, yendo de la mojonera "Victoria" al paraje nombrado Cueva del Muerto, a una distancia de 1500 varas o media legua, de la referida mojonera Victoria. El ciudadano juez de acuerdo con los vecinos de Ajusco-Topilejo y en un lugar donde se encontraron unos árboles de oyamel frondosos se labraron las cruces a punta de hacha, determinando la mojonera llamada Montiel, además de marcar con una piedra movediza entre tanto se edifica la mampostería correspondiente, continuando la misma dirección sur-norte, hasta el paraje la Cueva del Muerto, designado para dar punto a la mojonera.

La finalidad de esta copia certificada de 1878, es de vital importancia, por que con ella se demuestra que en esa época, Ajusco reconocía como límites de sus tierras con Jalatlaco las mojoneras la Victoria y Las Pozas que como puede apreciarse del plano informativo se localiza al sur de la zona divisoria pretendida por este último poblado circunstancia que deberá de tenerse en cuenta para la solución del conflicto. Debe observarse que ese reconocimiento opera únicamente en esos dos puntos geográficos, pero no hay prueba fehaciente de que se extienda al resto de los que constituyen la línea reclamada por Jalatlaco ni siquiera tomando en consideración las ofrecidas por este poblado en el juicio de inconformidad.

La copia certificada de la Gaceta de Gobierno de México, fechada el 4 de enero de 1899, donde se publica el Decreto del Congreso de la Unión que aprueba el convenio de límites entre el Distrito Federal y el Estado de México, no hace referencia apropiada o posesión de tierras comunales de Ajusco-Jalatlaco. La comprobación de límites entre el Estado de México y Morelos, entre los pueblos de Jalatlaco y Huitzilac sólo contiene los datos suministrados por el síndico del ayuntamiento de Jalatlaco ante las comisiones de límites de ambos estados el 4 de mayo de 1899, concretándose a reproducir el contenido de los títulos de dicho poblado que fueron declarados apócrifos.

Conclusión:

En las diligencias de 1724, se acentuó que Ajusco no tomó posesión de El Quepil o Queple y Agua de Lobos, ello indica tales tierras ya estaban en posesión de Jalatlaco pero tal conclusión es inaceptable porque en las citadas diligencias se

estableció que la razón por la que no se dio posesión de esos lugares al poblado de Ajusco, fue porque vecinos de ambos pueblos las disfrutaban mancomunadamente, más no porque estuvieran en poder de Jalatlaco.

ANEXO 3



Figura 2.1

Este mapa expresa las circunstancias sociales del siglo XIX, la cual no puede desprenderse de los procesos espacio-temporales que se han dado en el devenir de la historia. En este caso a la consumación de la Independencia el Estado de México, presentaba esta característica espacial de un territorio extenso.

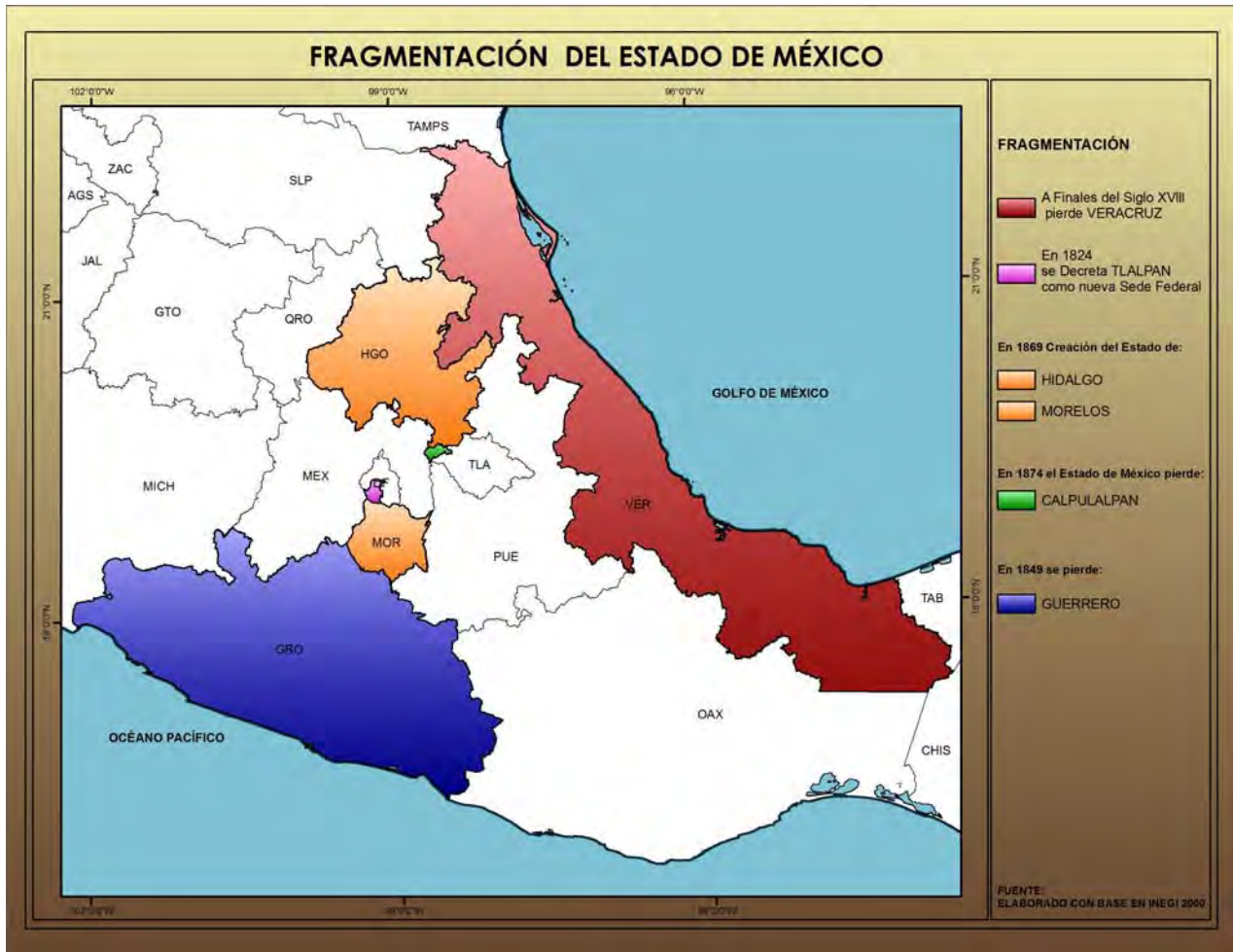


Figura 2.2

El espacio al ser una construcción social, no permanece estático, debido a las relaciones sociales que se ejercen en él, y los intereses de los grupos hegemónicos que terminan por encima de cualquier provecho social, han sido parte de esta transformación espacial, además, esta imagen da una idea de que el problema de litigios de predios no es una cuestión particular sólo de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco.



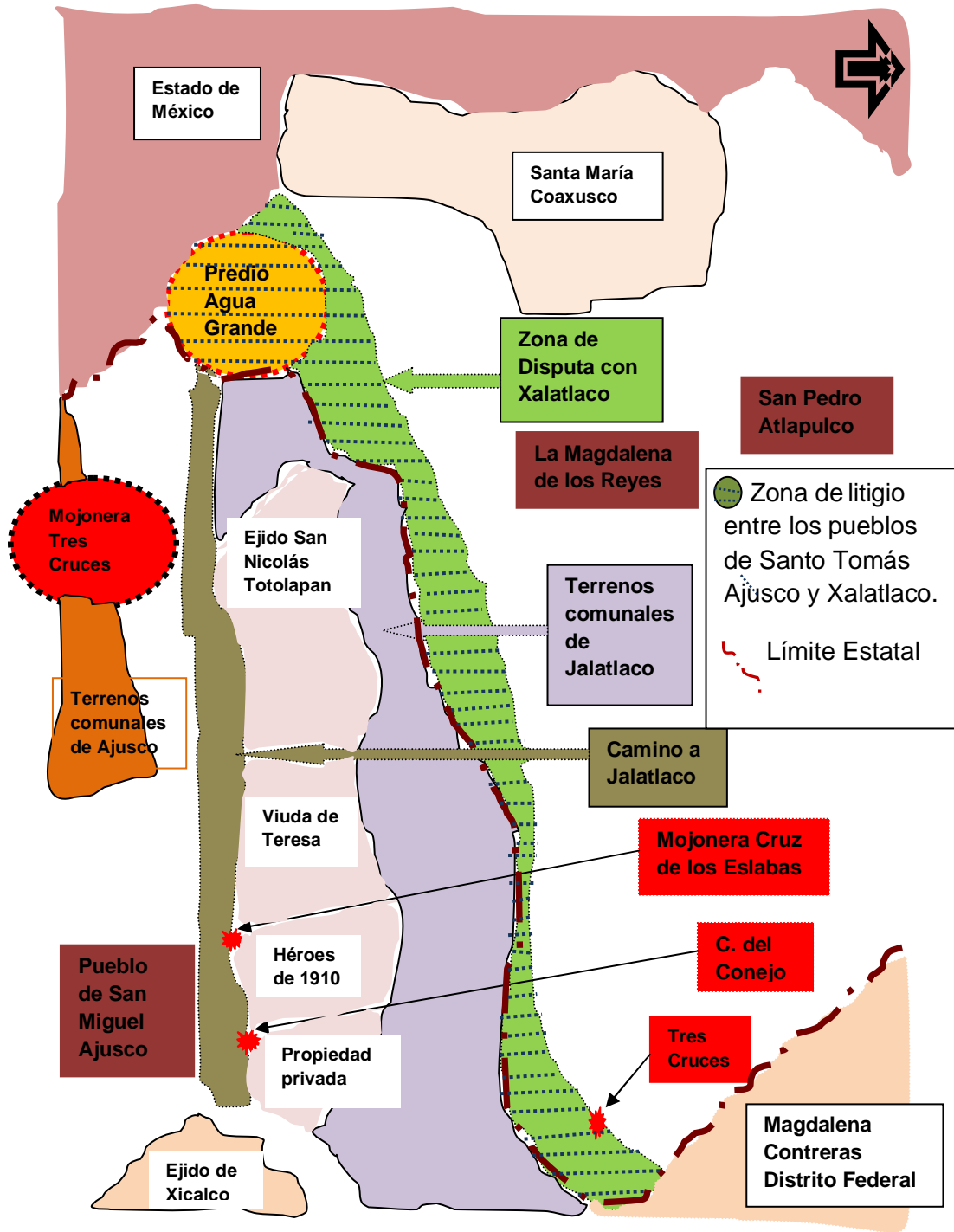
Figura 2.3

La idea de presentar este mapa, en este momento, permite que se demuestre, que el espacio no es una categoría de análisis para las autoridades correspondientes a resolver pleitos de tierra, debido a que cuando hablan de delimitación de predios entre la comunidad de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco, la primer idea de territorialidad entre estos pueblos se encierra sólo al ámbito de dos entidades (Estado de México y Distrito Federal), desechando toda relación espacio-tiempo, que ha llevado a esta imagen.

Figura 2.4

El proceso de territorialidad que se da entre estos dos pueblos, vas más allá de una delimitación estatal, entre las entidades del Estado de México y el Distrito Federal, ya que las relaciones sociales genera un dinamismo constante:

Figura 2.4 Corema de la ubicación del predio en litigio entre los pueblos de Santo Tomás Ajusco y Xalatlaco.



Elaborado con base en el texto de Reconocimiento Titulación y Confirmación de bienes comunales. San Miguel Ajusco y Pueblo de Santiago Tilapa y anexos.

Corométrica es un término derivado de Corema, fue propuesto en 1980 para designar los elementos estructurales del espacio geográfico. El prefijo Core es análogo del espacio o región, mientras que el sufijo emático hace alusión a su utilización (BRUNET, 1990: 27).

El territorio es la aplicación a nivel espacial (mapping) de una organización multidimensional de la vida animal, es decir, no sólo la ordenación de la esfera de actividades de un individuo, pareja o grupo, sino también la organización de la relación con otros, el animal o el pueblo de otro territorio (Morín, 1974: 33).

BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA Joseph De (1540-1600) *Historia Natural y Moral de las Indias: En que se tratan de las cosas notables del cielo / elementos / metales / plantas y animales dellas y los ritos / y ceremonias / leyes y gobiernos de los indios.* Compuesto por el P. Joseph De Acosta, religioso de la Compañía de Jesús. México Edmundo O'Gorman FCE.

ANTOLOGÍA GEOPOLÍTICA (1975) *Ratzel Federico Ubicación y Espacio.* Buenos Aires Pleamar.

ÁVILA PALAFOX Ricardo (1988) *¿Revolución en el Estado de México?* México INAH.

AYALA María de la Luz (1999), *“La pugna por el uso y la propiedad de los montes y bosques novohispanos”; en estudios sobre historia y ambiente en América, Vol. México I.* El Colegio de México Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

BARLOW Robert (1992) *La extensión del imperio de los culhua mexicana.* México. INAH, Universidad de las Américas, Puebla.

BARTRA Armando (2003) *Cosechas de ira. Economía política de la contrarreforma agraria.* México Itaca.

BARTRA Armando (2006) *El capital en su laberinto. De la renta de la tierra a la renta de la vida.* México Itaca.

BARTRA Armando (2008) *El hombre de hierro: Los límites sociales y naturales del capital.* México Itaca.

BARTRA Roger (1982) *Campesinado y poder político en México. Colección problemas de México.* México Era.

BRUNET Rager (1990) Capítulo 1 *À Quoi sert La Chorématique.* En YUES André, BAILLY Artoine, CLARY Naryse, Guérin Jean y FERRAS Robert (1990) *Modèles graphiques et représentations spatiales.* París Antbropos /Reclus.

CARRASCO Pedro (1998) Capítulo XI, “La historia Tecpaneca”, En JARQUÍN ORTEGA Y MIÑO GRIJALVA (1998) *Historia general del Estado de México Tomo I. Geografía y Arqueología.* México El Colegio Mexiquense. Gobierno del Estado.

CARRASCO PIZANO Pedro (1999) *The Tenochca Empire of ancient México.* Norman. University of Oklahoma Press.

DE SOLANO Francisco (1990) *Ciudades hispanoaméricas y pueblos de indios. Biblioteca de Historia de América.* Madrid Consejo Superior de Investigación Científica.

FERNÁNDEZ Federico, GARCÍA ZAMBRANO (2006) *Territorialidad y paisaje en el altepetl del siglo XVI*. México. FCE-UNAM.

FERNÁNDEZ CHRISTLIEB Y GARCÍA ZAMBRANO (2006) *Territorio y paisaje en el altepetl del siglo XVI*. México FCE.

FRIEDMAN (2003) "El recuerdo", En, LÓPEZ CABALLERO, Paula (2003) *Los Títulos Primordiales del centro de México. Estudio introductorio, compilación y paleografía* México. CONACULTA.

GARCÍA CASTRO Rene (1999) *Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzinca. La negociación del espacio político de los pueblos otomianos siglos XV/XVII*. México EL Colegio Mexiquense, CONACULTA, INHA, CIESAS.

GARCÍA DE LEÓN Antonio (1990). *Historia de la cuestión agraria mexicana I. El Cardenismo un parteaguas histórico en el proceso agrario (1934-1949)* México. Siglo XXI-CEHAM.

GARCÍA Lia, BARANDA Martha (1998) *Estado de México: una historia compartida*. Estado de México. Gobierno del Estado de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luís Mora.

GIBSON Charles (1967) *Los aztecas dominio español (1519-1810)*. México. Siglo veintiuno.

GIBSON Charles (2003) "Los Títulos. Breve semblanza historiográfica", En, LÓPEZ CABALLERO, Paula (2003) *Los Títulos Primordiales del centro de México. Estudio introductorio, compilación y paleografía* México. CONACULTA.

GONZÁLEZ SALAZAR Gloria (1938) *El Distrito Federal: algunos problemas y su planeación* México. UNAM Instituto de Economía.

GONZÁLEZ FERNAN (1998), Capítulo V. "Historia prehispánica del Valle de Toluca", En JARQUÍN ORTEGA Y MIÑO GRIJALVA (1998) *Historia general del Estado de México Tomo I. Geografía y arqueología*. México El Colegio de Mexiquense. Gobierno del Estado.

GREENPEACE (2008), *Demandan organizaciones a la SEMARNAT rechazar la autopista Lerma-Tres Marías que atravesará el gran bosque de agua*.

GRUZINSKI Serge (2003) Los Títulos. "Breve semblanza historiográfica", En, LÓPEZ CABALLERO, Paula (2003) *Los Títulos Primordiales del centro de México. Estudio introductorio, compilación y paleografía* México. CONACULTA.

HARVEY, David (1990) *Los límites del capitalismo y la teoría marxista*. México FCE.

Heilbroner R. (1990), *Naturaleza y lógica del capitalismo*: traducción de Montserrat Gurguí, México Península.

HERNÁNDEZ Luis (1992) “La UNORCA: doce tesis sobre el nuevo liderazgo campesino en México”, En MOGUEL Julio, BOTEY Carlota y HERNÁNDEZ Luis (1992) *Autonomía y nuevos sujetos sociales en el desarrollo rural*. México Siglo XXI.

HERNÁNDEZ Luis (1992) “Las convulsiones rurales”, En MOGUEL Julio, BOTEY Carlota y HERNÁNDEZ Luis (1992) *Autonomía y nuevos sujetos sociales en el desarrollo rural*. México Siglo XXI.

HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Rosaura (1998) Capítulo XIV, “La conquista mexicana del Valle de Toluca”, En JARQUÍN ORTEGA Y MIÑO GRIJALVA (1998) *Historia general del Estado de México Tomo I. Geografía y arqueología*. México El Colegio Mexiquense. Gobierno del Estado.

HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Rosaura (1998) Capítulo 1, “La conquista española”, En JARQUÍN ORTEGA Y MIÑO GRIJALVA (1998) *Historia general del Estado de México Tomo II. La época Virreinal*. México El Colegio de Mexiquense. Gobierno del Estado.

LEFEBVRE Henri (1991) *The production of space* Translated by Donald Nicholson Smith. Great Britain Blackwell.

LIPIETZ Alain (1979) *El capital y su espacio*. México Siglo XXI.

LOBATO CORREA (1998) “Espacio, un concepto clave de la Geografía” En URIBE ORTEGA (1998) *Cómo pensar la Geografía Brasileña*. México Centro de investigación científica, Jorge Tamayo.

LOCKHART (2003) “Un paisaje para los títulos”, En LÓPEZ CABALLERO, Paula (2003) *Los Títulos Primordiales del centro de México. Estudio introductorio, compilación y paleografía* México. CONACULTA.

LÓPEZ CABALLERO Paula (2003) *Los Títulos Primordiales del centro de México. Estudio introductorio, compilación y paleografía* México. CONACULTA.

LÓPEZ CAMACHO Javier (1992) *Cuicuilco*. México. INAH-CNCA.

LÓPEZ PONCE (1998). *Historia General del Estado de México 4. Independencia, Reforma e Imperio*. México Estado de México. Gobierno del Estado de México, El Colegio Mexiquense A.C.

LÓPEZ PONCE (1998) *Historia General del Estado de México 5. República restaurada y porfiriato*. México Estado de México. Gobierno del Estado de México, El Colegio Mexiquense A.C.

MANZANILLA SCHAFFER, Víctor (2004) *El drama de la tierra en México*. México. Miguel Ángel Porrúa.

MARTÍNEZ RÍOS Jorge (1970) *Tenencia de la tierra y desarrollo agrario en México*. México. UNAM.

MARTÍNEZ RÍOS Jorge (1970) *Tenencia y desarrollo agrario en México (Bibliografía selectiva y comentada 1522-1968)*. México. UNAM.

MARTÍNEZ RÍOS Jorge (1981) *Tenencia y explotación de la tierra en México*. México. Secretaría de la Reforma Agraria.

MC. GOWAN Gerald (1991) *El Distrito Federal de dos leguas ó; cómo el Estado de México perdió su capital. Zinacantepec Estado de México*. México Gobierno del Estado de México, Secretaría de Finanzas, El Colegio Mexiquense.

MC. GOWAN Gerald (1991) Capítulo VI "Las Desmembraciones, La conquista española", En JARQUÍN ORTEGA Y MIÑO GRIJALVA (1998) *Historia general del Estado de México Tomo II. La época Virreinal*. México El Colegio Mexiquense. Gobierno del Estado.

MEJÍA FERNÁNDEZ Miguel (1979) *Política agraria en México*. México. Siglo XXI.

MENEGUS Margarita (2006) *Los indios en la historia de México*. México FCE.

MOGUEL Julio, BOTEY Carlota y HERNÁNDEZ Luis (1992) *Autonomía y nuevos sujetos sociales en el desarrollo rural*. México Siglo XXI.

MORAES (2005) *Território E História no Brazil*. Brazil Anna Blume.

MORENO PLATA Miguel (2001) *La reorganización territorial del ayuntamiento rural: Un enfoque alternativo para la modernización de los municipios rurales del País en los umbrales del siglo XXI*. México Plaza y Valdez.

MORÍN Edgar (1974) *El paradigma perdido el paraíso olvidado*. Barcelona Kairos.
MURGUÍA Ricardo (1992) *El futuro agrícola en México. El ejido y la modernidad. Demagogia, burocracia y deshonestidad causas de fracaso agrícola*. México. EDAMEZ.

PONCE (1988) *V Centenario del descubrimiento de América. Cuestionarios para las formaciones de las relaciones geográficas de Indias siglos XVI/XIX*. Madrid 25 colección Tierra nueva y cielo nuevo. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Centro de Estudios Históricos Departamento de Historia de América.

QUEZADA RAMÍREZ Noemí (1998) Capítulo CLLL. "Los Matlatzincas", En JARQUÍN ORTEGA Y MIÑO GRIJALVA (1998) *Historia general del Estado de México Tomo I. Geografía y arqueología*. México El Colegio Mexiquense. Gobierno del Estado.

O´GORMAN, Edmundo (1966) *Historia de las divisiones territoriales de México*. México Porrúa

OLIVERA Patricia, Téllez Carlos, (2005). *Debates en la Geografía contemporánea homenaje a Milton Santos*. México El colegio de Michoacán.

RAMÍREZ RUÍZ Y FERNÁNDEZ (2006) "La policía de los indios y la organización del altepetl", En FERNÁNDEZ CHRISTLIEB Y GARCÍA ZAMBRANO (2006) *Territorio y paisaje en el altepetl del siglo XVI*. México FCE.

REYES GARCÍA Cayetano (2000) *El altepetl origen y desarrollo*. México. México El Colegio Michoacano.

REYES Sergio (1974) *Estructura agraria y desarrollo agrícola en México: estudio sobre las relaciones entre la tenencia de la tierra y el desarrollo agrícola en México*. México FCE.

RODRÍGUEZ LAZCANO Catalina (1984) *Tlalpan*. México. Depto. Del Distrito Federal.

RUBIO VEGA Blanca (2006) "Territorio y globalización en México ¿Un nuevo paradigma?", En DELGADILLO MACÍAS Javier (2006) *Enfoque territorial para el desarrollo rural en México*. México UNAM El Colegio de Tlaxcala, Instituto de Investigaciones Económicas.

SACK Robert (1986) *Human territoriality: It s theory and history*. Cambridge University. Great Britain.

SACK Robert (1991) "El significado de la territorialidad", En PÉREZ HERRERO Pedro (1991) *Región e historia en México*. México Instituto de Investigaciones Dr. José maría Luis Mora. México.

SANTOS Milton (1990) *Por una geografía nueva*. España Espasa Calpe.

SANTOS Milton (1995) *Metamorfosis del espacio habitado*. España. Oikos tau.

SANTOS Milton (1996) *De la totalidad al lugar*. España. Oikos tau.

SANTOS Milton (2000) *La naturaleza del espacio. Técnica y tiempo razón y emoción*. España Ariel Geografía.

SMITH Neil (1990) *Uneven development Nature, Capital and the Production of Espace*. Cambridge. Basil Blackwell.

SMITH, Neil (2006) *The politics of public space*. New York Routledge.

TELLO (1968) *La tenencia de la tierra en México*. México. UNAM- Instituto de Investigaciones Sociales.

URIBE ORTEGA Graciela (1998) *Cómo pensar la Geografía Brasileña*. México Centro de investigación científica, Jorge Tamayo.

URIBE ORTEGA Graciela (1998) *Geografía y Sociedad. Exploraciones en compromisos actuales*. México Centro de investigación científica.

VILCHES Alberto (1991) *Problemática y perspectivas alternas al desarrollo rural del Estado de México*. México Universidad Autónoma del Estado de México.

VILLEGAS DELGADO Claudia (2006) *La producción de la naturaleza la producción del espacio traducción*. México. Biblioteca básica de Geografía serie Traducciones 2 Sistema Universidad Abierta, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México.

WALTER PORTO Carlos (2001) *Geo-grafías. Movimientos sociales. Nuevas territorialidades y sustentabilidad*. México Siglo XXI.

INFORMACIÓN HEMEROGRÁFICA

Ortiz (2002) "Frentes políticos". En: *Excélsior*, Viernes 24, del mes de mayo de 2002.

Hernández (2003) "Pide Cap entre la SRA a solucionar conflicto". En: *Uno más Uno*, Jueves 17, del mes de julio, de 2003.

Servin y Bolaños (2004) "Insta Encinas a buscar opciones para solucionar la disputa de Agua Grande". En: *La Jornada*, Domingo 25, del mes de julio de 2004.

Montaño (2007) "Planean declarar a Xalatlaco zona de reserva ecológica". En: *El Universal*, Jueves 18, del mes de enero de 2007.

Alvarado (2007) "magras ventas de arbolitos de Navidad". En: *La Jornada*, lunes 17, del mes de diciembre de 2007.

Ramírez y Pérez (2008) "Ponen fin a conflicto agrario entre el Ajusco y Xalatlaco". En: *La Jornada*, Lunes 14, del mes de abril de 2008.

Bolaños (2008) "Sin resolver, 46 conflictos agrarios en la capital: GDF". En: *La Jornada*, Viernes 2, del mes de mayo de 2008.

Quintero (2008) "Comuneros de Xalatlaco solicitan anular acuerdos que resuelvan conflicto limítrofe". En: *La Jornada*, Sábado 3, del mes de mayo de 2008.

Alvarado (2008) "Se desploma este año la producción de pinos en la Magdalena Contreras". En: *La Jornada*, Lunes 8, del mes de diciembre de 2008.

REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

Departamento agrario proyecto de confirmación de terrenos comunales de los pueblos de Santiago Tilapa y anexos municipios de Santiago Tianguistenco y Ocoyucac: Estado de México.

Oficina de: Reconocimiento titulación y confirmación de bienes comunales.

Expediente número: 276.1/1307

Noviembre de 2005

Asunto: Plano

Población: Santiago Tilapa

Municipio: Tianguistenco Estado de México.

Acción agraria: Reconocimiento, titulación y confirmación de bienes comunales.

Asunto: Trabajos técnicos informativos complementarios o documentación complementaria censales 0002.

Expediente número: 276.1/121

Legajo 1 de 85.

Serie documental: Reconocimiento titulación y confirmación de bienes comunales.